



Unión Europea
Misión de Observación Electoral
VENEZUELA 2021
Informe final



Elecciones regionales y municipales
21 de noviembre de 2021



VENEZUELA
ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES
21 de noviembre de 2021

INFORME FINAL
MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DE LA UNIÓN EUROPEA

Las Misiones de Observación Electoral son independientes de las instituciones de la Unión Europea.

Los puntos de vista y opiniones expresados en este informe pertenecen a sus autores y no reflejan necesariamente la política y la posición oficiales de la Unión Europea.

ÍNDICE

ACRÓNIMOS	5
I. RESUMEN Y RECOMENDACIONES PRIORITARIAS	8
II. INTRODUCCIÓN	13
III. ANTECEDENTES POLÍTICOS	13
IV. IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DE MOE UE PREVIAS	14
V. MARCO LEGAL	15
A. Principios y compromisos internacionales, derechos humanos constitucionales y legislación electoral 15	
B. Sistema electoral y delimitación de circunscripciones	17
VI. ADMINISTRACIÓN ELECTORAL	17
A. Estructura y composición de la administración electoral	17
B. Preparativos electorales	19
VII. REGISTRO ELECTORAL	21
A. El derecho al voto	21
B. Procedimientos de registro electoral	21
VIII. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS	23
A. Registro de partidos políticos	23
B. Inscripción de candidatos	23
IX. ENTORNO DE LA CAMPAÑA	25
A. La campaña electoral	25
B. Supervisión de la campaña	26
C. Financiación de campaña	27
D. Educación al votante	28
X. MEDIOS DE COMUNICACIÓN	28
A. Entorno mediático	28
B. Marco jurídico de los medios de comunicación	29
C. Resultados del monitoreo de medios	29
XI. COMUNICACIÓN DIGITAL Y REDES SOCIALES	31
A. Comunicación digital y entorno de redes sociales	31
B. Marco jurídico de comunicaciones digitales y redes sociales	31
C. Resultados del monitoreo de redes sociales	33
XII. PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES	34
XIII. PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MINORÍAS NACIONALES	35
XIV. PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	37

XV. PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA COMUNIDAD LGBTIQ+.....	38
XVI. SOCIEDAD CIVIL Y OBSERVACIÓN ELECTORAL.....	38
XVII. CONTENCIOSO ELECTORAL	39
XVIII. VOTACIÓN, ESCRUTINIO Y TABULACIÓN DE RESULTADOS.....	40
A. Apertura	40
B. Votación	41
C. Cierre y transmisión de resultados	42
D. Tabulación de resultados.....	43
XIX. RESULTADOS Y ENTORNO POSTELECTORAL	43
La suspensión de las elecciones a la gobernación de Barinas.....	44
XX. RECOMENDACIONES	46
Anexo I: Matriz de recomendaciones	48
Anexo II: Electores registrados. Partidos políticos registrados.	65
Anexo III. Resultados del monitoreo de medios de la MOE UE.....	69
Anexo IV. Resultados del monitoreo de redes sociales	80
Anexo V. Resultados de las Elecciones	82

ACRÓNIMOS

ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
AD	Acción Democrática
ANTV	Televisión de la Asamblea Nacional
APEX	Asociación de periodistas extranjeros
APR	Alternativa Popular Revolucionaria
C-169	Convenio sobre pueblos indígenas y tribales
CDI	Carta Democrática Interamericana
CDPD	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
CEELA	Consejo de Expertos Electorales de América Latina
CEOFANB	Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana
CG	Contraloría General
CIDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CNE	Consejo Nacional Electoral
COMPA	Compromiso País
CONAPDIS	Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad
CONATEL	Comisión Nacional de Telecomunicaciones
CONIVE	Consejo Nacional Indio de Venezuela
COPAFI	Comisión de Participación Política y Financiamiento
COPEI	Comité de Organización Política Electoral Independiente
CORPOELEC	Corporación Eléctrica Nacional
CPE	Comité de Postulaciones Electorales
CRCE	Comisión de Registro Civil y Electoral
DUDH	Declaración Universal de los Derechos Humanos
FIEB	Federación Indígena del Estado Bolívar
GPPSB	Gran Polo Patriótico Simón Bolívar
ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

JNE	Junta Nacional Electoral
LOPE	Ley Orgánica del Poder Electoral
LOPRE	Ley Orgánica de Procesos Electorales
MAS	Movimiento al Socialismo
MEP	Miembro del Parlamento Europeo
MinCi	Ministerio de Comunicación e Información
MOE UE	Misión de Observación Electoral de la Unión Europea
Movev	Movimiento Ecológico de Venezuela
MPV	Movimiento Progresista de Venezuela
MUD	Mesa de la Unidad Democrática
OCP	Observador de corto plazo
OCPL	Observador de corto plazo contratado localmente
OEV	Observatorio Electoral Venezolano
OLP	Observador de largo plazo
OSIBU	Organización Socialista Indígena Bolivariana Unida
PcD	Persona con discapacidad
PCV	Partido Comunista de Venezuela
PDVSA	Petróleos de Venezuela Sociedad Anónima
PIDCP	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
PIDESC	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
PJ	Primero Justicia
PSUV	Partido Socialista Unido de Venezuela
PUAMA	Pueblos Unidos Multiétnicos del Amazonas
Puente	Partido Unión y Entendimiento
RGLOPRE	Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales
RNV	Radio Nacional de Venezuela
ROAE	Red de Observación Electoral de la Asociación Civil Asamblea de Educación
SAIME	Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería
SiBCI	Sistema Bolivariano de Comunicación e Información

TSJ	Tribunal Supremo de Justicia
TVFANB	Televisión de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana
UNCAC	Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
UNT	Un Nuevo Tiempo
UPP89	Unidad Política Popular 89
VP	Voluntad Popular
VTV	Venezolana de Televisión

I. RESUMEN Y RECOMENDACIONES PRIORITARIAS

- La Unión Europea desplegó una misión de observación electoral (MOE UE) del 14 de octubre al 5 de diciembre para observar las elecciones regionales y municipales del 21 de noviembre de 2021 y evaluar el grado de cumplimiento de las leyes nacionales y los compromisos internacionales de Venezuela en materia electoral. La misión, encabezada por la Jefa de Misión y miembro del Parlamento Europeo Isabel Santos, de Portugal, contó con 134 observadores el día de las elecciones y fue la primera misión de observación internacional que cubrió los 23 estados y el Distrito Capital de Venezuela. Las elecciones del 21 de noviembre fueron las primeras elecciones nacionales a las que concurrió la mayoría de los partidos de la oposición desde 2015. Se consideraron como un posible primer paso hacia un amplio acuerdo político sobre las condiciones necesarias para llevar a cabo unas elecciones democráticas aceptadas por todas las partes y avanzar en la reinstitucionalización del país.
- La MOE UE observó deficiencias estructurales que deberían abordarse en futuras elecciones, como la falta de seguridad jurídica, que provocó la inhabilitación arbitraria de candidatos y la repetición de las elecciones en el estado de Barinas, la entrega de los símbolos y de la tarjeta electoral de partidos a facciones internas minoritarias, el amplio uso de recursos del Estado en la campaña y el acceso desigual de los candidatos a los medios de comunicación. La MOE UE también concluyó que hubo mejores condiciones electorales en comparación con elecciones pasadas, como una administración electoral más equilibrada, la realización de varias auditorías en diferentes etapas del proceso electoral, que habían sido recomendadas por la MOE UE de 2006, y una actualización más amplia del registro electoral.
- El marco legal electoral cumple con la mayoría de los principios internacionales básicos para elecciones. Venezuela ha firmado y ratificado todos los tratados internacionales y regionales pertinentes sobre derechos civiles y políticos. Sin embargo, algunas leyes de medios de comunicación y, sobre todo, la falta de independencia judicial y el irrespeto al Estado de Derecho comprometen la igualdad de condiciones y la imparcialidad y transparencia de las elecciones. El Tribunal Supremo de Justicia, en sentencias muy controvertidas, entregó el control de la identidad del partido y el uso de sus símbolos a facciones minoritarias disidentes que los habían reclamado. Además, la suspensión arbitraria del derecho de candidatos de oposición a presentarse a las elecciones mediante un procedimiento administrativo y sin notificación, puso en peligro el proceso de mejora de las condiciones electorales del país iniciado con las elecciones regionales y municipales del 21 de noviembre.
- El actual consejo directivo del Consejo Nacional Electoral (CNE), nombrado en mayo de 2021, ha sido descrito con frecuencia por interlocutores de la MOE UE y comentaristas políticos como el más equilibrado de los últimos 20 años. Los interlocutores de la MOE UE lo consideraron la medida más importante para recuperar la confianza en el CNE después de que los partidos de oposición no participaran en las tres elecciones nacionales anteriores desde 2015. Si bien los tres rectores cercanos al gobierno tuvieron el control de los órganos ejecutivos del CNE, el Consejo logró mejorar las condiciones técnicas de las elecciones a través del diálogo interno, y los dos rectores vinculados a la oposición y a la sociedad civil

no ocultaron sus votos disidentes en temas en los que no se pudo llegar a un consenso, como la inhabilitación o renuncia de candidatos.

- El CNE llevó a cabo la mayoría de sus actividades de manera eficiente y de acuerdo con el cronograma publicado el 28 de junio. Una de las medidas de transparencia más importantes implementadas por el CNE fue la realización de 16 auditorías de diferentes etapas del proceso electoral. Una auditoría exhaustiva del sistema automatizado de votación realizada por expertos académicos concluyó que el sistema garantizaba la integridad del voto, a pesar de la extendida creencia popular de que el secreto del voto no está resguardado. Un simulacro realizado en octubre de 2021 fue evaluado como exitoso por observadores nacionales, quienes, sin embargo, criticaron actividades partidistas concurrentes, así como el uso de recursos del Estado, en su mayoría por parte del gobernante Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV). Las capacitaciones de miembros de mesa, tanto virtuales como presenciales, fueron superficiales y demasiado breves. Además, los esfuerzos de educación cívica y electoral fueron insuficientes, especialmente en lo que respecta a la opción de votar por diferentes candidaturas en las cuatro elecciones del 21 de noviembre.
- El CNE llevó a cabo una campaña de actualización del registro electoral entre el 1 de junio y el 15 de julio, durante un periodo más largo y con más agentes que en elecciones pasadas. Sin embargo, la información proporcionada a los votantes fue escasa y en muchos casos los agentes del CNE mostraron un comportamiento partidista. Además, según organizaciones nacionales de observación, el 12 por ciento de los puestos observados se encontraban en zonas controladas por el partido en el poder, mientras que el 14 por ciento no se instalaron en el lugar anunciado oficialmente. El CNE estima que el subregistro asciende a unas 745.000 personas, pero la sociedad civil sitúa esta cifra entre dos y tres millones. Además, casi seis millones de venezolanos han emigrado, según cifras del ACNUR basadas en datos oficiales, pero sólo hay 108.000 votantes registrados en el extranjero.
- El CNE inscribió 42 partidos nacionales y 64 regionales para participar en las elecciones del 21 de noviembre, así como seis organizaciones indígenas nacionales y 24 regionales para participar en las elecciones indígenas del 26 de noviembre. La inscripción de candidatos comprendió tres fases entre el 9 de agosto y el 11 de noviembre. Los cambios realizados en la última fase, que comenzó el 27 de septiembre, no se reflejaron en la boleta. La posibilidad de cambiar candidatos hasta 10 días antes del día de las elecciones benefició a los partidos políticos, pero afectó negativamente al derecho de los votantes a emitir un voto informado, ya que los cambios no se reflejaron en la boleta.
- El rechazo de candidaturas a través de un proceso administrativo, sin notificación ni motivación explícita, basado en decisiones de la Contraloría General (CG) consideradas como políticamente motivadas, afectó a 15 candidatos del Partido Comunista de Venezuela y al candidato de la Mesa de la Unidad Democrática Freddy Superlano, que poco antes de la decisión de la CG había sido determinado ganador de la gobernación de Barinas por el CNE. Estas decisiones contradicen el artículo 42 de la Constitución, que establece que sólo una sentencia firme puede suspender el ejercicio de los derechos políticos, así como los principios internacionales para elecciones democráticas.
- La campaña electoral comenzó mucho antes de la fecha oficial del 28 de octubre, a pesar de estar prohibida por el Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales.

La campaña fue en general tranquila y pacífica. Los candidatos del partido gobernante se beneficiaron de una amplia red de activistas y del extendido uso de los recursos del Estado, incluido el transporte público y la distribución de bienes y servicios. Los observadores de la MOE UE reportaron indicios de que se presionaba o pagaba a la gente para que asistiera a los actos del partido, mientras que la libertad de movimiento de la oposición se vio limitada por la falta de recursos financieros y materiales, incluido el racionamiento de combustible. El acceso a los medios de comunicación tradicionales y sociales también fue más difícil para los partidos de la oposición. El CNE no sancionó las infracciones de las normas de campaña ni el uso de recursos del Estado, a pesar del despliegue de 2.000 fiscales. El control de los fondos de los partidos políticos sigue siendo una importante laguna del sistema electoral venezolano.

- Los medios de comunicación de masas en Venezuela sufren duras limitaciones técnicas y financieras. Además, algunos medios de comunicación optan por no proporcionar información para evitar problemas políticos. Los interlocutores de la MOE UE reportaron autocensura en 21 estados, y el cambio de la línea editorial de algunos medios de comunicación como resultado de presiones políticas en 13 estados. La agencia estatal reguladora de los medios de comunicación, CONATEL, puede sancionar directamente a los medios de comunicación, e incluso retirarles las licencias de emisión, sin necesidad de hacer una verificación judicial de la infracción. El monitoreo de medios de comunicación de la MOE UE mostró que los medios nacionales tuvieron un fuerte sesgo a favor del partido gobernante, que recibió la mayor parte de la cobertura televisiva y radiofónica, especialmente en las emisoras estatales Venezolana de Televisión y Radio Nacional de Venezuela. La propaganda electoral cumplió con los límites diarios establecidos por la ley. La MOE UE no identificó ninguna emisión obligatoria de mensajes gubernamentales (cadenas).
- La importancia de internet como canal de comunicación ha aumentado en Venezuela tras la pérdida de confianza en los medios tradicionales. Los intentos del gobierno por influir en los medios en línea incluyen el bloqueo de páginas web, campañas de desprestigio contra periodistas y operaciones propagandísticas. Aunque el CNE estableció la obligación de respetar la ley electoral también en internet, no hubo sanciones por violaciones ni límites al gasto en medios digitales. La Ley contra el Odio de 2017 empujó a periodistas y candidatos a la autocensura en línea. El uso de fondos públicos por parte del gobierno para promover sus narrativas a través de Twitter fue ampliamente documentado. El monitoreo de redes sociales de la MOE UE también concluyó que las páginas de Facebook de funcionarios del gobierno, incluyendo al presidente Maduro, el presidente de la Asamblea Nacional, ministros y varios gobernadores en funciones, y en mucha menor medida algunos funcionarios de la oposición, fueron utilizadas para promover la campaña de los candidatos y los mensajes de sus partidos.
- El marco legal electoral venezolano garantiza la igualdad de derechos y la plena participación política de mujeres, grupos indígenas y personas con discapacidad. A pesar de ello, las mujeres se enfrentan a retos económicos y sociales a la hora de presentarse a las elecciones. Una directiva del CNE consiguió una proporción del 49,44 por ciento de candidatas en las elecciones del 21 de noviembre, pero las mujeres sólo representan el 19 por ciento y el 9 por ciento de los alcaldes y gobernadores elegidos, respectivamente. Como no existe un registro específico de votantes indígenas, el CNE implementó una

elección en dos etapas para elegir a los representantes indígenas: una en julio y agosto para elegir a 4.334 delegados, que luego eligieron a los representantes indígenas a los concejos municipales y consejos legislativos de los estados el 26 de noviembre. La elección indígena fue criticada por ser opaca en sus procedimientos y por ser una elección de segundo grado que no respeta los derechos constitucionales al sufragio directo y secreto. En cuanto al voto de las personas con discapacidad, el CNE creó una comisión dedicada a elaborar directrices y materiales de educación al votante, pero eso no dio resultados satisfactorios debido al endeble esfuerzo de comunicación.

- El reglamento del CNE de 2020 para la observación electoral restringe las actividades de los observadores al exigirles que sus planes de despliegue y sus informes sean aprobados previamente por el CNE. El CNE acreditó a seis organizaciones de observadores nacionales y a más de 300 observadores internacionales. Los observadores nacionales no reportaron ninguna limitación en cuanto a la libertad de movimiento o de expresión, ya que no se aplicaron los requisitos del CNE, pero el día de las elecciones algunos observadores no pudieron acceder a algunos centros de votación en tres de las 24 entidades estatales. El CNE y la UE firmaron un Acuerdo Administrativo, y el CNE aprobó una resolución para encajar las actividades de observación de la UE en el marco legal existente. Dicha resolución fue criticada por la sociedad civil como un doble estándar para la observación nacional e internacional.
- La jornada electoral se caracterizó por retrasos en la apertura y el cierre de los centros de votación, la ausencia de los miembros de mesa originalmente seleccionados y capacitados por el CNE, la coacción generalizada a los votantes y el abuso del voto asistido. Los partidos políticos, sobre todo el PSUV, pero también, en menor escala, los partidos de oposición, establecieron puntos de control de asistencia de votantes. La jornada electoral fue en general tranquila, pero se vio ensombrecida por incidentes violentos, especialmente en el Zulia, donde un votante fue abatido mientras esperaba en la cola para votar.

La MOE UE 2021 ofrece 23 recomendaciones para mejorar futuros procesos electorales. Las 7 recomendaciones prioritarias que se enumeran a continuación están relacionadas con las principales deficiencias estructurales puestas de manifiesto en las conclusiones de la misión:

- 1. Reforzar la separación de poderes y la confianza en la independencia del TSJ con la aprobación de una nueva Ley de la Carrera Judicial y una reforma de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, para alinearlas con las garantías constitucionales que aseguran una selección de jueces transparente, apolítica y basada en el mérito, evitando la invasión de las competencias del poder electoral.**
- 2. Suprimir la prerrogativa de la Contraloría General de despojar a ciudadanos de su derecho fundamental a presentarse a las elecciones mediante un procedimiento administrativo y sin notificación oportuna, lo que repercute negativamente en el derecho a la defensa.**
- 3. Llevar a cabo una campaña de educación al votante que aumente la confianza en la integridad y el secreto del voto electrónico, y muestre a los votantes cómo votar por diferentes opciones políticas en elecciones simultáneas.**
- 4. Reforzar las facultades sancionadoras del CNE mediante la introducción de un sistema de control y sanciones, que vayan desde la amonestación hasta la imposición de penas progresivas, especialmente en lo que se refiere al uso de recursos del Estado en campaña.**

5. **Equilibrar la cobertura de los medios de comunicación estatales durante las campañas electorales, en línea con la Ley Orgánica de Procesos Electorales y las buenas prácticas internacionales.**
6. **Derogar la Ley contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia para promover la libertad de expresión y evitar la autocensura.**
7. **Hacer más esfuerzos para informar a los ciudadanos sobre su selección como miembros de mesa con el fin de aumentar la presencia de miembros de mesa capacitados y acreditados, considerando una combinación de medidas de incentivos y sanciones.**

II. INTRODUCCIÓN

A invitación del Consejo Nacional Electoral (CNE), la Unión Europea desplegó su primera misión de observación electoral (MOE UE) en la República Bolivariana de Venezuela desde 2006 para observar las elecciones regionales y municipales del 21 de noviembre de 2021. El mandato de la MOE UE consistió en observar todos los aspectos del proceso electoral y evaluar en qué medida las elecciones cumplían la legislación nacional, así como los compromisos regionales e internacionales de Venezuela en materia de elecciones democráticas.

La misión, encabezada por la Jefa de misión y diputada del Parlamento Europeo (MEP) Isabel Santos, de Portugal, se desplegó en Venezuela el 14 de octubre y permaneció en el país hasta el 5 de diciembre. La MOE UE estuvo integrada por un equipo central de 11 expertos a los que se sumaron 44 observadores de largo plazo (OLP) el 25 de octubre y 34 observadores de corto plazo (OCP) el 15 de noviembre. Durante la jornada electoral, la misión se vio reforzada por 35 observadores de corto plazo contratados localmente (OCPL), pertenecientes a la comunidad diplomática de los Estados miembros de la UE en Caracas, así como por una delegación de nueve miembros del Parlamento Europeo encabezada por el eurodiputado español Jordi Cañas. Esto elevó el número total de observadores a 134, en representación de 22 Estados miembros de la UE, más Noruega y Suiza, y convirtió a la MOE UE en la primera misión internacional en cubrir los 23 estados y el Distrito Capital de Venezuela.

La misión observó la jornada electoral del 21 de noviembre, así como la elección de representantes indígenas a los concejos municipales y consejos legislativos estadales del 26 de noviembre. La misión se fue del país el 5 de diciembre. La MOE UE fue independiente en sus resultados y conclusiones y se adhirió a la Declaración de Principios para la Observación Electoral Internacional aprobada en las Naciones Unidas en octubre de 2015.

III. ANTECEDENTES POLÍTICOS

El 13 de mayo de 2021, el CNE anunció que las elecciones regionales y municipales se celebrarían el 21 de noviembre de 2021. La convocatoria oficial a elecciones se publicó el 28 de junio. El 29 de junio, el CNE informó que se habían inscrito 42 partidos nacionales y 64 regionales para participar en las elecciones.¹

Las elecciones del 21 de noviembre fueron consideradas como un retorno de los partidos de oposición a la vía electoral desde las elecciones a la Asamblea Nacional de 2015, cuando lograron una mayoría cualificada de escaños en la cámara legislativa. Desde entonces, la oposición se había negado a participar en tres elecciones nacionales consecutivas por falta de condiciones democráticas.² Fue la primera vez desde 2006 que la UE envió una misión de observación electoral a Venezuela.

El panorama político estuvo muy polarizado en torno a dos bloques fragmentados. Por parte del gobierno, el Gran Polo Patriótico Simón Bolívar (GPPSB) fue la única coalición nacional, con nueve partidos liderados por el partido gobernante, el Partido Socialista Unido de Venezuela

¹ El CNE publicó estas cifras en su sitio web, pero nunca divulgó una lista completa de todos los partidos políticos autorizados a participar en las elecciones. Algunos de los partidos fueron autorizados a participar a través de diferentes resoluciones del CNE. Véase Anexo II.

² Las elecciones a la Asamblea Constituyente de 2017, las elecciones presidenciales de 2018 y las elecciones parlamentarias de 2020.

(PSUV). Por parte de la oposición, se presentaron cuatro coaliciones nacionales: la Mesa de la Unidad Democrática (MUD), la Alianza Democrática, la Coalición Nacional Independiente y la Alternativa Popular Revolucionaria (APR).

La MUD fue la única de las cuatro coaliciones con una sola tarjeta y candidatos comunes en la boleta. Estuvo integrada por los cuatro partidos opositores más reconocidos, conocidos como G4: Acción Democrática (AD), Primero Justicia (PJ), Voluntad Popular (VP) y Un Nuevo Tiempo (UNT). Este último fue el único de ellos representado en la boleta con su propio símbolo. Convergencia, el Comité de Organización Política Electoral Independiente (COPEI) y el Movimiento Progresista de Venezuela (MPV) también formaron parte de la MUD. A tres de los partidos de la MUD (AD, VP y COPEI) les retiró sus símbolos y nombres oficiales el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) en 2019 (COPEI) y 2020 (AD y VP). En sentencias muy controvertidas, el TSJ entregó el control de la identidad del partido y el uso de sus símbolos a facciones minoritarias disidentes que los habían reclamado.

La coalición Alianza Democrática, formada por 12 partidos, incluyó los nombres y símbolos originales de los partidos intervenidos AD, COPEI y VP, de los que se despojó a sus líderes legítimos. Esto puede haber confundido a votantes tradicionales de estos partidos. La Coalición Nacional Independiente estuvo formada por movimientos sociales y políticos situados en el centro y centro-izquierda del espectro ideológico, como la Alianza del Lápiz y el Partido Unión y Entendimiento (Puente). Formaron parte de esta coalición ex miembros del partido gobernante y de la MUD.

En agosto de 2020, con vistas a las elecciones parlamentarias de diciembre de 2020, el Partido Comunista de Venezuela (PCV), junto con facciones de otros partidos de izquierda, abandonó el GPPSB. Posteriormente formaron la coalición Alternativa Popular Revolucionaria (APR), identificada en la boleta del 21 de noviembre con el símbolo del PCV. Otros partidos, como Compromiso País (COMPÁ), Unidad Política Popular 89 (UPP89), Centrados, Unión y Progreso, Movimiento al Socialismo (MAS), Movimiento Ecológico de Venezuela (Movev), MIN Unidad y Fuerza Vecinal, entre otros, concurrieron a las elecciones de forma independiente.

La Mesa de la Unidad Democrática (MUD), considerada la principal alianza política de la oposición, participó en estas elecciones tras haber optado por no participar en las tres elecciones nacionales anteriores. El 26 de enero de 2018, una controvertida sentencia del TSJ había anulado la tarjeta de la MUD. La readmisión de la entidad política con su símbolo fue anunciada por el CNE el 29 de junio de 2021. La MUD confirmó su participación en las elecciones el 31 de agosto de 2021.

IV. IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DE MOE UE PREVIAS

Las MOE UE Venezuela 2005 y 2006 ofrecieron, respectivamente, 21 y 14 recomendaciones a las autoridades venezolanas para mejorar futuros procesos electorales. Sólo dos de estas 35 recomendaciones se aplicaron plenamente para las elecciones regionales y municipales de 2021. La primera fue la aprobación de una nueva Ley Orgánica de Procesos Electorales (LOPRE 2009) y un Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales (RGLOPRE 2013). A pesar de la aprobación del RGLOPRE, el CNE aún debe aprobar una serie de reglamentos específicos para cada proceso electoral. La segunda recomendaba realizar auditorías en diferentes etapas del proceso electoral, desde el registro electoral y el sistema automatizado de votación hasta la

configuración de las máquinas de votación. Las auditorías en el contexto de las elecciones de 2021 estimaron que el sistema automatizado de votación ofrecía suficientes garantías de integridad y secreto del voto y fueron una de las medidas de transparencia más importantes de estas elecciones.

El despliegue de seis organizaciones de observadores nacionales (a pesar de las limitaciones formales a su libertad de movimiento y expresión establecidas por un reglamento del CNE de 2020,³ que, sin embargo, no tuvo un impacto relevante en sus actividades), así como el proceso de diálogo con las fuerzas políticas y la sociedad civil para aumentar la confianza en la administración electoral, que dio lugar al nombramiento de nuevos rectores del CNE en 2021, puede considerarse al menos una aplicación parcial de las recomendaciones de la MOE UE de 2006.

Muchas otras recomendaciones importantes de las MOE UE de 2005 y 2006 no fueron consideradas y siguen siendo relevantes hasta la fecha, como la implementación de instrumentos sancionadores para delitos e infracciones electorales, la clarificación del papel de los coordinadores del CNE y de los miembros del Plan República,⁴ el cierre de los centros de votación a las 18 horas siempre que no haya votantes haciendo cola, una mejor formación de los miembros de mesa, la prohibición del uso de los recursos del Estado o la limitación de las actividades públicas de funcionarios públicos y cargos electos durante la campaña electoral.

V. MARCO LEGAL

A. Principios y compromisos internacionales, derechos humanos constitucionales y legislación electoral

Venezuela ha firmado y ratificado todos los tratados internacionales y regionales relevantes en materia de derechos civiles y políticos,⁵ que según el artículo 23 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela son directamente aplicables como legislación nacional. Sin embargo, el 10 de noviembre de 2012 Venezuela se convirtió en el primer Estado en denunciar la Convención Americana de Derechos Humanos y abandonó la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en 2013.⁶

El marco legal electoral venezolano, incluyendo la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, la Ley Orgánica del Poder Electoral (LOPE) de 2002, la Ley Orgánica de Procesos Electorales (LOPRE) de 2009 y el Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales (RGLOPRE) de 2013, cumple con la mayoría de principios electorales internacionales básicos. Sin embargo, algunas leyes (incluyendo la Ley Orgánica de la Contraloría General de 2010, la Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos de 2010, y la Ley contra el Odio de 2017) y especialmente la falta de independencia judicial y el irrespeto al Estado de Derecho, afectaron desfavorablemente la igualdad de condiciones y la equidad y

³ Resolución CNE 201014-044.

⁴ Dispositivo de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB) para brindar seguridad durante procesos electorales.

⁵ Entre ellos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y sus protocolos facultativos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD), la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su protocolo facultativo, y el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (Convenio 169 de la OIT).

⁶ En 2019, la Asamblea Nacional elegida en 2015 volvió a ratificar la convención con efectos retroactivos desde 2013, lo que creó un vacío legal en cuanto al estatus de Venezuela en la CIDH. La CIDH sigue monitoreando al país bajo los auspicios de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, ya que esta no está sujeta a la ratificación de los Estados.

transparencia de las elecciones. Además, según la ONG Foro Penal, en octubre de 2021 había 243 presos políticos en Venezuela.⁷

Estudios jurídicos profesionales⁸ y la mayoría de los interlocutores de la MOE UE criticaron la falta de independencia del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) y sus decisiones motivadas políticamente. Según el informe de la Misión Internacional Independiente de determinación de los hechos de la ONU, los principales problemas del poder judicial son la “la injerencia política en la elección de magistrados y magistradas del Tribunal Supremo” y que las reformas legales y administrativas han contribuido al “deterioro de la independencia del sistema de justicia”. Entre las decisiones del TSJ que fueron ampliamente criticadas se encuentra la intervención arbitraria de los principales partidos de la oposición, sustituyendo a sus comités ejecutivos y entregando sus tarjetas electorales a facciones internas rivales. En el contexto de las elecciones del 21 de noviembre, el TSJ tomó decisiones que no competen al poder judicial sino al electoral, como la de fijar la fecha de la repetición de las elecciones a gobernador de Barinas el 9 de enero de 2022.

Recomendación: *Reforzar la separación de poderes y la confianza en la independencia del TSJ con la aprobación de una nueva Ley de la Carrera Judicial y una reforma de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, para alinearlas con las garantías constitucionales que aseguran una selección de jueces transparente, apolítica y basada en el mérito, evitando la invasión de las competencias del poder electoral.*⁹

El artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General (CG) autoriza a la CG a despojar a los ciudadanos de su derecho a presentarse a las elecciones mediante un procedimiento administrativo. La suspensión de los derechos políticos por esta vía y el hecho de que los recursos no tengan efecto suspensivo contradicen los principios internacionales y el artículo 42 de la Constitución, que garantiza que sólo una sentencia firme puede suspender el ejercicio de los derechos políticos, como se ha señalado en varias resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Además, el artículo 113 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General establece la obligación de notificar debidamente las decisiones de la CG al interesado y de publicarlas en la Gaceta Oficial.

En estas elecciones, la suspensión del derecho de los candidatos a presentarse a las elecciones afectó principalmente al Partido Comunista de Venezuela (PCV) y a otros partidos disidentes de la coalición gobernante.¹⁰ Sin embargo, el caso de inhabilitación más notorio afectó al candidato de la MUD a la gobernación de Barinas, Freddy Superlano, cuya proclamación como ganador de las elecciones por parte del CNE fue suspendida el 29 de noviembre por el TSJ, basándose en una supuesta resolución de la CG para inhabilitarlo. Superlano no había sido notificado de su inhabilitación antes del día de las elecciones y la resolución de la CG nunca fue publicada en la Gaceta Oficial ni notificada al CNE (véase sección VIII. *Inscripción de Candidatos*).

Tras las elecciones regionales de 2017, el gobierno del presidente Maduro utilizó el cargo de “protector”, que no tiene base legal, para despojar a los gobernadores opositores electos de sus

⁷ Foro Penal, Reporte Sobre La Represión En Venezuela, octubre 2021, <https://foropenal.com/reporte-sobre-la-represion-en-venezuela-octubre-2021/>.

⁸ Entre ellos, los de la Misión Internacional Independiente de determinación de los hechos de la ONU, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Penal Internacional.

⁹ Los artículos 263 y 264 de la Constitución establecen que los magistrados del TSJ deben ser elegidos mediante un procedimiento público y basado en el mérito, y que ejercerán su cargo durante un mandato único de 12 años.

¹⁰ De los 27 candidatos descalificados por la CG, 15 eran del PCV.

competencias y transferirlas a representantes del gobierno nacional.¹¹ En un hecho similar, tras las elecciones regionales y municipales de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial una resolución gubernamental que transfería al Ministerio del Poder Popular la administración de varias infraestructuras del estado de Zulia, donde la oposición había ganado la gobernación, como la gestión de aeropuertos regionales, puentes y peajes.

B. Sistema electoral y delimitación de circunscripciones

El sistema electoral utilizado en Venezuela es un sistema proporcional mixto. La razón de ser de este tipo de sistema, tal y como lo establece la Constitución, es permitir tanto la personalización del voto como la representación proporcional.

En las elecciones de 2021, los votantes eligieron a los gobernadores y alcaldes por mayoría simple en circunscripciones uninominales. En cuanto a los consejos legislativos estatales y los concejos municipales, el 40 por ciento de los escaños se eligieron por mayoría simple en listas nominales, y el 60 por ciento por representación proporcional (método D'Hondt) en listas de partido. Este sistema favorece generalmente a los partidos grandes, sobre todo en las circunscripciones estatales y municipales más pequeñas.

VI. ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

A. Estructura y composición de la administración electoral

La Constitución de 1999 establece cinco poderes públicos independientes: legislativo, ejecutivo, judicial, ciudadano y electoral. El poder electoral pertenece al Consejo Nacional Electoral (CNE), una institución permanente con autonomía presupuestaria. Las amplias competencias del CNE incluyen la organización y realización de todo tipo de elecciones,¹² la reglamentación de las leyes electorales, la administración del registro electoral y del registro de partidos políticos. La Constitución establece que el poder electoral se regirá por los principios de imparcialidad, participación ciudadana, descentralización y transparencia.¹³

El CNE está dirigido por cinco rectores y 10 suplentes, nombrados por un periodo de siete años. Los rectores actuales fueron nombrados en mayo de 2021. Inicialmente, se creó un Comité de Postulaciones Electorales¹⁴ para seleccionar a los candidatos a rectores del CNE. De los más de 100 candidatos originales, 75 pasaron la primera evaluación. Tras negociaciones entre las fuerzas políticas y la sociedad civil, se alcanzó un consenso y se presentó a la Asamblea Nacional una lista de 15 candidatos a rector. La Asamblea designó a los nuevos rectores el 5 de mayo.

Según la ley, los rectores no pueden tener vínculos con ningún partido político.¹⁵ Tres miembros del actual consejo son considerados cercanos al partido gobernante PSUV. De los dos restantes, uno está vinculado a la oposición y el otro fue designado por organizaciones de la sociedad civil. Los rectores no vinculados al gobierno a menudo se unieron a la mayoría para tomar decisiones unánimes, pero también expresaron sus opiniones discrepantes en cuestiones cruciales como la inhabilitación o renuncia de candidatos. Interlocutores de la MOE UE describieron este consejo

¹¹ En 2017, Maduro nombró protectores en los cinco estados donde la oposición había ganado la gobernación: Anzoátegui, Mérida, Nueva Esparta, Táchira y Zulia.

¹² Por ejemplo, las elecciones internas de partidos políticos, sindicatos, universidades y organizaciones de la sociedad civil (estas últimas a petición suya o por orden de la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia).

¹³ Constitución, artículos 292-294.

¹⁴ Este comité (CPE) estaba compuesto por 21 miembros, 11 diputados de la Asamblea Nacional y 10 representantes nombrados por universidades y organizaciones de la sociedad civil.

¹⁵ Constitución, artículo 296; LOPE, artículo 9.

como el más equilibrado de los últimos 20 años. Muchos consideraron su nombramiento como la medida más importante para restablecer la confianza en el CNE después de que los partidos de la oposición no participaran en las tres elecciones nacionales anteriores.

El CNE cuenta con tres organismos subordinados: la Junta Nacional Electoral (JNE), encargada de la mayor parte de las operaciones electorales, la Comisión de Registro Civil y Electoral (CRCE), responsable de la administración del registro civil y del registro electoral, y la Comisión de Participación Política y Financiamiento (COPAFI), encargada del registro de partidos políticos y del control de sus finanzas. Según algunos interlocutores, ciertas áreas de responsabilidad y fondos fueron trasladados de facto entre estos tres organismos en este proceso electoral. De este modo, la JNE, dominada por rectores cercanos al gobierno, tuvo un mayor control sobre la COPAFI.

Además de los organismos permanentes, el CNE crea entidades temporales subordinadas a la JNE durante los procesos electorales. El 7 de julio, el CNE seleccionó a los miembros de las juntas regionales, municipales y parroquiales,¹⁶ así como de las mesas electorales, mediante un sorteo público. El CNE seleccionó 16 miembros para cada junta y 30 miembros para cada mesa electoral, incluidos miembros suplentes y de reserva. Más de 900.000 ciudadanos fueron así seleccionados para participar en estas elecciones.¹⁷ El CNE publicó la lista de ciudadanos seleccionados el 13 de julio¹⁸ y envió un mensaje de texto a todos los números de teléfono móvil venezolanos invitando a los ciudadanos a comprobar si habían sido seleccionados. La ley establece multas para los ciudadanos seleccionados que no cumplan con su deber, pero dichas multas nunca se han aplicado.

En la práctica, el CNE tuvo que sustituir a muchos miembros de las juntas regionales y municipales que no se presentaron. En el pasado, estos puestos eran ocupados por afiliados o simpatizantes del PSUV. Esta vez, los rectores del CNE acordaron sustituir a los miembros de juntas que faltaban de una manera más equilibrada, permitiendo que tanto el partido gobernante como la oposición designaran sustitutos. El CNE informó de la sustitución del 45 por ciento de los miembros de juntas regionales y del 46 por ciento de los miembros de juntas municipales. Según la evaluación de los observadores de la MOE UE, las juntas regionales y municipales carecían de autonomía y dependían del personal del CNE para su funcionamiento diario, lo que socava el principio constitucional de la participación ciudadana en las juntas electorales. Debido a la automatización y centralización de muchos aspectos del proceso electoral, se redujeron las responsabilidades de las juntas. Por ejemplo, las juntas regionales y municipales no tenían información sobre el número de miembros de mesa capacitados en su respectiva área.

Recomendación: Definir claramente las responsabilidades de las juntas electorales regionales y municipales y reforzar su autonomía.

Si bien el CNE cumplió con todas las solicitudes de reunión de los analistas de la MOE UE, el protocolo establecido para canalizar todas las solicitudes de información a través de un punto focal dificultó el acceso a la información. Las reuniones de los rectores del CNE no estuvieron abiertas a los observadores y no se publicaron ni el orden del día ni las decisiones adoptadas, lo que limitó la transparencia de las actividades del CNE. El sitio web del CNE no estuvo claramente

¹⁶ Las juntas parroquiales están previstas en la ley, pero su instalación efectiva depende de la decisión de la respectiva junta regional o municipal. Para estas elecciones, sólo se constituyeron cinco juntas parroquiales, todas ellas en el estado de La Guaira (que tiene un solo municipio, pero una extensión geográfica que requería la creación de juntas parroquiales).

¹⁷ En este sorteo inicial, el CNE seleccionó 384 miembros de 24 juntas regionales, 5.360 miembros de 335 juntas municipales, 1.136 miembros de 71 juntas parroquiales y 895.500 miembros de 29.850 mesas electorales. Una vez establecido el número definitivo de 30.106 mesas electorales, el CNE seleccionó el 27 de octubre a los miembros adicionales de las mesas electorales.

¹⁸ Resolución CNE 210709-0040.

estructurado y a menudo no estuvo disponible, lo que dificultó el acceso a la información. Además, información relevante, como resoluciones del CNE, a menudo no se publicó en el sitio web hasta varios días después de su adopción. Los OLP de la MOE UE establecieron relaciones de trabajo satisfactorias con las oficinas regionales del CNE y no tuvieron limitaciones en cuanto al acceso a la información durante las primeras semanas de su despliegue. Sin embargo, esta situación se deterioró en los días previos a la jornada electoral.

Recomendación: *Publicar toda la información electoral relevante de manera clara y oportuna para cumplir con la disposición legal de transparencia del CNE.*

B. Preparativos electorales

El CNE publicó el cronograma electoral el 28 de junio, junto con la convocatoria a elecciones,¹⁹ y ejecutó la mayoría de sus actividades de acuerdo con él y de manera eficiente. Si bien muchos actores celebraron esta oportuna publicación, voces críticas señalaron que el cronograma incluía varias actividades que habían comenzado o incluso finalizado antes de que se publicara el cronograma (por ejemplo, la actualización del registro electoral o el plazo para que los partidos políticos designaran a las personas autorizadas para contratar propaganda electoral). El 2 de septiembre, el CNE publicó un cronograma actualizado, que incluía las prórrogas para el registro de candidatos (véase sección VIII. *Inscripción de candidatos*). El cronograma del CNE incluyó 16 auditorías de diferentes etapas del proceso electoral, desde el registro electoral y el sistema automatizado de votación hasta la configuración de las máquinas de votación. En la mayoría de estas auditorías estuvieron presentes representantes de los partidos políticos, así como observadores nacionales, lo que constituyó una importante medida de transparencia.

El 10 de octubre se realizó un simulacro en 446 centros de votación con 1.386 mesas electorales en todo el país. Además de un simulacro de los procedimientos de votación, se probó el sistema de autenticación biométrica de los votantes en los centros de votación de cinco entidades estatales.²⁰ El CNE calificó el simulacro como exitoso y destacó la buena coordinación logística entre los distintos actores que conformaron el Comité Logístico Nacional.²¹ Aunque destacaron la alta participación de los votantes, observadores nacionales criticaron la presencia masiva de actividades de campaña tanto del oficialismo como de la oposición, y el uso de recursos del Estado por parte de activistas del PSUV, como autobuses públicos para transportar a los votantes y la distribución de paquetes de alimentos del gobierno (bolsas CLAP).

Muchas de las operaciones electorales en Venezuela están automatizadas, desde el registro electoral y el registro de candidatos hasta el escrutinio y la transmisión de resultados. El CNE explicó que, debido a la pandemia, reforzaron las soluciones automatizadas para la capacitación de miembros de mesa y el registro de testigos de los partidos. El alto nivel de automatización de la mayoría de los aspectos del proceso electoral simplifica algunos procedimientos y evita posibles obstrucciones partidistas a nivel regional y municipal. Al mismo tiempo, el control centralizado de estos procesos y el hecho de que las oficinas regionales del CNE y las juntas regionales y municipales no tengan acceso a los sistemas automatizados, restan transparencia a todo el proceso y desconectan el nivel local de los preparativos electorales.

¹⁹ Resolución CNE 210623-0030. La resolución se adoptó el 23 de junio, pero no se publicó hasta el 28 de junio.

²⁰ Distrito Capital, La Guaira, Miranda, Nueva Esparta y Yaracuy.

²¹ Para estas elecciones, el Comité Logístico Nacional se constituyó el 24 de mayo. En él participaron el Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CEOFANB), los cuerpos de bomberos y protección civil, la Corporación Eléctrica Nacional (CORPOELEC), el Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME), la petrolera estatal PDVSA y los proveedores de telecomunicaciones Movilnet y Cantv, entre otros.

Las máquinas de votación utilizadas en estas elecciones se compraron en 2020 y se utilizaron por primera vez en las elecciones a la Asamblea Nacional de 2020. Las máquinas de votación se activan cuando un dispositivo biométrico conectado identifica a un votante. Las máquinas tienen una pantalla táctil y producen un comprobante en papel que el votante deposita en una urna. Una vez finalizada la votación, se selecciona al azar un número determinado de mesas electorales para realizar un recuento de los comprobantes y verificar que el resultado coincide con el de la máquina de votación.²² Los resultados se transmiten directamente desde las máquinas de votación a los centros nacionales de tabulación. Si la transmisión electrónica falla, la memoria flash de la máquina de votación puede insertarse en otra máquina para transmitir los datos desde el mismo centro de votación o desde el centro de contingencia más cercano.

Expertos académicos de universidades venezolanas realizaron una auditoría integral del sistema automatizado de votación en junio y julio de 2021. Estos expertos fueron elegidos por consenso por las diferentes corrientes de opinión del CNE, debido a su reconocida profesionalidad y probada experiencia en sus campos. La auditoría incluyó la configuración de las máquinas de votación, el sistema de tabulación, el hardware y el dispositivo de identificación biométrica de los votantes y la base de datos de huellas dactilares. La evaluación general de los expertos fue positiva, y su informe público final constató que el sistema presentaba suficientes garantías para proteger la integridad del voto. Aunque la mayoría de interlocutores de partidos políticos y de la sociedad civil expresaron su confianza en el sistema de votación, también informaron de la extendida creencia popular de que el sistema no protege el secreto del voto y de que las autoridades pueden conocer la elección de los votantes.

Recomendación: *Llevar a cabo una campaña de educación al votante que aumente la confianza en la integridad y el secreto del voto electrónico, y muestre a los votantes cómo votar por diferentes opciones políticas en elecciones simultáneas.*

La capacitación de los miembros de mesa se llevó a cabo principalmente a través de sesiones en línea. En zonas con poca cobertura de internet, el CNE organizó capacitaciones presenciales. Hasta el 18 de noviembre, el CNE había formado a más de 90.318 miembros de mesa, el número necesario para las 30.106 mesas electorales. Se capacitaron hasta 50.756 miembros de mesa que habían sido seleccionados por sorteo público y 43.516 miembros voluntarios. Las capacitaciones virtuales y presenciales fueron, en general, superficiales y demasiado breves para preparar adecuadamente a los miembros de mesa para tomar decisiones informadas el día de las elecciones.

El despliegue de las máquinas de votación y del material electoral a los estados comenzó el 27 de octubre y se llevó a cabo según el cronograma previsto. Además de las 30.106 máquinas de votación (una para cada mesa electoral), el CNE desplegó 3.080 máquinas de votación de contingencia y estableció 901 centros de transmisión de contingencia en todo el país. Bajo el resguardo del Plan República, las máquinas de votación y demás materiales se desplegaron primero a los 23 estados, se almacenaron en bases militares y luego se distribuyeron a los centros de votación los días 16 y 17 de noviembre.

El 19 de noviembre se instalaron las máquinas de votación en los centros de votación. La MOE UE observó este proceso en 38 centros de votación de 22 entidades estatales. Los coordinadores de centro del CNE, junto con testigos de los partidos que actuaron como miembros de mesa, dirigieron el proceso. Los OLP de la UE observaron problemas técnicos en una sola máquina de votación.

²² Véase la nota 94, sección XVIII. *Votación, Escrutinio y Tabulación de resultados.*

Estos se resolvieron tras una llamada al centro de soporte del CNE. Los observadores de la UE calificaron el proceso de bueno o muy bueno en 31 de los 38 centros. Según el CNE, el 99 por ciento de las máquinas de votación estaban instaladas al final del día.

VII. REGISTRO ELECTORAL

A. El derecho al voto

La Constitución concede el derecho al voto a todos los ciudadanos que tengan dieciocho años el día de las elecciones y que no estén sujetos a inhabilitación política. Los ciudadanos pueden ser despojados de sus derechos políticos por sentencia judicial firme.²³ En las elecciones regionales y municipales también tienen derecho a votar los extranjeros que hayan residido más de 10 años en el país.²⁴

Para estas elecciones, el registro electoral contenía 21.267.813 votantes, un aumento del 0,5 por ciento desde las elecciones de 2020. De ellos, 21.159.846 estaban habilitados para votar, incluyendo 229.859 extranjeros residentes en Venezuela, pero no los venezolanos en el exterior.²⁵

Según el Observatorio Venezolano de Prisiones, 58.190 personas detenidas tenían el derecho a votar en estas elecciones. El CNE instaló 30 mesas electorales en 21 centros penitenciarios, donde se registraron un total de 18.786 votantes. Sin embargo, hubo un número significativamente mayor de personas con derecho a voto en los centros de detención, la mayoría de ellas con causas judiciales pendientes. Las deficiencias en la transmisión de datos desde los centros de detención al CNE y la falta de documentos de identidad repercutieron negativamente en el derecho al voto de los presos. Representantes de la sociedad civil expresaron su preocupación por el libre ejercicio del derecho al voto de los presos debido al control que ejercen sobre ellos algunos reclusos.

Recomendación: *Facilitar el acceso al voto de personas detenidas con derecho a votar.*

B. Procedimientos de registro electoral

La Comisión de Registro Civil y Electoral (CRCE) del CNE administra el registro electoral permanente. El registro contiene datos personales como nombre y apellidos, número de cédula de identidad, fecha de nacimiento, nacionalidad, sexo, dirección, centro de votación asignado, indicación de discapacidad y de alfabetización, así como huellas dactilares. Según el CNE, el registro electoral contiene las huellas dactilares del 96 por ciento de los votantes registrados. La última auditoría exhaustiva del registro data de 2005.

Según la LOPRE, el registro electoral es continuo, y los votantes pueden registrarse o actualizar sus datos en cualquier momento.²⁶ En la práctica, sin embargo, esta opción está limitada fuera de períodos electorales, ya que las actualizaciones sólo pueden realizarse en las oficinas del CNE en las capitales de los estados. Del 1 de junio al 15 de julio, el CNE llevó a cabo una jornada de actualización del registro electoral. El CNE desplegó mil dispositivos biométricos en todo el país para permitir a los votantes registrarse o actualizar sus datos. Observadores nacionales afirmaron que, si bien el CNE desplegó más agentes durante un período más largo que en elecciones pasadas, la información proporcionada a los votantes fue insuficiente y, en muchos casos, estos agentes

²³ Constitución, artículo 42.

²⁴ Constitución, artículo 64; LOPRE, artículo 41.

²⁵ Véanse cuadros 1 y 2 del anexo II.

²⁶ LOPRE, artículo 28.

mostraron un comportamiento partidista. Además, según observadores nacionales, el 12 por ciento de los puestos observados se instalaron en edificios gubernamentales o en zonas controladas por el partido gobernante,²⁷ mientras que el 14 por ciento de los puestos no se instalaron en el lugar anunciado oficialmente.²⁸

Recomendación: *Proporcionar más opciones para que los votantes, incluidos los venezolanos que viven en el extranjero, actualicen su información fuera de los períodos electorales, con el fin de mejorar la precisión del registro electoral y medir mejor las tasas de participación electoral.*

Al final de la campaña de actualización del registro electoral, el CNE contabilizó 1.612.446 solicitudes, incluidas 394.242 inscripciones de nuevos votantes, 186.845 depuraciones de votantes fallecidos y 1.024.367 reubicaciones. Esto dio lugar a un registro electoral preliminar de 21.160.912 votantes, que fue publicado por el CNE el 25 de julio,²⁹ seguido de dos semanas para reclamos e impugnaciones. Los días 3 y 4 de agosto, el CNE realizó una auditoría de la actualización del registro electoral con la participación de 29 partidos políticos. Los movimientos de reubicación fueron auditados en base a una matriz de origen-destino para todos los municipios del país. Como resultado, el 6 por ciento de las reubicaciones solicitadas fueron anuladas debido a irregularidades como la no coincidencia de las huellas dactilares o el aumento atípico de votantes en algunos municipios. La auditoría también demostró que las entradas duplicadas en el registro electoral eran extremadamente raras (menos del 0,002 por ciento) y en su mayoría estaban relacionadas con casos de extranjeros que adquirieron la ciudadanía venezolana. El registro electoral definitivo se publicó el 26 de agosto.³⁰

Mientras que el CNE estimó que el subregistro era inferior al 3,4 por ciento de todos los ciudadanos con derecho a voto (unas 745.000 personas), organizaciones de la sociedad civil consideran que esta cifra es mucho mayor (entre dos y tres millones). Casi seis millones de venezolanos han emigrado,³¹ pero el registro electoral sólo contiene 107.967 votantes registrados en el extranjero. Aunque no hay voto en el extranjero en elecciones regionales y municipales, tal número de emigrantes distorsiona los porcentajes de participación.

Un esfuerzo para registrar votantes en el exterior implicaría superar varios desafíos, como la necesidad de negociar con otros países la operación de registro, la eventual reticencia de algunos venezolanos a registrarse, y quizás la necesidad de flexibilizar los requisitos para el registro, admitiendo no sólo permisos de residencia legal, cédulas de identidad y pasaportes venezolanos, sino también visas de trabajo, estudio o negocios.

El marco legal establece que los candidatos deben residir en el municipio o estado en el que se presentan.³² Para cumplir con esta disposición, el CNE decidió asignar a los candidatos inscritos a un centro de votación de la circunscripción en la que se presentaban, en caso de que no fuera así. En consecuencia, unos 12.000 candidatos fueron reasignados. Dado que varios partidos políticos habían preinscrito arbitrariamente a personas para las distintas contiendas con el fin de reservar el ticket electoral y ganar tiempo para decidir los candidatos definitivos, muchos de estos

²⁷ Súmate: Informe Preliminar de Observación de la Jornada de Inscripción y Actualización del Registro Electoral.

²⁸ Red Electoral Ciudadana: Registro Electoral. Oportunidad ciudadana de decidir.

²⁹ Resolución CNE 210725-042.

³⁰ Resolución CNE 210826-0063.

³¹ ACNUR: <https://www.unhcr.org/venezuela-emergency.html>. De los casi 6 millones de venezolanos emigrados, 2,6 millones tienen estatus de residentes legales. Según el artículo 26 del RGLOPRE, los residentes legales pueden actualizar sus datos a través de las representaciones diplomáticas en el país de residencia para ejercer el derecho al voto en elecciones nacionales.

³² RGLOPRE, artículo 113; Ley Orgánica del Poder Público Municipal, artículos 85 y 93.

precandidatos involuntarios se enteraron días antes o incluso el mismo día de las elecciones de que habían sido trasladados a un centro de votación diferente y a veces lejano. La MOE UE recibió informes de este tipo en 13 estados.

VIII. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS

A. Registro de partidos políticos

La Comisión de Participación Política y Financiamiento (COPAFI) del CNE es responsable del registro de partidos políticos. El 29 de junio, el CNE declaró que 42 partidos nacionales y 64 regionales estaban registrados para participar en las elecciones.³³ Además, seis organizaciones indígenas nacionales y 24 regionales estaban habilitadas para participar en las elecciones indígenas del 26 de noviembre.

B. Inscripción de candidatos

El cronograma electoral estableció tres fases para la inscripción de candidatos, que se gestionó a través de una plataforma en línea administrada por el CNE. En la fase I (del 9 al 29 de agosto), las personas acreditadas por los partidos políticos podían inscribir a los candidatos para los distintos cargos. En la fase II (del 8 al 22 de septiembre), los autorizados podían corregir los datos de inscripción y sustituir candidatos. La fase III comenzó el 27 de septiembre. Duró hasta el 22 de octubre para cambios en listas de partidos y hasta el 11 de noviembre para listas nominales. La boleta no reflejó los cambios realizados en esta última fase por razones técnicas y logísticas, ya que la configuración de las máquinas de votación comenzó en octubre, antes de su despliegue a los estados a partir del 27 de octubre.

Después de que el CNE concediera tres prórrogas a petición de los partidos, la fase I terminó el 4 de septiembre. La prórroga permitió aumentar el número de candidatos inscritos de 19.428 a 70.244.³⁴ En la fase III del proceso de registro, el CNE recibió 3.151 solicitudes de modificación de las listas nominales. El 13 de noviembre, el CNE declaró haber tramitado 612 modificaciones, 530 nuevas inscripciones y 58 renunciaciones.

Los votantes podían consultar la lista de candidatos aprobados en un sitio web específico del CNE y en las oficinas regionales del CNE. Sin embargo, el CNE no divulgó las solicitudes de registro iniciales. Si bien la mayoría de interlocutores saludaron la ampliación de la fase de registro, que aumentó la participación política, otros criticaron la falta de transparencia respecto a candidatos rechazados.

En la última fase del proceso de registro, los candidatos podían retirar su candidatura. Algunos candidatos de la oposición aprovecharon esta posibilidad para lograr una candidatura opositora unificada. El 11 de noviembre, el candidato de la MUD a gobernador del estado de Miranda retiró su candidatura y pidió el apoyo para el candidato de Fuerza Vecinal. En una decisión controvertida, el CNE rechazó la solicitud de sustitución del candidato de la MUD basándose en el vencimiento del plazo,³⁵ lo que provocó la anulación de los votos emitidos a su favor. La posibilidad de intercambiar candidatos hasta 10 días antes del día de las elecciones beneficia a los partidos políticos, pero afecta negativamente al derecho de los votantes a tomar una decisión informada.

³³ Véase nota 1.

³⁴ 329 candidatos a gobernador, 4.462 candidatos a alcalde y 65.453 candidatos a concejos municipales y consejos legislativos estatales.

³⁵ La decisión fue controvertida debido a diferentes interpretaciones de la legislación pertinente (LOPRE, artículos 62-63; RGLOPRE, artículos 162-163).

Recomendación: *Modificar los plazos de sustitución de candidatos por parte de los partidos políticos para que finalicen con más antelación antes del día de las elecciones y aparezcan los candidatos definitivos en la boleta, con el fin de garantizar el derecho de los votantes a un voto informado.*

En el período previo a las elecciones, el CNE rechazó 27 candidaturas por inhabilitación política de la Contraloría General (CG) mediante un procedimiento administrativo. Esta suspensión del derecho de los candidatos afectó principalmente a partidos disidentes de la coalición gobernante, incluidos 15 candidatos del Partido Comunista de Venezuela (PCV). El PCV alegó que las inhabilitaciones no estuvieron precedidas de ninguna investigación o decisión legal. Este procedimiento contradice el artículo 42 de la Constitución, que garantiza que sólo una sentencia firme puede suspender el ejercicio de los derechos políticos (véase sección V. *Marco Legal*).

Tras la jornada electoral, otros cuatro candidatos fueron inhabilitados. El 29 de noviembre, el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) ordenó al CNE que dejara de tabular los resultados de las elecciones a gobernador de Barinas porque el ganador, el candidato de la MUD Freddy Superlano, estaba supuestamente inhabilitado para ejercer cualquier cargo público en virtud de una decisión de la CG del 17 de agosto de 2021.³⁶ El rector del CNE Roberto Picón declaró posteriormente que el CNE no había sido informado por la CG sobre esta inhabilitación antes del día de las elecciones. Luego de que el TSJ ordenara repetir la elección de gobernador de Barinas,³⁷ la MUD anunció públicamente la postulación de Aurora Silva de Superlano, esposa de Freddy Superlano, como candidata a gobernadora. Sin embargo, cuando intentaron inscribirla en la plataforma correspondiente, descubrieron que también estaba inhabilitada. El sustituto elegido por la MUD para ella, Julio César Reyes, también fue inhabilitado. Además, el candidato del PCV a la gobernación de Barinas fue inhabilitado por el CNE el 7 de diciembre, a pesar de que previamente se había inscrito con éxito como candidato para las elecciones del 21 de noviembre.

Recomendación: *Suprimir la prerrogativa de la Contraloría General de despojar a ciudadanos de su derecho fundamental a presentarse a las elecciones mediante un procedimiento administrativo y sin notificación oportuna, lo que repercute negativamente en el derecho a la defensa.*

Algunos de los candidatos descalificados no recibieron una notificación oficial del CNE, sino que se enteraron de su rechazo de manera informal, a veces a través de los medios de comunicación.³⁸ También se reportó de candidatos que no sabían que sus solicitudes de sustitución o renuncia no habían sido aceptadas por el CNE.³⁹

³⁶ Sentencia TSJ 78-2021.

³⁷ Sentencia TSJ 79-2021.

³⁸ Tales casos, que afectan sobre todo a candidatos a alcalde, se registraron en los siguientes estados: Anzoátegui (dos candidatos del PCV), Lara (varios candidatos de la Alianza Lapiz), Miranda (un candidato del PCV), Monagas (dos candidatos de COMPA), Nueva Esparta (un candidato del PSUV), Portuguesa (cuatro candidatos de la UPP89), Sucre (dos candidatos del PSUV y uno de la MUD), y en el Distrito Capital (un candidato del PCV). En algunos casos, la falta de notificación hizo que el partido perdiera el plazo para sustituir al candidato inhabilitado.

³⁹ Tales casos se reportaron en el estado Guárico (candidatos del Movimiento Republicano) y en Sucre (un candidato del MAS, uno del Movimiento Republicano y uno de la Alianza Lapiz). En Mérida (municipio Tovar) no se tramitó la sustitución del candidato a alcalde de Alianza Democrática por el de la MUD. En Miranda, todos los votos emitidos por el candidato inhabilitado del PCV, que seguía apareciendo en la boleta a pesar de haber presentado un sustituto, fueron considerados nulos. Un caso similar ocurrió en Sucre, donde también afectó a un candidato del PCV. En Lara (municipio de Palavecino), la alianza de última hora entre los candidatos de Fuerza Vecinal y Alianza Democrática no fue considerada, resultando en una votación dividida entre los dos partidos. Una situación similar ocurrió en Táchira (municipio Jáuregui), donde la renuncia de un candidato de la MUD a favor de otro no fue procesada a tiempo por el CNE.

***Recomendación:** Notificar a los candidatos el resultado de sus solicitudes y divulgar la información relativa a la inscripción, sustitución, renuncia o rechazo de los candidatos, para aumentar la transparencia.*

IX. ENTORNO DE LA CAMPAÑA

A. La campaña electoral

El marco legal que regula la campaña electoral en Venezuela tiene tres niveles: además de la Constitución, existen tres leyes relacionadas con las elecciones y un extenso reglamento de la Ley Orgánica de Procesos Electorales.⁴⁰ Además, el CNE aprobó el 18 de octubre un conjunto de disposiciones específicas sobre la campaña y la propaganda electoral para las elecciones regionales y municipales de 2021.⁴¹

La campaña electoral comenzó a toda velocidad y siguió ganando impulso en las semanas siguientes. De hecho, las actividades de la campaña comenzaron mucho antes del inicio oficial de la campaña del 28 de octubre. Según observadores nacionales y varios dirigentes de partidos políticos, la jornada de actualización del registro electoral de junio y julio y el simulacro del 10 de octubre fueron utilizados para actividades partidistas por el partido de gobierno y los principales partidos de oposición. También se reportó propaganda gubernamental en actos públicos no relacionados con las elecciones, como la campaña de vacunación. La propaganda y la campaña electoral están prohibidas fuera del periodo oficial de campaña establecido por el CNE.⁴² Sin embargo, el periodo de precampaña no está regulado. El periodo de campaña terminó el 18 de noviembre.

La MOE UE asistió a un total de 134 actos de campaña en 22 estados y el Distrito Capital, incluyendo 49 del PSUV/GPPSB y 85 de los partidos de oposición. En general, el ambiente de la campaña fue tranquilo y pacífico, sin que se registraran incidentes violentos o situaciones de gran tensión. Las actividades de campaña más comunes de la oposición fueron marchas, reuniones puerta a puerta y pequeñas reuniones en los barrios, debido a la falta de fondos. Por su parte, el PSUV, bien dotado de recursos, pudo organizar mítines a gran escala. Los candidatos del PSUV contaron con una amplia red de activistas para movilizar a los votantes dentro de las comunidades, así como con la maquinaria de la infraestructura del Estado, en violación de la ley. Esta tendencia se observó claramente en todo el país: mientras que la media de participación estimada en los actos del PSUV observada por la MOE UE fue de 1.600, la de los actos de campaña de los partidos de oposición fue de sólo 335.

Los observadores de la MOE UE constataron el uso indebido de recursos del Estado en el 38,8 por ciento de los actos de campaña del PSUV. Estos usos, incluyendo autobuses para transportar a simpatizantes y funcionarios públicos, en algunos casos bajo presión, fueron generalizados en todo el país. El gobierno aplicó mecanismos de control social a través de la distribución de bienes y servicios como vacunas, paquetes de alimentos del gobierno (bolsas CLAP), bombonas de gas, generadores de energía, bombas de agua y kits escolares, para obligar a los votantes a participar en sus actividades y posteriormente a votar a favor del partido gobernante. Los OLP de la UE reportaron indicios de que se presionaba o se pagaba a la gente para que asistiera a actos de campaña del partido gobernante en aproximadamente el 20 por ciento de los actos de campaña observados.

⁴⁰ LOPE, LOPRE, Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones, y RGLOPRE.

⁴¹ Resolución CNE 211018-0083 (Normativa Específica sobre Campaña y Propaganda Electoral para las Elecciones Regionales y Municipales).

⁴² RGLOPRE, artículo 204.

Mientras tanto, los partidos de oposición vieron limitada su campaña por la falta de recursos, tanto financieros como materiales. En varios estados, las autoridades estatales utilizaron el racionamiento de combustible para limitar físicamente la movilidad de los partidos de oposición, restringiendo así su libertad de movimiento y reduciendo al mínimo sus actividades de campaña. Se informó del uso de recursos del Estado en dos de los 85 actos de campaña de la oposición observados. Aunque el RGLOPRE prohíbe a los funcionarios públicos utilizar su cargo y los recursos del patrimonio público bajo su administración para fines de campaña, el CNE no inició ningún procedimiento por malversación de fondos públicos.

Los actos de la campaña electoral se centraron en los candidatos a gobernador y alcalde. Los candidatos a los consejos legislativos estatales y concejos municipales participaron muy poco y permanecieron en gran medida desconocidos para los votantes. La mayoría de los partidos menores no tuvieron actividades de campaña visibles. Los mensajes de campaña se centraron en el desarrollo local, el suministro de servicios públicos y, en el caso del partido gobernante, “la continuación de la revolución”. Los partidos de oposición se centraron en temas similares, siendo el mensaje principal simplemente “el cambio”, en varios casos promoviendo el voto frente al abstencionismo.

La participación de mujeres en la campaña parece haber sido más incidental que políticamente relevante. Aunque se reportó que las mujeres participaron activamente en el 42,8 por ciento de los actos de campaña, sólo el 12,7 por ciento de esos actos incluían mensajes dirigidos específicamente a mujeres. Esta tendencia fue aún más evidente en lo que respecta a las personas con discapacidad, que representan más del 2 por ciento del electorado: aunque la mayoría de los actos (73,1 por ciento) se consideraron accesibles para personas con discapacidad, no se observaron mensajes específicos para este grupo en ningún acto.

En general, se respetó la libertad de reunión. La libertad de circulación, aunque no estuvo formalmente obstaculizada, se vio limitada en varios casos por la desigualdad en el acceso al combustible y a otros recursos. Este desequilibrio se manifestó también en el acceso a los medios de comunicación tradicionales y sociales; algunos medios de comunicación independientes y de tendencia opositora tenían una accesibilidad muy limitada en muchos estados (véase sección X. *Medios de comunicación*), y el deficiente acceso a internet, en general, frenó la capacidad de difusión de los candidatos en las redes sociales, especialmente fuera de las zonas urbanas.

B. Supervisión de la campaña

La Constitución y la LOPE establecen la competencia del CNE para adoptar normas de campaña e imponer sanciones por su incumplimiento.⁴³ Las infracciones electorales y las correspondientes sanciones administrativas se recogen con cierto detalle en la LOPRE y el RGLOPRE.⁴⁴ Así, las infracciones electorales incluyen la obstrucción de los procesos electorales, la destrucción de material de campaña o la violación de normas de campaña por parte de los medios de comunicación. La LOPRE también establece 17 categorías de campaña prohibida, como el uso de imágenes de niños o símbolos nacionales, o la promoción de estereotipos de género discriminatorios.⁴⁵ Además, el RGLOPRE prohíbe el uso de infraestructuras públicas para fines de campaña y la participación de funcionarios públicos en la misma.⁴⁶ Las sanciones administrativas

⁴³ Constitución, artículo 293; LOPE, artículo 33.

⁴⁴ LOPRE, artículos 200-233; RGLOPRE, artículos 235-249, 280-288.

⁴⁵ LOPRE, artículo 75.

⁴⁶ RGLOPRE, artículos 221-223.

previstas en la LOPRE son insignificantes. Las multas van de 15 a 50 unidades tributarias⁴⁷ por destruir material de campaña o colocar material de campaña donde está prohibido, de 20 a 60 unidades tributarias por obstruir el proceso o la campaña electoral, y de 5.000 a 7.000 unidades tributarias por violar el silencio de campaña o difundir resultados antes de la publicación oficial por parte del CNE.

En la práctica, el CNE no sancionó las violaciones del reglamento de campaña ni el uso de recursos del Estado. Con base en el monitoreo de medios realizado por la Dirección General de Información y Comunicación del CNE, éste emitió 16 notificaciones a candidatos, partidos y medios de comunicación por violaciones al reglamento de campaña. En nueve casos, el CNE inició procedimientos administrativos y tomó medidas cautelares suspendiendo la emisión de la propaganda electoral que incurrió en estas violaciones.⁴⁸ Hasta la fecha, no se dispone de información sobre el resultado de los procedimientos abiertos.

Recomendación: *Reforzar las facultades sancionadoras del CNE mediante la introducción de un sistema de control y sanciones, que vayan desde la amonestación hasta la imposición de penas progresivas, especialmente en lo que se refiere al uso de recursos del Estado en campaña.*

El CNE contrató y formó a 2.000 fiscales para supervisar y documentar las infracciones de las normas de campaña. El CNE explicó que 1.952 de estos fiscales fueron desplegados para supervisar la campaña en el terreno, mientras que 48 fiscales nacionales se encargaron de revisar todos los informes presentados por los fiscales de terreno y declararlos admisibles o inadmisibles. Si se declaraba admisible, el informe debía presentarse a la Comisión Nacional de Sustanciación, compuesta por funcionarios del CNE designados por la COPAFI. La decisión final debía ser tomada por los rectores del CNE. Sin embargo, se informó de varios problemas en la aplicación de este programa de fiscalización. Los OLP de la MOE UE informaron de que en algunos estados los fiscales no estaban activos. En otros, los fiscales tuvieron dificultades para acceder al sistema automatizado y cargar sus informes. A la fecha de cierre de este informe, el CNE no había emitido ninguna información sobre el resultado de la fiscalización de la campaña.

C. Financiación de campaña

El artículo 67 de la Constitución prohíbe la financiación pública de los partidos políticos. La financiación de las campañas está regulada por el RGLOPRE, pero no por la propia LOPRE ni por ninguna otra ley específica, como establece la Constitución. En 2008, la Sala Constitucional del TSJ estableció la necesidad de aprobar una ley orgánica específica para regular la financiación pública de las campañas electorales.⁴⁹ Además, en 2011, el TSJ emitió una sentencia que avala la confidencialidad de esta información sobre la financiación de las campañas.⁵⁰

El marco legal no prevé un límite a los gastos de campaña. Los partidos no pueden recibir contribuciones de fuentes anónimas o desconocidas, de instituciones o gobiernos extranjeros, ni de organizaciones nacionales que reciban financiación extranjera. La ley prevé un registro de información financiera relacionada con las elecciones con un sistema automatizado a través del cual debe presentarse toda la información financiera. Los partidos políticos y los candidatos deben cargar la información anualmente. Además, durante los procesos electorales, deben presentar datos

⁴⁷ En diciembre de 2021, una unidad tributaria correspondía a 0,02 bolívares venezolanos, unos 0,004 euros.

⁴⁸ Se abrieron tres procedimientos a dos partidos políticos (uno a la Unidad Popular Venezolana y dos a la MUD) y a seis candidatos. Las infracciones estuvieron relacionadas con la LOPRE, artículo 75, el RGLOPRE, artículo 204 y 221, y el reglamento específico de campaña para las elecciones regionales y municipales de 2021.

⁴⁹ <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/mayo/780-080508-06-0785.HTM>.

⁵⁰ <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/Julio/1171-25711-2011-10-0438.html>.

sobre todos los ingresos y gastos. El CNE organizó talleres sobre estos procedimientos a nivel nacional y regional y publicó un manual completo.⁵¹

El organismo encargado de supervisar las finanzas de los partidos es la Oficina Nacional de Financiamiento, dependiente de la COPAFI. El 19 de octubre de 2021, esta oficina inició el proceso de apertura de los libros contables para registrar los ingresos y gastos relacionados con la campaña electoral para las elecciones de 2021. Este proceso finalizó el 20 de noviembre. De acuerdo con el artículo 273 del RGLOPRE, los candidatos y partidos deben entregar la rendición final de cuentas de sus campañas electorales a través de un sistema automatizado dentro de los 60 días siguientes a la jornada electoral.

Según todos los interlocutores políticos, el marco de financiación de los partidos políticos y de las campañas debería ir más allá de la simple exposición de gastos realizados por un partido político o un candidato, o de la certificación del origen de los fondos utilizados. La financiación de los partidos políticos y de las campañas electorales sigue siendo una laguna importante en un sistema afectado por el uso electoral masivo de los recursos del Estado, que afecta a la igualdad de condiciones.

D. Educación al votante

Los esfuerzos de educación cívica y electoral del CNE pueden considerarse en general como insuficientes. El monitoreo de medios de la MOE UE identificó tres spots institucionales de educación al votante por parte del CNE, que se emitían una media de tres veces al día. Además, se desplegaron mil máquinas de votación en todo el país para familiarizar a los votantes con los procedimientos de votación y el diseño de las boletas. La MOE UE observó que esta actividad se inició con una semana de retraso,⁵² que la información proporcionada a los ciudadanos era insustancial y que no se explicaba la opción de votar por diferentes candidaturas en las cuatro elecciones, a menos que una persona lo solicitara expresamente. Además, la MOE UE observó en 13 estados que los ciudadanos tenían que entregar el comprobante de papel a los agentes del CNE después de probar la máquina de votación, lo que comprometía el secreto del voto. Si bien los rectores del CNE compartieron contenidos relacionados con las elecciones en sus cuentas personales en las redes sociales, no hubo una exhaustiva campaña institucional de educación al votante, especialmente en lo que respecta al secreto del voto.

X. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

A. Entorno mediático

Según un censo realizado en abril de 2021 por la ONG Espacio Público, en Venezuela hay unos mil medios de comunicación, entre los que se encuentran 707 emisoras de radio, 132 canales de televisión (49 en abierto, 46 digitales y 37 por cable), 97 medios exclusivamente digitales, 26 medios con versión analógica y digital, y sólo 22 medios impresos. De ellos, tres cuartas partes no ofrecen actualmente información, sobre todo por razones técnicas y financieras, o para evitar problemas políticos.⁵³ Desde 2003 hasta 2020, han cerrado más de 280 medios de comunicación

⁵¹ http://www.cne.gob.ve/web/onafi/documentos/taller_ONAFI_48_paginas.pdf.

⁵² Según el cronograma, la campaña de educación al votante (feria electoral) estaba prevista para el período comprendido entre el 13 de octubre y el 13 de noviembre.

⁵³ <https://espaciopublico.org/21n-libertad-de-expresion-participacion-y-elecciones>.

en Venezuela. En octubre de 2021, en vísperas de las elecciones regionales y municipales, el gobierno cerró siete programas de radio políticos y una emisora de radio.⁵⁴

En Venezuela, el 12 por ciento de los medios de comunicación son estatales. El Sistema Bolivariano de Información y Comunicación (SiBCI), adscrito al Ministerio de Comunicación e Información (MinCi), se encarga de su gestión. El Ministro de Comunicación es el presidente de la empresa estatal Venezolana de Televisión (VTV). El ministro nombra a los directores de las demás emisoras de radio y televisión de titularidad pública que conforman el SiBCI, entre ellas los canales de televisión de la Asamblea Nacional (ANTV) y de las Fuerzas Armadas (TVFANB).

En los últimos años, algunos medios de comunicación privados han cambiado de propietario y de línea editorial para evitar conflictos con el gobierno. Muchas ONGs de medios de comunicación y académicos coinciden en que ha aumentado la presión sobre medios y periodistas. Interlocutores de medios de comunicación de 21 estados informaron a la MOE UE de que ejercían la autocensura, y en 13 estados informaron de que habían cambiado su línea editorial o su programación como consecuencia de las presiones.

B. Marco jurídico de los medios de comunicación

La Constitución garantiza la libertad de expresión, y la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión de 2004 establece las protecciones y obligaciones de los medios de comunicación. La LOPRE y los reglamentos de campaña del CNE y de CONATEL, el organismo estatal regulador de los medios de comunicación, constituyen el marco legal de la cobertura mediática de las elecciones. La LOPRE establece el derecho a la igualdad de acceso a los medios de comunicación social, la libertad de pensamiento y de expresión y la prohibición de la censura previa. También prohíbe el uso de fondos públicos para la propaganda electoral. El reglamento de campaña del CNE establece límites de tiempo diarios para la emisión de propaganda electoral en los medios de comunicación.

Sin embargo, algunas leyes ponen en peligro la libertad de los medios de comunicación. ONGs de medios de comunicación consideran que la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión podría obstaculizar varias libertades fundamentales al permitir al gobierno vigilar a los medios de comunicación, cerrarlos e imponer sanciones económicas y penas de prisión. CONATEL puede sancionar directamente a los medios de comunicación a través de órdenes ejecutivas, generalmente comunicadas por teléfono o en persona. Estas órdenes no requieren una verificación judicial de la infracción y pueden llevar a la retirada de licencias o a la suspensión de las emisiones. Además, la controvertida Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Interés Público (2021) no se ajusta a las mejores prácticas internacionales en materia de libertad de prensa, ya que exige justificar las solicitudes de información. Según la Asociación de Periodistas Extranjeros (APEX), el Ministerio de Comunicación restringe el acceso de los corresponsales a la información oficial y a las ruedas de prensa del Estado. Las mismas limitaciones se denuncian para medios nacionales independientes. Además, desde 2019, CONATEL bloquea canales de noticias internacionales en la televisión de pago.

C. Resultados del monitoreo de medios

El monitoreo de medios de la MOE UE concluyó que los medios de comunicación con cobertura nacional -la mayoría de ellos estatales- tenían un fuerte sesgo a favor del gobierno o del partido gobernante. El uso indiscriminado del eslogan del PSUV “Venezuela tiene con qué” antes y durante

⁵⁴ <https://cepaz.org/noticias/siete-programas-de-radio-fueron-suspendidos-por-motivos-politicos-durante-el-mes-de-octubre>.

la campaña electoral en los medios de comunicación estatales, principalmente VTV, contradice la Ley contra la Corrupción, que prohíbe a los funcionarios públicos utilizar los recursos del Estado en beneficio de los partidos políticos.⁵⁵

Los observadores de la UE informaron de que candidatos de distintos partidos de oposición no tenían acceso a los medios de comunicación estatales en 15 estados. Esto afectó sobre todo a la MUD (en 13 estados) y a Alianza Democrática (en nueve). Sin embargo, responsables de prensa de partidos de oposición informaron a la MOE UE de que habían sido invitados por la televisión estatal a enviar imágenes o a participar en programas de televisión por primera vez en años.

El artículo 81 de la LOPRE establece que los medios de comunicación, públicos o privados, deben realizar “una cobertura informativa completa y balanceada (...) y sin tergiversar la realidad de la campaña”. El 1 de noviembre, el presidente del CNE, Pedro Calzadilla, reconoció públicamente “desequilibrios” en la exposición de los candidatos y la propaganda electoral de los partidos en los medios de comunicación.

El monitoreo de los medios de comunicación de la MOE UE proporciona pruebas empíricas de este desequilibrio. La coalición gobernante recibió la mayor parte de la cobertura televisiva y radiofónica (49 por ciento), en gran parte debido a las transmisiones en vivo de los eventos del gobierno en los medios estatales. Alianza Democrática recibió la segunda mayor parte de la cobertura mediática (20 por ciento), seguida por la MUD (13 por ciento) y los partidos independientes (9 por ciento). Durante las horas monitoreadas, el presidente Nicolás Maduro registró casi 17 horas de cobertura televisiva en vivo, usualmente emitidas simultáneamente por varios medios de televisión y radio.

Esta cobertura desequilibrada fue particularmente aguda en la radio estatal monitoreada, donde la coalición gobernante recibió más del 90 por ciento de la cobertura dedicada a las candidaturas (98 por ciento en Radio Miraflores y 90 por ciento en Radio Nacional de Venezuela). Aunque no de forma tan extrema, la estatal Venezolana de Televisión también concedió el 69 por ciento del tiempo de emisión monitorizado al GPPSB. Un caso paradigmático es el del vicepresidente del PSUV que conduce el programa “Con el Mazo Dando” en VTV, emitido en la mayoría de las radios y televisiones estatales. Durante el programa, el conductor amenazó repetidamente a representantes de medios de comunicación y a candidatos, provocando a veces redadas o detenciones. El rector del CNE Roberto Picón fue también uno de los objetivos de estos ataques, que nunca fueron rebatidos por el CNE.

Recomendación: *Equilibrar la cobertura de los medios de comunicación estatales durante las campañas electorales, en línea con la Ley Orgánica de Procesos Electorales y las buenas prácticas internacionales.*

En cuanto a la propaganda electoral, el monitoreo de la MOE UE mostró que los medios cumplieron con los límites diarios establecidos por la ley. Salvo en las radios privadas Actualidad Unión Radio y la televisión privada Globovisión, la coalición gobernante y sus aliados fueron los partidos con más anuncios pagados, seguidos por Alianza Democrática, MUD y Fuerza Vecinal. No hubo anuncios de la MUD ni de Fuerza Vecinal en ninguna televisión o radio estatal.

⁵⁵ Ley Orgánica contra la Corrupción (2014), artículo 13: “Los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado y no de parcialidad política o económica alguna. En consecuencia, no podrá destinar el uso de los bienes públicos o los recursos que integran el patrimonio público para favorecer a partidos o proyectos políticos, o a intereses económicos particulares.”

El monitoreo de medios de la MOE UE no identificó ninguna transmisión obligatoria de mensajes gubernamentales (cadenas) como en procesos electorales anteriores. Sin embargo, los medios de comunicación estatales transmitieron conjuntamente las apariciones de los candidatos del PSUV.

XI. COMUNICACIÓN DIGITAL Y REDES SOCIALES

A. Comunicación digital y entorno de redes sociales

Veinte millones de venezolanos (el 72 por ciento de la población) tienen acceso a internet. Unos 14 millones de ellos son usuarios de las redes sociales.⁵⁶ Sin embargo, la crisis económica ha afectado profundamente al acceso a los datos de internet para los venezolanos, así como a la calidad del acceso y la velocidad.⁵⁷ A pesar de estas limitaciones, internet ha aumentado su relevancia tras la disminución de la confianza en los medios de comunicación tradicionales, la mayoría de ellos sujetos al control del gobierno. La falta de papel de prensa ha obligado a muchos periódicos tradicionales a existir sólo en sus versiones digitales. Los portales de noticias digitales se han convertido en el refugio del periodismo independiente y de investigación.

Los intentos del gobierno por influir en el ecosistema digital incluyen medidas represivas como el bloqueo selectivo de sitios web y campañas de desprestigio contra periodistas, junto con operaciones de propaganda que promueven las políticas y los logros del gobierno.⁵⁸ Estas estrategias incluyen la práctica de remunerar a los ciudadanos por retuitear mensajes del gobierno.

B. Marco jurídico de comunicaciones digitales y redes sociales

La campaña electoral en redes sociales no está regulada en Venezuela. Para las elecciones regionales y municipales de 2021, el CNE estableció por primera vez que la propaganda electoral en medios electrónicos debía respetar la ley electoral.⁵⁹ Sin embargo, no se previeron sanciones en caso de infracción. La propaganda electoral estuvo permitida y no hubo límites al gasto en los medios de comunicación en línea.

La Ley contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia (2017), conocida como Ley contra el Odio, supone una grave amenaza para la libertad de expresión en línea y tiene un efecto amedrentador sobre la conversación en internet. Los observadores de la UE desplegados por toda Venezuela informaron de que muchos interlocutores, en su mayoría periodistas y candidatos, no se sentían libres para expresarse en línea.

La Ley contra el Odio impone penas de prisión de 10 a 20 años a quienes inciten al odio o a la violencia a través de cualquier medio electrónico. La ley no define los conceptos de discurso de odio o incitación al odio, permitiendo un amplio margen interpretativo y abriendo la puerta a la criminalización de cualquier tipo de discrepancia. La ley responsabiliza excesivamente a los intermediarios, estableciendo que pueden ser multados si no retiran los contenidos problemáticos en las seis horas siguientes a su publicación.⁶⁰ También permite a CONATEL bloquear sitios web

⁵⁶ Facebook es la plataforma dominante con 13 millones de usuarios, seguida de Instagram (5,3 millones) y Twitter (1,35 millones), según el Informe Digital 2021 de We Are Social y Hootsuite, <https://datareportal.com/reports/digital-2021-venezuela>.

⁵⁷ Venezuela se encontraba entre los 20 países con la internet más lenta en 2021, lo que tiene un impacto significativo en el acceso de los ciudadanos a la información en la red, <https://www.speedtest.net/global-index/venezuela#mobile>.

⁵⁸ Cazadores de fake news, periodistas difamados, <https://www.cazadoresdefakenews.info/defamedjournalists-report-eng/>.

⁵⁹ Resolución CNE 211018-0083, artículo 8.

⁶⁰ Consejo de Derechos Humanos: Conclusiones detalladas de la Misión Internacional Independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A_HRC_45_CRP.11_SP.pdf.

que “promuevan el odio” mediante procedimientos que carecen por completo de transparencia.⁶¹ Los sitios web no son notificados de los bloqueos ni de sus motivos y no pueden oponerse a la orden de bloqueo.

La MOE UE observó que, mientras que los sitios web de noticias alineados con el gobierno, como la Agencia Venezolana de Noticias o Últimas Noticias, eran constantemente accesibles durante la campaña en todos los estados y a través de cualquier proveedor de internet, los sitios web de medios de comunicación independientes, como El Pitazo o Armando.info, eran de muy difícil o imposible acceso en 16 de los 23 estados. La organización de la sociedad civil Ve Sin Filtro informó que 35 portales de noticias fueron bloqueados durante la campaña electoral.

La Ley contra el Odio fue aprobada por la Asamblea Constituyente, aunque según el artículo 202 de la Constitución solo la Asamblea Nacional puede promulgar leyes. La ley también podría violar los artículos 49, 51 y 57 de la Constitución, que establecen el derecho al debido proceso y prohíben la censura. Las disposiciones legales vagas y desproporcionadas que restringen la libertad de expresión no cumplen con el artículo 19 (3) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ni con el artículo 5 de la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Recomendación: *Derogar la Ley contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia para promover la libertad de expresión y evitar la autocensura.*

La Constitución y las leyes venezolanas reconocen principios aplicables a la protección de datos personales, como la salvaguarda del honor, la intimidad, la imagen pública, la confidencialidad y la reputación.⁶² Sin embargo, no hay leyes específicamente dedicadas a la protección de datos. Organizaciones de la sociedad civil han expresado su preocupación por el riesgo de que se haga un mal uso de los datos personales recogidos para los servicios de bienestar y los programas públicos, como el sistema gubernamental Patria. Los posibles usos indebidos incluyen la presión sobre los votantes y la distribución arbitraria de bonos para premiar a quienes apoyan al partido gobernante.⁶³

La plataforma Patria, que cuenta con más de 21 millones de usuarios en Venezuela, recoge datos personales básicos como la dirección y la fecha de nacimiento, pero también información sensible como la pertenencia a un partido político, la participación en iniciativas del PSUV y la actividad en las redes sociales. No está claro qué institución estatal es responsable de la gestión de sus datos, ni cómo y con qué fines se utiliza y almacena esta cantidad masiva de datos. Otro asunto preocupante es que las inscripciones a la plataforma son gestionadas por militantes del movimiento Somos Venezuela, una plataforma política cercana al PSUV. No hay transparencia sobre cómo se asignan los bonos y beneficios a través de la plataforma, a qué beneficiarios y según qué criterios. La práctica de escanear el Carnet de la Patria el día de las elecciones podría hacer creer a algunos votantes que el secreto de su voto no está totalmente garantizado.

Recomendación: *Dar a conocer qué institución es la responsable de la gestión de los datos de la plataforma Patria, dónde y cómo se almacenan los datos, quién tiene acceso a ellos, con qué fines,*

⁶¹ Portales de noticias como El Pitazo han desvelado cómo CONATEL da órdenes de bloqueo a los operadores privados, <https://talcualdigital.com/asi-ordena-conatel-el-bloqueo-a-medios-venezolanos/>.

⁶² Constitución, artículos 28 y 60; Ley del Tribunal Supremo de Justicia, artículo 167.

⁶³ OEV: El Sistema Patria y su huella en las elecciones venezolanas, <https://oevenezolano.org/2021/11/el-sistema-patria-y-su-huella-en-las-elecciones-venezolanas/>; https://www.derechosdigitales.org/wp-content/uploads/identity-systems_ENG.pdf.

y cómo solicitar la rectificación de los datos personales y darse de baja de la base de datos, de acuerdo con el derecho constitucional de acceso a la información.

En enero de 2019, Twitter anunció la eliminación de 1.196 cuentas ubicadas en Venezuela que parecían “participar en una campaña de influencia respaldada por el Estado y dirigida a audiencias nacionales”. El 2 de diciembre de 2021, poco después de la jornada electoral, Twitter anunció la eliminación de “una red de 277 cuentas venezolanas que amplificaban cuentas, *hashtags* y temas en apoyo del gobierno y sus narrativas oficiales”. Muchas de las personas que estaban detrás de este abuso utilizaban el Twitter Patria, una aplicación vinculada al Sistema Patria.

La Constitución venezolana, la Ley contra la Corrupción y la LOPRE prohíben a los funcionarios públicos utilizar los recursos del Estado para favorecer a partidos políticos o intereses políticos.⁶⁴ Pero organizaciones de la sociedad civil venezolana e internacional han documentado ampliamente que el gobierno está utilizando fondos públicos para remunerar a los ciudadanos por compartir sus narrativas en Twitter desde 2017.⁶⁵ La mayoría de los *hashtags* posicionados diariamente por el Ministerio de Comunicación en Twitter son compartidos por bots y cuentas cibernéticas.⁶⁶ Esto puede repercutir en los procesos electorales, en los que las campañas deberían proveer igualdad de condiciones para todos los contendientes.

Recomendación: *Abandonar las políticas dirigidas a manipular la conversación pública en las redes sociales, así como el uso de cuentas institucionales con fines proselitistas, prácticas que no se ajustan a los estándares internacionales de libertad de expresión ni a la Constitución y leyes venezolanas, para que los ciudadanos tengan derecho a formar su opinión libre de inducciones o injerencias de cualquier tipo, incluso en las redes sociales.*

C. Resultados del monitoreo de redes sociales

A partir del 28 de octubre de 2021, día del inicio oficial de la campaña, la MOE UE observó una muestra de 163 cuentas de Facebook pertenecientes a candidatos a gobernador, partidos políticos, funcionarios públicos e instituciones del Estado (véase Anexo IV. *Resultados del monitoreo de redes sociales*).

El monitoreo de la MOE UE encontró que las páginas de Facebook de funcionarios del gobierno, como el presidente Nicolás Maduro, el presidente de la Asamblea Nacional y el ministro de Comercio Interior, publicaron varios mensajes de campaña. La mayoría de los gobernadores en ejercicio, pertenecientes tanto al PSUV como a la oposición, participaron en la campaña en Facebook, utilizando sus cuentas y las cuentas oficiales de las gobernaciones.

Como el CNE carece de una unidad de monitoreo de redes sociales, no pudo documentar las infracciones. El CNE no tiene poder sancionador en caso de violaciones en las redes sociales. Sin embargo, podría sensibilizar a la opinión pública sobre las violaciones y pedir al poder judicial que investigue los posibles casos de uso de recursos del Estado que surjan durante la campaña.

Recomendación: *Aumentar las capacidades y los recursos humanos necesarios para que el CNE realice un monitoreo sistemático de las redes sociales, con el fin de sensibilizar a la población*

⁶⁴ Constitución, artículo 145; Ley contra la Corrupción, artículo 12; LOPRE, artículo 75; RGLOPRE, artículos 221 y 257.

⁶⁵ Quienes retuiteen masivamente el “*hashtag* del día”, publicado por el Ministerio de Comunicación, reciben un bono a través de la plataforma Patria. Como ejemplo, el *hashtag* #VenezuelaTieneConQué fue posicionado tres veces por el Ministerio como “*hashtag* del día” antes de la campaña. Posteriormente se convirtió en el eslogan oficial del PSUV.

⁶⁶ <https://www.atlanticcouncil.org/wp-content/uploads/2021/04/DigitalAutocracyVEN-FINAL.pdf>,
<https://proboxve.org/publicacion/eleccionesregionales-maduro-volvio-a-pagar-para-posicionar-su-mensaje-en-twitter>.

sobre las violaciones de las normas de campaña y permitir una respuesta judicial adecuada y oportuna.

Organizaciones de la sociedad civil venezolana denunciaron la falta de transparencia de los gastos de campaña en las redes sociales. Partidos y candidatos deben presentar informes financieros de campaña, pero no se prevé ninguna sanción para los que no cumplan.⁶⁷ Se desconoce la cantidad gastada en propaganda electoral pagada, en la contratación de profesionales de campaña, agencias de comunicación o *influencers*. Facebook ha incluido a Venezuela en la biblioteca de anuncios de propaganda electoral, pero no ha activado el informe como lo hizo para otros países de la región. La activación del informe podría permitir una mayor transparencia en el gasto de campaña en la plataforma durante campañas electorales.

XII. PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES

El marco legal de Venezuela garantiza la igualdad de derechos y la plena participación política de las mujeres. Las mujeres representan el 51,45 por ciento de los votantes. Sin embargo, Venezuela tiene una de las tasas de representación política femenina más bajas de la región.⁶⁸

Un instructivo del CNE para la paridad en las candidaturas para las elecciones de concejos municipales y consejos legislativos estadales estableció una cuota de 40 por ciento a 50 por ciento para cada género y llevó a un 49,44 por ciento de candidatas. Fuera de esta regulación de cuotas para concejales y legisladores estadales, los partidos políticos no promovieron candidaturas femeninas por iniciativa propia para cargos de alcaldes y gobernadores.⁶⁹ Según un análisis de la Red Electoral Ciudadana, sólo se habían elegido 62 alcaldesas y dos gobernadoras (19 y 9 por ciento, respectivamente).⁷⁰ En el momento de cerrar este informe, el CNE no había publicado datos desglosados por género sobre los candidatos y los resultados de las elecciones.

Recomendación: *Garantizar la paridad horizontal de género en las candidaturas a cargos políticos.*

En la deteriorada situación económica de los últimos años, las mujeres han asumido cada vez más un papel central en la esfera social, en parte debido a la emigración a gran escala de muchos hombres. Las mujeres se enfrentan a una mayor carga de trabajo de cuidados y a elevadas tasas de pobreza, lo que implica una menor movilidad y afecta a su capacidad para participar en la política. Las estructuras sociales de protección de la mujer son débiles y carecen de recursos. Aparte de los retos económicos y logísticos, presentarse a las elecciones conlleva riesgos que las mujeres suelen preferir evitar, como ataques a su reputación, su integridad personal y a sus familiares.

A pesar del creciente número de profesionales femeninas bien formadas, las mujeres se enfrentan a importantes retos a la hora de entrar en la liza política. La mayoría de los partidos políticos no son conscientes de la necesidad de una representación femenina sustantiva, ni de las estructuras y mecanismos proactivos para promover la participación política y el empoderamiento de las mujeres. Hay pocas oportunidades específicas de desarrollo de capacidades y apoyo a las campañas

⁶⁷ RGLOPRE, artículos 258-288.

⁶⁸ Había un 22,2% de mujeres congresistas en la Asamblea Nacional de 2015 y un 37,2% en la de 2020 (Fuente: UIP y páginas web de las Asambleas Nacionales de 2015 y 2020).

⁶⁹ Según la información facilitada por partidos políticos a la ONG CAUCE, el 18,9% de los candidatos a alcalde y el 11% de los candidatos a gobernador eran mujeres.

⁷⁰ A fecha de 6 de diciembre de 2021, a la espera de la repetición de las elecciones del 9 de enero de 2022 en Barinas (fuentes: CNE y ONG CAUCE).

para mujeres, como la del partido Un Nuevo Tiempo. Algunas candidatas informaron a la MOE UE de que entre los principales problemas se encontraban liderazgos partidistas predominantemente masculinos, la falta de visibilidad de sus campañas, la falta de transporte, la exclusión de decisiones importantes y el no dar la cara en casos de discriminación o abuso por miedo a ser vistas como una carga y perder oportunidades en el futuro. Algunas dijeron haber sido designadas como candidatas sin su consentimiento, sin información suficiente o sin recursos. Entre los prejuicios sociales que se tienen con frecuencia contra las mujeres se encuentran el considerar la política como una esfera de hombres, el declarar a las mujeres como demasiado sensibles y el ser tachadas de malas madres por no estar en casa con sus hijos.

XIII. PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MINORÍAS NACIONALES

Según el último censo (2011), en Venezuela hay 52 pueblos indígenas, que representan el 2,8 por ciento de la población (724.592 personas). El 37 por ciento de esta población vive en zonas rurales. La legislación venezolana prevé la plena protección de los derechos de los pueblos indígenas, incluida su participación política. Sin embargo, muchos de sus hábitats son remotos y pobres en infraestructuras, y en los últimos años se han visto afectados por la minería ilegal, el contrabando y conflictos armados. En este contexto, los derechos políticos de la población indígena sólo se han cumplido parcialmente.

No existe un registro específico de votantes indígenas; los recientes esfuerzos del CNE por elaborar uno se vieron interrumpidos por la pandemia del COVID-19. Los votantes indígenas tienen derecho a participar en todas las elecciones. Sin embargo, son una minoría en todos los estados con población indígena, excepto en Amazonas.⁷¹ Sin disposiciones especiales, los votos indígenas tienen muy poco peso numérico. Para garantizar la participación indígena, el CNE puso en marcha unas elecciones especiales de representantes indígenas, que constaron de dos fases: en julio y agosto se eligieron 4.334 delegados en asambleas comunitarias que debían organizarse según las formas tradicionales de deliberación de los respectivos pueblos indígenas. El 26 de noviembre, estos delegados eligieron un representante indígena para 69 concejos municipales y otro para los consejos legislativos de ocho estados, en una elección manual organizada por el CNE.⁷²

Recomendación: *Llevar a cabo elecciones directas para representantes indígenas, con base en un registro de votantes indígenas, con una campaña integral de educación cívica y electoral, y realizadas el mismo día que las de la población general.*

Inicialmente, seis organizaciones indígenas nacionales y 18 organizaciones regionales⁷³ se inscribieron para participar en la elección indígena, pero tres de las organizaciones nacionales se retiraron por estar en desacuerdo con el procedimiento de la elección de segundo grado. Finalmente, tres organizaciones indígenas se presentaron a las elecciones a nivel nacional, a saber, Consejo Nacional Indio de Venezuela (CONIVE), Cátedra Guaicaipuro y Organización Socialista Indígena Bolivariana Unida (OSIBU). El PSUV apoyó a la coalición de CONIVE y Cátedra Guaicaipuro, a la que se sumaron organizaciones regionales en algunos estados.

⁷¹ Población indígena en porcentaje de la población total: Amazonas 53,7, Delta Amacuro 25,4, Zulia 12,7, Bolívar 4; Apure, Sucre, Anzoátegui y Monagas entre 2,6 y 2% (censo 2011).

⁷² Las bases legales para esta elección fueron la Constitución, la LOPRE, la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas, la resolución CNE 210526-00027, el manual del CNE para la participación política de los pueblos y comunidades indígenas para la elección de los consejos estadales y municipales 2021, y la sentencia 0068 de la Sala Constitucional del TSJ (5 de junio de 2020).

⁷³ Véanse los cuadros 3 y 4 del anexo II.

La MOE UE observó la segunda fase de las elecciones indígenas en siete de los ocho estados,⁷⁴ visitando 14 centros de votación (18,9 por ciento del total).⁷⁵ La MOE UE observó que los procedimientos se aplicaron de forma inconsistente. Las mesas electorales abrieron entre las 6 y las 8:30 horas y cerraron entre las 11:30 y las 18 horas, en algunos casos después de que todos los delegados hubieran votado. Las mesas electorales estuvieron compuestas por cuatro miembros, ya sea agentes del CNE o testigos de organizaciones indígenas. La boleta no era fácil de usar: las instrucciones de voto estaban impresas en caracteres muy pequeños y las casillas de votación no eran claras. En tres estados, la MOE UE observó una alta frecuencia de voto asistido por miembros de mesa o testigos de organizaciones indígenas.

Si bien el ambiente en los centros de votación fue en su mayoría tranquilo y pacífico, en algunos centros se observaron discusiones entre testigos y candidatos, por un lado, y miembros del Plan República o del CNE, por otro. En cinco estados, la MOE UE vio que se organizó el transporte, por ejemplo, transporte a gran escala (ocho autobuses) para delegados y suministro de alimentos y bebidas en Maracaibo (Zulia). En cinco estados, la MOE UE observó a miembros de organizaciones indígenas uniéndose a partidarios del PSUV fuera del centro de votación. Sólo en dos de los siete estados hubo testigos de una organización no perteneciente a la coalición CONIVE-Cátedra Guaicaipuro. En el Zulia, los miembros de mesa no aceptaron las credenciales de los testigos de la OSIBU. En Bolívar, la Federación Indígena Bolívar (FIEB) se quejó a los observadores de la MOE UE de que no habían recibido las credenciales de sus testigos.

En general, los observadores de la MOE UE consideraron que la transparencia de los procedimientos y la profesionalidad de los miembros de mesa fueron buenas, aunque la comprensión de los procedimientos electorales se consideró limitada en tres estados. En cinco estados, los observadores señalaron que los votantes no conocían los procedimientos, especialmente la forma de marcar la boleta.

Según los resultados entregados por el CNE el 2 de diciembre, los candidatos y coaliciones apoyados por el PSUV ganaron la gran mayoría de los escaños en disputa. En 33 de los 69 municipios estos escaños se ganaron con el 100 por ciento de los votos y en 12 municipios con un porcentaje entre el 90 y el 99,56.

El manual del CNE para la elección especial no fue suficientemente publicitado. Muchos líderes tradicionales y organizaciones indígenas no lo conocían. En cuatro de los siete estados, organizaciones de la sociedad civil y grupos indígenas plantearon quejas a la MOE UE sobre la opacidad de los procedimientos y la comunicación, declarando que la elección de segundo grado no respetaba los derechos constitucionales del sufragio directo y secreto. Otros interlocutores añadieron que no existían disposiciones para garantizar que el primer paso de la elección, la elección de delegados, fuera representativo. También señalaron la ausencia de campañas de educación al votante.

⁷⁴ Los observadores de la MOE UE estuvieron presentes en Anzoátegui, Apure, Bolívar, Delta Amacuro, Monagas, Sucre y Zulia; no hubo observadores en Amazonas.

⁷⁵ Para esta elección se habían habilitado 79 mesas electorales en 74 centros de votación. El Zulia fue el estado con más delegados con 2.869 inscritos (66,2% del total nacional), los demás estados oscilaron entre 169 y 379 delegados inscritos. Según un análisis de la Red Electoral Ciudadana, el 50% de delegados fueron mujeres (https://cepaz.org/documentos_informes/participacion-del-liderazgo-femenino-en-las-elecciones-regionales-y-municipales-2021/).

XIV. PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La legislación venezolana aborda ampliamente los derechos de las personas con discapacidad (PcD), incluyendo la garantía de la plena participación política. A pesar de ello, existen importantes limitaciones para que las PcD participen en la vida social y política. Debido a la falta de concienciación y al difícil contexto económico, muchas infraestructuras y servicios, como el transporte público, los aseos o las entradas a los edificios, no están adaptados a las necesidades de los votantes con discapacidad. Personas con discapacidad informaron a la MOE UE de que, como candidatas, se enfrentaron a prejuicios sociales y a condiciones desiguales, en particular debido a la escasa movilidad y a sus escasos recursos.

El último censo (2011) contabilizó 1.720.311 personas con algún tipo de discapacidad, alrededor del 5 por ciento de la población. El registro electoral contaba 447.593 votantes con discapacidad (2,1 por ciento del registro). Como las prestaciones públicas son limitadas y requieren largos tiempos de espera, hay PcD que no se registran como tales con el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) y, por tanto, no están incluidas en el registro electoral como votantes discapacitadas.

Para facilitar la participación electoral de las PcD, el CNE creó una comisión especializada en cooperación con el CONAPDIS.⁷⁶ En el marco de este mecanismo, el CNE elaboró directrices y carteles para los miembros de mesa sobre cómo comunicarse y atender a las personas con los principales tipos de discapacidad. Se difundió en redes sociales algún contenido de educación al votante. A nivel de las oficinas regionales del CNE, la MOE UE constató que el 1,6 por ciento del personal era una PcD y que se implementaron algunos operativos locales para la educación al votante y la coordinación con grupos locales de personas con discapacidad.

Según organizaciones de la sociedad civil, las actividades de educación al votante del CNE no llegaron a muchas PcD. Muchos de los servicios de apoyo son prestados por organizaciones de la sociedad civil o proveedores de servicios privados que están en contacto regular con grupos de PcD. Organizaciones de PcD afirmaron que el CNE no se había puesto en contacto con ellas para realizar un esfuerzo coordinado y combinado de educación cívica y electoral.

En un proyecto piloto implementado para estas elecciones, el CNE asignó a los votantes con discapacidad a la primera mesa electoral de cada centro, donde se debía dar un trato preferencial y apoyo a las PcD. La MOE UE observó que la mesa electoral número uno se instaló en el 80,5 por ciento de los centros observados el día de las elecciones. Sin embargo, como esta medida no había sido comunicada, el cambio de mesa electoral provocó confusión entre los votantes y los miembros de mesa, y discrepancias entre la lista de votantes registrada en la máquina de votación y la lista impresa disponible en cada mesa. El día de las elecciones, la MOE UE observó estas discrepancias en 31 mesas electorales de 15 estados. La MOE UE evaluó que el 86,6 por ciento de las mesas electorales visitadas el día de las elecciones eran accesibles para votantes con movilidad reducida y que el 86,1 por ciento estaban adaptadas a sus necesidades. El índice relativamente alto de voto asistido (véase sección XVIII. *Votación, Escrutinio y Tabulación de Resultados*) apunta a la necesidad de reforzar la educación al votante y soluciones técnicas para facilitar el voto independiente de PcD y de personas con menor nivel educativo.

⁷⁶ Consejo Nacional de Personas con Discapacidad.

Organizaciones de PcD señalaron que las máquinas de votación no están adaptadas a las necesidades de las PcD. También señalaron la ausencia de intérpretes de lengua de signos y de voto en braille. Personas con discapacidad visual tienen que recurrir al voto asistido. El CNE explicó que el braille no se había implementado por razones técnicas y por no estar extendido en Venezuela. La opción del voto asistido sigue siendo un compromiso insatisfactorio según las mejores prácticas internacionales, ya que no garantiza el secreto del voto.

Recomendación: *Llevar a cabo un programa exhaustivo para mejorar las medidas de inclusión de personas con discapacidad, que incluya el refuerzo de la educación e información al votante y soluciones técnicas para evitar el voto asistido.*

XV. PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA COMUNIDAD LGBTIQ+

La discriminación basada en la identidad de género está prohibida en Venezuela y la homosexualidad no está penalizada.⁷⁷ Según la organización de la sociedad civil Movimiento SOMOS, 13 personas LGTBIQ+ se presentaron en ocho estados a las elecciones regionales y municipales. Entre los problemas denunciados por las organizaciones LGTBIQ+ se encuentran la imposibilidad de obtener nuevos documentos de identidad tras un cambio de sexo o de nombre, la falta de documentación sobre delitos de odio y discriminación, y la escasez de políticas y programas de apoyo para la protección de personas LGTBIQ+.

XVI. SOCIEDAD CIVIL Y OBSERVACIÓN ELECTORAL

Un reglamento del CNE de 2020 establece el marco para la observación electoral nacional e internacional.⁷⁸ El reglamento restringe las actividades de los observadores: deben tener su plan de despliegue, así como cualquier reunión con una dirección u oficina regional del CNE, aprobada por el CNE. No pueden publicar ningún informe sin la aprobación previa del CNE, y al final de sus actividades deben presentar un informe confidencial al CNE. Esto es contrario al derecho a participar en los asuntos públicos y a las buenas prácticas internacionales expresadas en la Declaración de Principios para la Observación Electoral Internacional.

Recomendación: *Modificar el marco legal para garantizar la libertad de movimiento y expresión de los observadores, asegurando que los observadores electorales puedan llevar a cabo sus funciones sin obstáculos indebidos.*

En las semanas previas a las elecciones, los observadores nacionales no informaron a la MOE UE de ninguna limitación en cuanto a la libertad de movimiento o de expresión. Sin embargo, el día de las elecciones, a algunos observadores se les impidió la entrada a los centros de votación en al menos tres estados, ya sea por el coordinador de centro del CNE o por miembros del Plan República, a pesar de estar debidamente acreditados (véase sección XVIII. *Votación, Escrutinio y Tabulación de Resultados*).

El CNE acreditó a seis organizaciones nacionales de observadores para estas elecciones: Observatorio Electoral Venezolano (OEV), Red de Observación Electoral de la Asociación Civil

⁷⁷ Constitución, artículo 21; Resolución de la Sala Constitucional del TSJ 190, 2008; Equaldex: Derechos LGTB en Venezuela (<https://www.equaldex.com/region/venezuela>), sentencia de la Sala Constitucional del TSJ de 26.11.2021 (<http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/noviembre/314727-0651-261121-2021-16-1218.HTML>).

⁷⁸ Resolución CNE 201014-044.

Asamblea de Educación (ROAE), Proyecto Social, Asociación Venezolana de Juristas, Centro Internacional de Estudios Superiores y Fundación por un Pueblo Digno. Las dos primeras son organizaciones reconocidas con años de experiencia en observación electoral. El CNE concedió inicialmente 600 acreditaciones a ambas organizaciones, pero éstas negociaron acreditaciones adicionales. El OEV desplegó 700 observadores acreditados, casi el doble que en elecciones pasadas, y observó una muestra aleatoria de mesas en todo el país. La ROAE consiguió desplegar 660 observadores, a pesar de dificultades debidas a la emigración y a la pandemia. La ROAE criticó que, en la mayoría de las auditorías del CNE, no se les permitió estar presentes in situ, sino que tuvieron que seguir la transmisión en línea del CNE, lo que no les permitió observar adecuadamente el proceso. Proyecto Social desplegó 600 observadores y la Asociación Venezolana de Juristas 138. Las dos organizaciones de observadores nacionales restantes no respondieron a las consultas de la MOE UE ni hubo información disponible públicamente sobre sus actividades de observación.

Otras organizaciones de la sociedad civil, como CEPAZ, Voto Joven, Observatorio Global de Comunicación y Democracia, y Súmate, observaron aspectos del proceso electoral y publicaron sus conclusiones sin solicitar acreditación ni acceso a los centros de votación. El Movimiento Ciudadano Dale Letra también realizó campañas de educación electoral y organizó eventos en línea para promover la participación ciudadana.

Dos días después de la firma del Acuerdo Administrativo entre el CNE y la UE, el CNE adoptó una resolución para encajar este acuerdo en el marco legal existente.⁷⁹ La resolución permitía “excepcionalmente” la presencia de observadores internacionales y resolvía que se podían hacer arreglos ad hoc para estas elecciones para complementar las disposiciones legales existentes. De este modo, se concedía a la MOE UE la posibilidad de observar según su metodología y principios establecidos. Algunas organizaciones de la sociedad civil criticaron esta situación, ya que implica un doble rasero para la observación electoral nacional e internacional.

El CNE acreditó a 300 observadores internacionales, entre ellos del Consejo de Expertos Electorales de América Latina (CEELA), el Parlamento del MERCOSUR y el Centro Carter. La ONU desplegó un panel electoral de tres personas. Angola, Benín, Indonesia, Rusia, Túnez y Turquía desplegaron misiones de acompañamiento.

XVII. CONTENCIOSO ELECTORAL

Los órganos que se ocupan de asuntos administrativos y penales relacionados con las elecciones (delitos electorales) son el CNE y sus organismos subordinados, los tribunales penales ordinarios y las Salas Electoral y Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ).

El marco legal venezolano ofrece mecanismos sólidos para atender quejas y recursos relacionados con las elecciones. Sin embargo, los plazos previstos para la tramitación de recursos administrativos pueden no garantizar una solución oportuna, ya que los recursos ante la autoridad administrativa superior pueden resolverse en un plazo de hasta dos meses, con la posibilidad de ampliar el plazo de presentación de alegaciones y pruebas en 30 días más.⁸⁰ Las decisiones del CNE, incluyendo la impugnación de resultados electorales, pueden ser recurridas ante la Sala

⁷⁹ Resolución CNE 210930-0078.

⁸⁰ RGLOPRE, artículos 203-212.

Electoral del TSJ en los 15 días siguientes a su publicación. Una sentencia emitida por la Sala Electoral también puede ser recurrida ante la Sala Constitucional del TSJ.

Sin embargo, el principal problema en relación con el contencioso electoral es la falta de confianza de la población tanto en el CNE como en el poder judicial, ya que se les percibe como politizados y parciales (véase sección V. *Marco Legal*). Los OLP de la MOE UE reportaron que la mayoría de los interlocutores de partidos políticos y organizaciones de la sociedad civil no presentaron ninguna denuncia porque no confiaban en que las oficinas regionales del CNE actuaran con imparcialidad.

XVIII. VOTACIÓN, ESCRUTINIO Y TABULACIÓN DE RESULTADOS

El día de las elecciones, los observadores de la UE visitaron 683 mesas electorales en los 23 estados y el Distrito Capital.⁸¹ La observación abarcó 137 (aproximadamente el 41 por ciento) de los 335 municipios del país. En general, la jornada electoral estuvo marcada por importantes retrasos en la apertura y el cierre de las mesas electorales, la ausencia de los miembros de mesa originalmente seleccionados por el CNE, así como por reportes de coacción al votante. A pesar del llamado del CNE para evitarlas, los partidos políticos establecieron puntos para controlar la asistencia de los votantes. Éstos fueron instalados principalmente por el PSUV (puntos rojos) y, en mucha menor escala, por partidos de oposición. Los observadores de la UE observaron el abuso del voto asistido en todo el país, excepto en el estado de Amazonas, donde la MOE UE sólo desplegó dos observadores de corto plazo.

Aunque la jornada electoral fue tranquila en la mayor parte del país, se vio ensombrecida por incidentes violentos en el estado de Zulia. En el municipio de San Francisco, bandas armadas (colectivos) intimidaron a los votantes ya durante la semana anterior al día de las elecciones, según informaron observadores nacionales. El día de las elecciones, un jefe de campaña de la MUD fue atacado y herido. Alrededor de las 10:30 de la mañana, bandas armadas dispararon contra los votantes que hacían cola frente a un centro de votación,⁸² matando a una persona e hiriendo a otras dos. Un observador nacional fue atacado y herido cuando solicitaba la entrada a otro centro de votación en San Francisco.⁸³ En el municipio de Catatumbo, cuatro centros de votación permanecieron cerrados debido a violencia y tensión en la zona, por lo que 10.920 electores no pudieron votar.⁸⁴ En el estado de Lara, dos defensores de derechos humanos fueron agredidos mientras visitaban un centro de votación.

A. Apertura

La MOE UE observó la apertura en 61 mesas electorales de 24 entidades estatales. Los procedimientos de apertura se siguieron en su mayoría o siempre en 45 de las 61 mesas (74 por ciento). Sin embargo, sólo el 10 por ciento de las mesas abrieron a tiempo o con un retraso de hasta 10 minutos, mientras que el 30 por ciento abrieron después de más de 30 minutos y el 26 por ciento después de más de una hora. Los retrasos se debieron principalmente a la falta de miembros de mesa, a mala organización y a una capacitación insuficiente. Hubo largas colas de votantes en el

⁸¹ El número total de mesas electorales pertenecientes a los centros de votación visitados fue de 1.334. Los observadores asistieron a la apertura en 61 mesas, a la votación en 532, al cierre y a la transmisión de los resultados en 53, y al recuento de los comprobantes en 37 mesas.

⁸² Escuela Bolivariana Eduardo Emiro Ferrer.

⁸³ Unidad Educativa Estatal Arquidiocesana Nuestra Señora del Carmen.

⁸⁴ Unidad Educativa Estatal Doctor Alberto Roncajolo, Unidad Educativa Estatal Panpanito, Escuela Bolivariana Valderrama, y Unidad Educativa Nacional Benito Puche, todos ellos en la parroquia Encontrados. El último de los cuatro centros abrió por poco tiempo, pero cerró después de que 23 votantes (supuestamente miembros de mesa y testigos) hubieran votado.

exterior del 23 por ciento de las mesas electorales observadas, y en el 10 por ciento había puntos rojos o actividades de campaña fuera de los centros.

Más de la mitad (56 por ciento) de los miembros de las mesas observadas durante la apertura fueron sustitutos. En el 20 por ciento de estos casos, las sustituciones no se hicieron de acuerdo con los procedimientos establecidos. En cuanto a testigos de partidos, la MUD estuvo representada en la apertura de 50 mesas (82 por ciento), el GPPSB en 44 (72 por ciento) y la Alianza Democrática en 23 (38 por ciento). Los observadores nacionales sólo estuvieron presentes en tres mesas observadas (5 por ciento) durante la apertura.

Recomendación: *Hacer más esfuerzos para informar a los ciudadanos sobre su selección como miembros de mesa con el fin de aumentar la presencia de miembros de mesa capacitados y acreditados, considerando una combinación de medidas de incentivos y sanciones.*

B. Votación

La MOE UE observó la votación en 532 mesas electorales de 24 entidades estatales. A lo largo del día, se observaron largas colas de votantes en el exterior del 18 por ciento de las mesas electorales. En el 29 por ciento hubo problemas en las inmediaciones del centro, sobre todo puntos de control de votantes (21 por ciento), transporte organizado de votantes (4 por ciento) o tensión (3 por ciento). Se observaron puntos de control de votantes de partidos de oposición en 10 estados⁸⁵ y puntos rojos del PSUV en las 24 entidades estatales.

Casi la mitad (46 por ciento) de los miembros de las mesas observadas eran miembros suplentes. En al menos 38 mesas de 14 estados, la MOE UE observó a testigos de partidos actuando como miembros de mesa. Los coordinadores de centro del CNE desempeñaron un papel predominante durante el proceso de votación y se observó que se extralimitaron en sus funciones y realizaron tareas de miembros de mesa en al menos 14 estados.⁸⁶

Recomendación: *Definir el papel de los coordinadores de los centros de votación y asegurarse de que están formados para no exceder sus competencias.*

En 11 estados,⁸⁷ la MOE UE observó una fuerte militarización y que el Plan República⁸⁸ se excedía en su mandato. Se observaron representantes del Plan República en el 11 por ciento de las mesas observadas sin haber sido invitados por los miembros de mesa.

Recomendación: *Proporcionar instrucciones claras y formación a las fuerzas del Plan República para enfatizar el carácter civil de las elecciones y asegurar que las fuerzas militares se ciñan a sus funciones sin exceder sus competencias.*

Los procedimientos de votación se siguieron en la gran mayoría de los casos, con la excepción de que los miembros de mesa preguntaron a los votantes si sabían cómo votar, lo que sólo se preguntó sistemáticamente en el 44 por ciento de las mesas observadas. Las medidas sanitarias se respetaron en su mayor parte. El uso de mascarillas y desinfectantes se respetó en el 96 por ciento de las mesas observadas y la distancia prescrita de 1,5 metros en el 80 por ciento.

⁸⁵ Anzoátegui, Aragua, Carabobo, Cojedes, Falcón, La Guaira, Mérida, Monagas, Nueva Esparta y Sucre.

⁸⁶ Apure, Anzoátegui, Barinas, Bolívar, Distrito Capital, Delta Amacuro, Guárico, Lara, Mérida, Miranda, Portuguesa, Sucre, Táchira y Yaracuy.

⁸⁷ Amazonas, Anzoátegui, Bolívar, Distrito Capital, Carabobo, Guárico, Mérida, Miranda, Portuguesa, Táchira y Zulia.

⁸⁸ Véase la nota 4 (sección V. Marco legal).

La MOE UE observó casos de voto asistido en el 42,5 por ciento de las mesas observadas. En el 9 por ciento de las mesas, los observadores constataron el abuso del voto asistido. La disposición de la mesa no protegía el secreto del voto en el 3 por ciento de las mesas, y en el 8 por ciento de las mesas observadas, los observadores presenciaron violaciones del secreto del voto, en su mayoría por parte de los miembros de mesa.

Durante la votación, los testigos del GPPSB estuvieron presentes en el 81 por ciento de las mesas observadas, la MUD en el 77 por ciento y Alianza Democrática en el 44 por ciento. Los testigos de otras coaliciones o candidatos independientes tuvieron una presencia mucho menor en las mesas electorales.⁸⁹ En cuanto a las organizaciones de observadores nacionales, hubo observadores de la ROAE en el 3 por ciento de las mesas observadas y del OEV en el 1,7 por ciento.

La MOE UE recibió informes sobre observadores nacionales acreditados a los que se les impidió el acceso a los centros de votación o incluso fueron atacados, en Bolívar, Nueva Esparta y Zulia.⁹⁰ Representantes de organizaciones de la sociedad civil se enfrentaron a problemas similares en Cojedes y Lara.⁹¹ En seis estados, representantes de medios de comunicación acreditados tuvieron dificultades para entrar en los centros de votación,⁹² y en al menos 10 entidades estatales se impidió a testigos de partidos de oposición acceder a centros de votación.⁹³

Recomendación: *Establecer procedimientos y responsabilidades claras para el control de entrada a los centros de votación y la verificación de acreditaciones, dirigidas tanto a los coordinadores de centro como a los miembros del Plan República, con el fin de garantizar que testigos de partidos, observadores y representantes de medios de comunicación acreditados tengan acceso a los centros de votación.*

C. Cierre y transmisión de resultados

El cierre de las mesas electorales y la transmisión de los resultados se observó en 53 mesas de las 24 entidades estatales. Sólo en tres mesas electorales había cola para votar a las 18:00 horas, la hora legalmente establecida para el cierre. Sin embargo, 51 de las 53 mesas observadas no cerraron a tiempo. Alrededor de un tercio de ellas cerraron con al menos 30 minutos de retraso, mientras que las restantes lo hicieron más de una hora después de la hora establecida.

A las 18:20 horas, el presidente Maduro publicó en su cuenta de Twitter un llamado a sus seguidores a movilizarse para votar. Este llamado fue en contra de la prohibición de que funcionarios electos hagan campaña. Además, aunque un archivo de audio asociado al tuit fue aparentemente grabado alrededor de las 16 horas, el tuit fue publicado después de la hora de cierre legal.

En 44 de las mesas observadas, la máquina de votación transmitió los resultados sin problemas. En las mesas en las que la máquina no pudo transmitir los resultados, los miembros de mesa actuaron según los procedimientos establecidos en la mayoría de los casos, mientras que en una cuarta parte de las mesas observadas no se siguieron los procedimientos.

⁸⁹ Coalición Nacional Independiente en un 9% de mesas observadas, Alternativa Popular Revolucionaria en 7%, independientes/otros en 30%.

⁹⁰ En Sifontes, Bolívar, un observador de la ROAE fue expulsado de un centro de votación (Misión Juan XXIII). En Maneiro, Nueva Esparta (Unidad Educativa Nacional Bolivariana José Joaquín de Olmedo), a un observador del OEV se le impidió observar por parte de un coordinador del CNE y fue expulsado del centro de votación. En San Francisco, Zulia (Unidad Educativa Estatal Arquidiocesana Nuestra Señora del Carmen), un observador de la ROAE fue agredido y herido al presentar su credencial para solicitar la entrada al centro de votación.

⁹¹ Un representante de Voto Joven en Maturín, Monagas, fue acosado, y dos representantes de la Red de Defensa de Derechos Humanos fueron agredidos frente al centro electoral Unidad Educativa Estatal Antonio Pinto Salinas en Iribarren, Lara.

⁹² Aragua, Carabobo, Lara, Mérida, Miranda y Monagas.

⁹³ Bolívar, Distrito Capital, Carabobo, Lara, Mérida, Miranda, Monagas, Nueva Esparta, Táchira y Zulia.

La MOE UE observó el recuento de comprobantes (verificación ciudadana) en 37 centros de votación de las 24 entidades estatales. El recuento se consideró bueno o muy bueno en cuatro de cada cinco de los centros observados. Sin embargo, en el resto de los centros, el recuento se llevó a cabo en un número menor de mesas que el determinado por el CNE,⁹⁴ y en siete centros de votación el recuento no se llevó a cabo en absoluto.

D. Tabulación de resultados

La MOE UE observó que, en general, la tabulación de los resultados se llevó a cabo sin problemas ni quejas. Las juntas electorales regionales y municipales esperaron instrucciones del CNE antes de publicar los resultados parciales o definitivos. En la mayoría de los estados, los candidatos ganadores fueron proclamados el 24 de noviembre. En al menos seis estados, la asignación de los cargos electos tuvo lugar en dos ceremonias distintas, una para los candidatos ganadores del PSUV y otra para los candidatos electos de la oposición. La primera fue a menudo un acto ceremonial ante una multitud y la segunda una entrega informal de documentos en las oficinas regionales del CNE.

XIX. RESULTADOS Y ENTORNO POSTELECTORAL

La participación electoral a nivel nacional fue del 42,26 por ciento. La tasa de abstención de 57,74 por ciento es la más alta desde 1988, excluyendo las elecciones a la Asamblea Nacional de 2005 y 2020, cuando la MUD llamó a los votantes a no acudir a las urnas. Seis entidades estatales registraron tasas de participación por debajo del 40 por ciento (véase tabla 6 en el Anexo V. *Resultados Electorales*): el Distrito Capital (36,32 por ciento), Bolívar (36,54), Carabobo (36,88), Táchira (38,2), Miranda (39,79) y Aragua (39,98). Sin embargo, teniendo en cuenta la masiva emigración de venezolanos en los últimos años, estimada en seis millones de personas o alrededor de cuatro millones de votantes, la participación se acercaría al 50 por ciento, una tasa no tan lejana a la participación histórica de Venezuela en elecciones regionales y municipales.

La media nacional de votos nulos fue de 1,29 por ciento. El estado de Miranda tuvo la tasa más alta de votos nulos con 4,95 por ciento, probablemente debido a la decisión del CNE de no sustituir al candidato de la MUD a la gobernación que había renunciado a favor del candidato de Fuerza Vecinal (véase sección VIII. *Inscripción de Candidatos*).

El Gran Polo Patriótico Simón Bolívar (GPPSB), liderado por el partido gobernante PSUV, ganó 19 de las 23 gobernaciones, la MUD dos y la Alianza Democrática una (véase cuadro 7, anexo V). De los 19 gobernadores que resultaron elegidos con el PSUV, seis ya ejercían el cargo. Por el contrario, ninguno de los gobernadores de la oposición que participaron en las elecciones de gobernadores (en Anzoátegui, Mérida, Nueva Esparta y Táchira) fue reelegido. Sin embargo, la MUD ganó en el Zulia, el estado más poblado de Venezuela, en Cojedes, y perdió en Nueva Esparta frente al candidato de la intervenida Acción Democrática. Las elecciones a gobernador en el estado de Barinas se suspendieron el 29 de noviembre (véase más adelante).

En las elecciones municipales (véase cuadro 8, anexo V), el GPPSB obtuvo 212 de los 335 alcaldes (63 por ciento), mientras que la oposición consiguió 123 alcaldes, frente a los 29 de las anteriores

⁹⁴ El número de mesas electorales en los que se cuentan los comprobantes tras el cierre varía en función del número de mesas electorales del centro de votación. Los centros con hasta cuatro mesas electorales deben contar los comprobantes de una mesa; los centros con 5 a 8 mesas deben contar dos; con 9 a 11, tres; y con más de 11, cuatro.

elecciones municipales de 2017. La oposición superó a la coalición gobernante en seis estados: Zulia (15 contra 6 alcaldes del PSUV), Mérida (14 contra 9), Táchira (16 contra 13), Cojedes (6 contra 3), Barinas (7 contra 5) y Nueva Esparta (6 contra 5).

La suspensión de las elecciones a la gobernación de Barinas

El 28 de noviembre, una semana después de la jornada electoral, el CNE designó una comisión ad hoc para contabilizar las actas correspondientes al estado Barinas, tres de las cuales quedaron bajo el control del Plan República después de la jornada de votación. Los rectores principales del CNE Tania d'Amelio y Roberto Picón y el rector suplente Carlos Quintero integraron la comisión.

La decisión de nombrar la comisión de totalización se produjo tras una semana de incertidumbre sobre las elecciones en el estado de Barinas. Barinas es el estado natal del presidente Chávez. Tanto el padre de Chávez como su hermano mayor, Adán Chávez, habían sido gobernadores del estado anteriormente. Para las elecciones del 21 de noviembre, Argenis Chávez, otro de los hermanos del presidente Chávez, se presentó como gobernador titular del PSUV contra el candidato de la MUD, Freddy Superlano.

El 29 de noviembre, según el recuento provisional, Superlano lideraba la carrera por la gobernación con unos 300 votos. Sólo quedaban por contar las tres actas que estaban bajo el control del Plan República. Por razones nunca explicadas, estas actas correspondían a mesas electorales en las que el recuento de los resultados se había realizado manualmente, situación prevista sólo en casos excepcionales.⁹⁵

Cuando el CNE estaba a punto de proclamar a Freddy Superlano como nuevo gobernador de Barinas, el TSJ emitió una sentencia aceptando un amparo constitucional que suspendía la totalización, adjudicación y proclamación del ganador de la gobernación de Barinas. El amparo había sido presentado por el diputado a la Asamblea Nacional Adolfo Superlano (sin parentesco con Freddy Superlano), disidente de la MUD, quien alegó la violación de los derechos constitucionales a la participación y al voto.

En una sentencia posterior emitida el mismo día, el TSJ ordenó la repetición de las elecciones en el estado Barinas el 9 de enero de 2022, sobre la base de la supuesta inhabilitación de Freddy Superlano por parte de la Contraloría General. El recurso del candidato de la MUD ante la Sala Constitucional para la revisión de ambas sentencias fue rechazado por el TSJ el 8 de diciembre de 2021.⁹⁶

Al ordenar la repetición de las elecciones en Barinas para el 9 de enero de 2022, el TSJ interfirió en las competencias del CNE. A pesar de ello, el CNE aceptó la decisión del TSJ y convocó las elecciones para la fecha fijada por el TSJ. Dos de los cinco rectores del CNE emitieron un voto reservado, basándose en que la inhabilitación de Superlano no había sido notificada al candidato ni al CNE.⁹⁷

Desde la convocatoria a la repetición de las elecciones, otros tres candidatos fueron inhabilitados por la Contraloría General: los precandidatos de la MUD Aurora Silva de Superlano (esposa de Freddy Superlano), Julio César Reyes, así como el candidato del PCV Aldemaro Sanoja. Ninguno

⁹⁵ LOPRE, artículo 141.

⁹⁶ <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/diciembre/315050-0732-81221-2021-21-0798.HTML>.

⁹⁷ Según el Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General, las inhabilitaciones de los candidatos deben ser publicadas en la Gaceta Oficial y comunicadas al interesado y a los organismos competentes.

de ellos había sido notificado previamente de su inhabilitación (véase sección VIII.B. *Inscripción de candidatos*).

XX. RECOMENDACIONES

(Recomendaciones prioritarias en negrita)

- 1. Reforzar la separación de poderes y la confianza en la independencia del TSJ con la aprobación de una nueva Ley de la Carrera Judicial y una reforma de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, para alinearlas con las garantías constitucionales que aseguran una selección de jueces transparente, apolítica y basada en el mérito, evitando la invasión de las competencias del poder electoral.**
2. Definir claramente las responsabilidades de las juntas electorales regionales y municipales y reforzar su autonomía.
3. Publicar toda la información electoral relevante de manera clara y oportuna para cumplir con la disposición legal de transparencia del CNE.
- 4. Llevar a cabo una campaña de educación al votante que aumente la confianza en la integridad y el secreto del voto electrónico, y muestre a los votantes cómo votar por diferentes opciones políticas en elecciones simultáneas.**
5. Facilitar el acceso al voto de personas detenidas con derecho a votar.
6. Proporcionar más opciones para que los votantes, incluidos los venezolanos que viven en el extranjero, actualicen su información fuera de los períodos electorales, con el fin de mejorar la precisión del registro electoral y medir mejor las tasas de participación electoral.
7. Modificar los plazos de sustitución de candidatos por parte de los partidos políticos para que finalicen con más antelación antes del día de las elecciones y aparezcan los candidatos definitivos en la boleta, con el fin de garantizar el derecho de los votantes a un voto informado.
- 8. Suprimir la prerrogativa de la Contraloría General de despojar a ciudadanos de su derecho fundamental a presentarse a las elecciones mediante un procedimiento administrativo y sin notificación oportuna, lo que repercute negativamente en el derecho a la defensa.**
9. Notificar a los candidatos el resultado de sus solicitudes y divulgar la información relativa a la inscripción, sustitución, renuncia o rechazo de los candidatos, para aumentar la transparencia.
- 10. Reforzar las facultades sancionadoras del CNE mediante la introducción de un sistema de control y sanciones, que vayan desde la amonestación hasta la imposición de penas progresivas, especialmente en lo que se refiere al uso de recursos del Estado en campaña.**
- 11. Equilibrar la cobertura de los medios de comunicación estatales durante las campañas electorales, en línea con la Ley Orgánica de Procesos Electorales y las buenas prácticas internacionales.**
- 12. Derogar la Ley contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia para promover la libertad de expresión y evitar la autocensura.**
13. Dar a conocer qué institución es la responsable de la gestión de los datos de la plataforma Patria, dónde y cómo se almacenan los datos, quién tiene acceso a ellos, con qué fines, y cómo solicitar la rectificación de los datos personales y darse de baja de la base de datos, de acuerdo con el derecho constitucional de acceso a la información.

14. Abandonar las políticas dirigidas a manipular la conversación pública en las redes sociales, así como el uso de cuentas institucionales con fines proselitistas, prácticas que no se ajustan a los estándares internacionales de libertad de expresión ni a la Constitución y leyes venezolanas, para que los ciudadanos tengan derecho a formar su opinión libre de inducciones o injerencias de cualquier tipo, incluso en las redes sociales.
15. Aumentar las capacidades y los recursos humanos necesarios para que el CNE realice un monitoreo sistemático de las redes sociales, con el fin de sensibilizar a la población sobre las violaciones de las normas de campaña y permitir una respuesta judicial adecuada y oportuna.
16. Garantizar la paridad horizontal de género en las candidaturas a cargos políticos.
17. Llevar a cabo elecciones directas para representantes indígenas, con base en un registro de votantes indígenas, con una campaña integral de educación cívica y electoral, y realizadas el mismo día que las de la población general.
18. Llevar a cabo un programa exhaustivo para mejorar las medidas de inclusión de personas con discapacidad, que incluya el refuerzo de la educación e información al votante y soluciones técnicas para evitar el voto asistido.
19. Modificar el marco legal para garantizar la libertad de movimiento y expresión de los observadores, asegurando que los observadores electorales puedan llevar a cabo sus funciones sin obstáculos indebidos.
- 20. Hacer más esfuerzos para informar a los ciudadanos sobre su selección como miembros de mesa con el fin de aumentar la presencia de miembros de mesa capacitados y acreditados, considerando una combinación de medidas de incentivos y sanciones.**
21. Definir el papel de los coordinadores de los centros de votación y asegurarse de que están formados para no exceder sus competencias.
22. Proporcionar instrucciones claras y formación a las fuerzas del Plan República para enfatizar el carácter civil de las elecciones y asegurar que las fuerzas militares se ciñan a sus funciones sin exceder sus competencias.
23. Establecer procedimientos y responsabilidades claras para el control de entrada a los centros de votación y la verificación de acreditaciones, dirigidas tanto a los coordinadores de centro como a los miembros del Plan República, con el fin de garantizar que testigos de partidos, observadores y representantes de medios de comunicación acreditados tengan acceso a los centros de votación.

Anexo I: Matriz de recomendaciones

N°	CONTEXTO (Incluyendo la referencia a la sección correspondiente del RF)	RECOMENDACIÓN (recomendación prioritaria en negrita)	CAMBIO SUGERIDO EN EL MARCO LEGAL	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPALES OBLIGACIONES INTERNACIONALES / REGIONALES / BUENAS PRÁCTICAS
MARCO LEGAL					
1	<p>“Estudios jurídicos profesionales y la mayoría de los interlocutores de la MOE UE criticaron la falta de independencia del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) y sus decisiones motivadas políticamente.” (página 16)</p> <p>“El TSJ tomó decisiones que no competen al poder judicial sino al electoral.” (página 16)</p>	<p>Reforzar la separación de poderes y la confianza en la independencia del TSJ con la aprobación de una nueva Ley de la Carrera Judicial y una reforma de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, para alinearlas con las garantías constitucionales que aseguran una selección de jueces transparente, apolítica y basada en el mérito, evitando la invasión de las competencias del poder electoral.</p>	<p>Elaboración de la Ley de la Carrera Judicial</p> <p>Reforma de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo</p>	<p>Asamblea Nacional</p>	<p>Estado de Derecho</p> <p>PIDCP, Observación General 32, p. 19: El requisito de la competencia, independencia e imparcialidad de un tribunal en el sentido del párrafo 1 del artículo 14 es un derecho absoluto que no puede ser objeto de excepción alguna. El requisito de independencia se refiere, en particular, al procedimiento y las calificaciones para el nombramiento de los jueces.</p> <p>A/HRC/RES/19/36, 2012, p. 1: Destaca que la democracia implica el respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, entre otros [...] la separación de poderes.</p>
ADMINISTRACIÓN ELECTORAL					
2	<p>“Según la evaluación de los observadores de la MOE de la UE, las juntas regionales y municipales carecían de autonomía y dependían del personal del CNE para su funcionamiento diario, lo que socava el principio constitucional de la participación ciudadana en las juntas electorales. Debido a la automatización y centralización de muchos aspectos del proceso electoral, se redujeron las responsabilidades de las juntas.” (página 18)</p>	<p>Definir claramente las responsabilidades de las juntas electorales regionales y municipales y reforzar su autonomía.</p>	<p>No se requiere ningún cambio legislativo.</p>	<p>Consejo Nacional Electoral</p>	<p>Buenas prácticas</p> <p>CNUCC, Art. 1: La finalidad de la presente Convención es: (c) Promover la integridad, la obligación de rendir de cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos.</p> <p>PIDCP, OG 25, p. 20: Debe establecerse una junta electoral independiente para que supervise el proceso electoral y garantice que se desarrolla en forma justa e</p>

N°	CONTEXTO (Incluyendo la referencia a la sección correspondiente del RF)	RECOMENDACIÓN (recomendación prioritaria en negrita)	CAMBIO SUGERIDO EN EL MARCO LEGAL	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPALES OBLIGACIONES INTERNACIONALES / REGIONALES / BUENAS PRÁCTICAS
					imparcial y de conformidad con disposiciones jurídicas compatibles con el Pacto.
3	<p>“Las reuniones de los rectores del CNE no estuvieron abiertas a los observadores y no se publicaron ni el orden del día ni las decisiones adoptadas, lo que limitó la transparencia de las actividades del CNE. El sitio web del CNE no estuvo claramente estructurado y a menudo no estuvo disponible, lo que dificultó el acceso a la información. Además, información relevante, como las resoluciones del CNE, a menudo no se publicó en el sitio web hasta varios días después de su adopción.” (página 18-19)</p>	<p>Publicar toda la información electoral relevante de manera clara y oportuna para cumplir con la disposición legal de transparencia del CNE.</p>	<p>No se requiere ningún cambio legislativo.</p>	<p>Consejo Nacional Electoral</p>	<p>Transparencia y acceso a la información</p> <p>PIDCP, CG 34, p. 18: El párrafo 2 del artículo 19 enuncia un derecho de acceso a la información en poder de los organismos públicos. Esta información comprende los registros de que disponga el organismo público, independientemente de la forma en que esté almacenada la información, su fuente y la fecha de producción.</p> <p>CNUCC, Art. 10: Habida cuenta de la necesidad de combatir la corrupción, cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, adoptará las medidas que sean necesarias para aumentar la transparencia en su administración pública, incluso en lo relativo a su organización, funcionamiento y procesos de adopción de decisiones, cuando proceda. Esas medidas podrán incluir, entre otras cosas (a) La instauración de procedimientos o reglamentaciones que permitan al público en general obtener, cuando proceda, información sobre la organización, el funcionamiento y los procesos de adopción de decisiones de su administración pública y, con el debido respeto a la protección de la intimidad y los datos personales, sobre las decisiones y los actos jurídicos que incumban al público.</p>

N°	CONTEXTO (Incluyendo la referencia a la sección correspondiente del RF)	RECOMENDACIÓN (recomendación prioritaria en negrita)	CAMBIO SUGERIDO EN EL MARCO LEGAL	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPALES OBLIGACIONES INTERNACIONALES / REGIONALES / BUENAS PRÁCTICAS
4	<p>“Aunque la mayoría de interlocutores de partidos políticos y de la sociedad civil expresaron su confianza en el sistema de votación, también informaron de la extendida creencia popular de que el sistema no protege el secreto del voto y de que las autoridades pueden conocer la elección de los votantes.” (página 20)</p>	<p>Llevar a cabo una campaña de educación al votante que aumente la confianza en la integridad y el secreto del voto electrónico, y muestre a los votantes cómo votar por diferentes opciones políticas en elecciones simultáneas.</p>	<p>No se requiere ningún cambio legislativo.</p>	<p>Consejo Nacional Electoral</p>	<p>Unas elecciones auténticas que reflejen la libre expresión de la voluntad de los votantes</p> <p>Transparencia y acceso a la información</p> <p>PIDCP, Art. 25: Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas: (b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.</p> <p>PIDCP, CG 25, p. 20: Los Estados deben tomar medidas para garantizar el carácter secreto del voto durante las elecciones, incluida la votación cuando se está ausente de la residencia habitual, si existe este sistema. Ello comporta la necesidad de que los votantes deben estén protegidos contra toda forma de coacción para revelar cómo van a votar o cómo han votado, y contra toda injerencia ilícita en el proceso electoral. La renuncia de estos derechos es incompatible con las disposiciones del artículo 25 del Pacto.</p>
REGISTRO DE VOTANTES					
5	<p>“Sin embargo, hubo un número significativamente mayor de personas con derecho a voto en los centros de detención, la mayoría de ellas con causas judiciales pendientes. Las deficiencias en la transmisión de datos desde los centros de</p>	<p>Facilitar el acceso al voto de personas detenidas con derecho a votar.</p>	<p>No se requiere ningún cambio legislativo.</p>	<p>Consejo Nacional Electoral</p>	<p>Sufragio universal</p> <p>El Estado debe adoptar las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos</p>

N°	CONTEXTO (Incluyendo la referencia a la sección correspondiente del RF)	RECOMENDACIÓN (recomendación prioritaria en negrita)	CAMBIO SUGERIDO EN EL MARCO LEGAL	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPALES OBLIGACIONES INTERNACIONALES / REGIONALES / BUENAS PRÁCTICAS
	<p>detención al CNE y la falta de documentos de identidad repercutieron negativamente en el derecho al voto de los presos. Representantes de la sociedad civil expresaron su preocupación por el libre ejercicio del derecho al voto de los presos debido al control que ejercen sobre ellos algunos reclusos.” (página 21)</p>				<p>PIDCP, CG 25, p. 12: Deberán adoptarse medidas positivas para superar toda dificultad concreta, como el analfabetismo, las barreras lingüísticas, la pobreza o los obstáculos a la libertad de circulación, que impidan a las personas con derecho de voto ejercer sus derechos en forma efectiva. p. 14: A las personas a quienes se priva de libertad pero que no hayan sido condenadas no se les debe impedir que ejerzan su derecho a votar.</p>
6	<p>“Según la LOPRE, el registro electoral es continuo, y los votantes pueden registrarse o actualizar sus datos en cualquier momento. En la práctica, sin embargo, esta opción está limitada fuera de los períodos electorales, ya que las actualizaciones sólo pueden realizarse en las oficinas del CNE en las capitales de los estados.” (página 21)</p> <p>“Mientras que el CNE estimó el sub-registro era menos del 3,4 por ciento de todos los ciudadanos con derecho a voto (unas 745.000 personas), organizaciones de la sociedad civil consideran que esta cifra es mucho mayor (entre 2 y 3 millones). Casi 6 millones de venezolanos han emigrado, pero el registro electoral sólo contiene 107.967 votantes registrados en el extranjero. Aunque no hay voto en el extranjero en elecciones regionales y municipales, tal número de emigrantes</p>	<p>Proporcionar más opciones para que los votantes, incluidos los venezolanos que viven en el extranjero, actualicen su información fuera de los períodos electorales, con el fin de mejorar la precisión del registro electoral y medir mejor las tasas de participación electoral.</p>	<p>No se requiere ningún cambio legislativo.</p>	<p>Consejo Nacional Electoral</p>	<p>Derecho y oportunidad de votar</p> <p>PIDCP, CG 25, p. 11: Los Estados deben adoptar medidas eficaces para asegurar que todas las personas que tengan derecho a votar puedan ejercerlo. Cuando se exige que los votantes se inscriban, su inscripción debe facilitarse, y no deberán ponerse obstáculos para efectuarla. Si, para hacer la inscripción, existen requisitos relativos al lugar de residencia, éstos serán razonables y no deberán imponerse de forma que impidan a las personas que carezcan de vivienda ejercer su derecho de voto. Deberá prohibirse mediante disposiciones penales todo acto que interfiera en exceso con la inscripción o el voto, y esas disposiciones deberán aplicarse estrictamente. Para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos consagrados en el artículo 25 por una comunidad bien informada es preciso hacer campañas de educación e inscripción de los votantes.</p>

N°	CONTEXTO (Incluyendo la referencia a la sección correspondiente del RF)	RECOMENDACIÓN (recomendación prioritaria en negrita)	CAMBIO SUGERIDO EN EL MARCO LEGAL	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPALES OBLIGACIONES INTERNACIONALES / REGIONALES / BUENAS PRÁCTICAS
	distorsiona los porcentajes de participación.” (página 22)				
INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS					
7	“La posibilidad de intercambiar candidatos hasta 10 días antes del día de las elecciones beneficia a los partidos políticos, pero afecta negativamente al derecho de los votantes a tomar una decisión informada.” (página 23)	Modificar los plazos de sustitución de candidatos por parte de los partidos políticos para que finalicen con más antelación antes del día de las elecciones y aparezcan los candidatos definitivos en la boleta, con el fin de garantizar el derecho de los votantes a un voto informado.	No se requiere ningún cambio legislativo, sólo cambios a nivel de la normativa.	Consejo Nacional Electoral	<p>Derecho y oportunidad de participar en los asuntos públicos y de ocupar cargos públicos</p> <p>Transparencia y acceso a la información</p> <p>PIDCP, CG 34, p. 20: En su Observación general N° 25 sobre la participación en los asuntos públicos y el derecho de voto, el Comité se refirió detalladamente a la importancia de la libertad de expresión para los asuntos públicos y el ejercicio efectivo del derecho de voto. La libre comunicación de informaciones e ideas acerca de cuestiones públicas y políticas entre los ciudadanos, los candidatos y los representantes elegidos es indispensable.</p>
8	“El artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General (CG) autoriza a la CG a despojar a los ciudadanos de su derecho a presentarse a las elecciones mediante un procedimiento administrativo. La suspensión de los derechos políticos por esta vía y el hecho de que los recursos no tengan efecto suspensivo, contradicen los principios internacionales y el artículo 42 de la Constitución, que garantiza que sólo una sentencia firme puede suspender el ejercicio de los derechos políticos, como se	Suprimir la prerrogativa de la Contraloría General de despojar a ciudadanos de su derecho fundamental a presentarse a las elecciones mediante un procedimiento administrativo y sin notificación oportuna, lo que repercute negativamente en el derecho a la defensa.	Reforma de la Ley Orgánica de la Contraloría General	Asamblea Nacional	<p>Derecho y oportunidad de participar en los asuntos públicos y de ocupar cargos públicos</p> <p>PIDCP, Art. 2(3): (b) La autoridad competente, judicial, administrativa o legislativa, o cualquiera otra autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado, decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso, y desarrollará las posibilidades de recurso judicial.</p>

N°	CONTEXTO (Incluyendo la referencia a la sección correspondiente del RF)	RECOMENDACIÓN (recomendación prioritaria en negrita)	CAMBIO SUGERIDO EN EL MARCO LEGAL	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPALES OBLIGACIONES INTERNACIONALES / REGIONALES / BUENAS PRÁCTICAS
	<p>ha señalado en varias resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.” (página 16)</p>				<p>PIDCP, Art. 14(1): Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil.</p> <p>PIDCP, OG 25, p. 4: Cualesquiera condiciones que se impongan al ejercicio de los derechos amparados por el artículo 25 deberán basarse en criterios objetivos y razonables. Por ejemplo, puede ser razonable exigir que, a fin de ser elegido o nombrado para determinados cargos, se tenga más edad que para ejercer el derecho de voto, que deben poder ejercerlo todos los ciudadanos adultos. El ejercicio de estos derechos por los ciudadanos no puede suspenderse ni negarse, salvo por los motivos previstos en la legislación y que sean razonables y objetivos.</p>
9	<p>“El artículo 113 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General establece la obligación de notificar debidamente las decisiones de la CG al interesado y de publicarlas en la Gaceta Oficial.” (página 16)</p>	<p>Notificar a los candidatos el resultado de sus solicitudes y divulgar la información relativa a la inscripción, sustitución, renuncia o rechazo de los candidatos, para aumentar la transparencia.</p>	<p>No se requiere ningún cambio legislativo.</p>	<p>Consejo Nacional Electoral</p>	<p>Derecho y oportunidad de participar en los asuntos públicos y de ocupar cargos públicos</p> <p>Derecho a un recurso efectivo</p>

N°	CONTEXTO (Incluyendo la referencia a la sección correspondiente del RF)	RECOMENDACIÓN (recomendación prioritaria en negrita)	CAMBIO SUGERIDO EN EL MARCO LEGAL	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPALES OBLIGACIONES INTERNACIONALES / REGIONALES / BUENAS PRÁCTICAS
	<p>“Algunos de los candidatos descalificados no recibieron una notificación oficial del CNE, sino que se enteraron de su rechazo de manera informal, a veces a través de los medios de comunicación. También se reportó de candidatos que no sabían que sus solicitudes de sustitución o renuncia no habían sido aceptadas por el CNE.” (página 24)</p>				<p>PIDCP, OG 32, p. 31: El derecho a ser informado “sin demora” de la acusación exige que la información se proporcione tan pronto como una autoridad competente, con arreglo al derecho interno, formule la acusación contra una persona, o la designe públicamente como sospechosa de haber cometido un delito.</p>
ENTORNO DE LA CAMPAÑA					
10	<p>“En la práctica, el CNE no sancionó las violaciones del reglamento de campaña ni el uso de recursos del Estado. Con base en el monitoreo de medios realizado por la Dirección General de Información y Comunicación del CNE, éste emitió 16 notificaciones a candidatos, partidos y medios de comunicación por violaciones al reglamento de campaña. En nueve casos, el CNE inició procedimientos administrativos y tomó medidas cautelares suspendiendo la emisión de la publicidad que incurrió en estas violaciones. Hasta la fecha, no se dispone de información sobre el resultado de los procedimientos abiertos.” (página 27)</p>	<p>Reforzar las facultades sancionadoras del CNE mediante la introducción de un sistema de control y sanciones, que vayan desde la amonestación hasta la imposición de penas progresivas, especialmente en lo que se refiere al uso de recursos del Estado en campaña.</p>	<p>No se requiere ningún cambio legislativo, sólo cambios a nivel de la normativa.</p>	<p>Consejo Nacional Electoral</p>	<p>Prevención de la corrupción / Equidad en la campaña electoral</p> <p>CNUCC, Art. 1: Los finalidad de la presente Convención es: [...] c) Promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos.</p> <p>CNUCC, Art. 17: Cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente, la malversación o peculado, la apropiación indebida u otras formas de desviación por parte de un funcionario público, en beneficio propio o de terceros u otras entidades, de bienes, fondos o títulos públicos o privados o cualquier otra cosa de valor que se hayan confiado al funcionario en virtud de su cargo.</p>
MEDIA					

N°	CONTEXTO (Incluyendo la referencia a la sección correspondiente del RF)	RECOMENDACIÓN (recomendación prioritaria en negrita)	CAMBIO SUGERIDO EN EL MARCO LEGAL	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPALES OBLIGACIONES INTERNACIONALES / REGIONALES / BUENAS PRÁCTICAS
11	<p>“El artículo 81 de la LOPRE establece que los medios de comunicación, públicos o privados, deben realizar “una cobertura informativa completa y balanceada (...) y sin tergiversar la realidad de la campaña.” (página 30)</p> <p>“La coalición gobernante recibió la mayor parte de la cobertura televisiva y radiofónica (49 por ciento), en gran parte debido a las transmisiones en directo de los eventos del gobierno en los medios estatales.” (página 30)</p>	<p>Equilibrar la cobertura de los medios de comunicación estatales durante las campañas electorales, en línea con la Ley Orgánica de Procesos Electorales y las buenas prácticas internacionales.</p>	<p>No se requiere ningún cambio legislativo.</p>	<p>Medios de comunicación estatales (en particular, VTV y RNV)</p>	<p>Libertad de opinión y de expresión</p> <p>PIDCP, Art. 25: Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: [...] c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.</p>
MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL					
12	<p>“La Ley contra el Odio fue aprobada por la Asamblea Constituyente, aunque según el artículo 202 de la Constitución solo la Asamblea Nacional puede promulgar leyes. La ley también podría violar los artículos 49, 51 y 57 de la Constitución, que establecen el derecho al debido proceso y prohíben la censura. Las disposiciones legales vagas y desproporcionadas que restringen la libertad de expresión no cumplen con el artículo 19 (3) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ni con el artículo 5 de la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).” (página 32)</p>	<p>Derogar la Ley contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia para promover la libertad de expresión y evitar la autocensura.</p>	<p>Derogación de la Ley contra el Odio</p>	<p>Asamblea Nacional</p>	<p>Libertad de opinión y de expresión</p> <p>PIDCP, Art. 19: 1. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones. 2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.</p> <p>PIDCP, CG 34, p. 42: Sancionar a un medio de difusión, a un propietario de un medio o a un periodista por el solo hecho de criticar al gobierno o al sistema sociopolítico al que este se adhiere no</p>

N°	CONTEXTO (Incluyendo la referencia a la sección correspondiente del RF)	RECOMENDACIÓN (recomendación prioritaria en negrita)	CAMBIO SUGERIDO EN EL MARCO LEGAL	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPALES OBLIGACIONES INTERNACIONALES / REGIONALES / BUENAS PRÁCTICAS
					puede considerarse nunca una restricción necesaria de la libertad de expresión.
13	<p>“La plataforma Patria, que cuenta con más de 21 millones de usuarios en Venezuela, recoge datos personales básicos como la dirección y la fecha de nacimiento, pero también información sensible como la pertenencia a un partido político, la participación en iniciativas del PSUV y la actividad en las redes sociales. No está claro qué institución estatal es responsable de la gestión de sus datos, ni cómo y con qué fines se utiliza y almacena esta cantidad masiva de datos. [...] No hay transparencia sobre cómo se asignan los bonos y beneficios a través de la plataforma, a qué beneficiarios y según qué criterios. La práctica de escanear el Carnet de la Patria el día de las elecciones puede hacer creer a algunos votantes que el secreto de su voto no está totalmente garantizado.” (página 32)</p>	<p>Dar a conocer qué institución es la responsable de la gestión de los datos de la plataforma Patria, dónde y cómo se almacenan los datos, quién tiene acceso a ellos, con qué fines, y cómo solicitar la rectificación de los datos personales y darse de baja de la base de datos, de acuerdo con el derecho constitucional de acceso a la información.</p>	<p>No se requiere ningún cambio legislativo.</p>	<p>Poder ejecutivo</p>	<p>Transparencia y acceso a la información</p> <p>PIDCP, Art. 9(1): Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales [...].</p> <p>PIDCP, OG 25, p. 11: Deberá prohibirse mediante disposiciones penales todo acto que interfiera en exceso con la inscripción o el voto, y esas disposiciones deberán aplicarse estrictamente.</p> <p>p. 20: Los Estados deben tomar medidas para garantizar el carácter secreto del voto durante las elecciones, incluida la votación cuando se está ausente de la residencia habitual, si existe este sistema. Ello comporta la necesidad de que los votantes estén protegidos contra toda forma de coacción para revelar cómo van a votar o cómo han votado, y contra toda injerencia ilícita en el proceso electoral.</p>
14	<p>“La Constitución venezolana, la Ley contra la Corrupción y la LOPRE prohíben a los funcionarios públicos utilizar los recursos del Estado para favorecer a partidos políticos o intereses políticos. Pero organizaciones de la sociedad civil venezolana e internacional han documentado ampliamente que el gobierno está utilizando fondos públicos para remunerar a los ciudadanos por compartir sus narrativas en Twitter desde</p>	<p>Abandonar las políticas dirigidas a manipular la conversación pública en las redes sociales, así como el uso de cuentas institucionales con fines proselitistas, prácticas que no se ajustan a los estándares internacionales de libertad de expresión ni a la Constitución y leyes venezolanas, para que los ciudadanos tengan derecho a formar su opinión libre de inducciones o injerencias de</p>	<p>No se requiere ningún cambio legislativo.</p>	<p>Poder ejecutivo</p>	<p>Libertad de opinión y de expresión</p> <p>PIDCP, Art. 19: 1. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones. 2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o</p>

N°	CONTEXTO (Incluyendo la referencia a la sección correspondiente del RF)	RECOMENDACIÓN (recomendación prioritaria en negrita)	CAMBIO SUGERIDO EN EL MARCO LEGAL	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPALES OBLIGACIONES INTERNACIONALES / REGIONALES / BUENAS PRÁCTICAS
	2017. La mayoría de los <i>hashtags</i> posicionados diariamente por el Ministerio de Comunicación en Twitter son compartidos por bots y cuentas cibernéticas. Esto puede repercutir en los procesos electorales, en los que las campañas deberían proveer igualdad de condiciones para todos los contendientes.” (página 33)	cualquier tipo, incluso en las redes sociales.			artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.
15	“Como el CNE carece de una unidad de monitoreo de redes sociales, no pudo documentar las infracciones. El CNE no tiene poder sancionador en caso de violaciones en las redes sociales. Sin embargo, podría sensibilizar a la opinión pública sobre las violaciones y pedir al poder judicial que investigue los posibles casos de uso de los recursos del Estado que surjan durante la campaña.” (página 33)	Aumentar las capacidades y los recursos humanos necesarios para que el CNE realice un monitoreo sistemático de las redes sociales, con el fin de sensibilizar a la población sobre las violaciones de las normas de campaña y permitir una respuesta judicial adecuada y oportuna.	No se requiere ningún cambio legislativo.	Consejo Nacional Electoral	<p>Prevención de la corrupción / Equidad en la campaña electoral</p> <p>PIDCP, Art. 2(3): Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a garantizar que: a) Toda persona cuyos derechos o libertades reconocidos en el presente Pacto hayan sido violados podrá interponer un recurso efectivo, aun cuando tal violación hubiera sido cometida por personas que actuaban en ejercicio de sus funciones oficiales; b) La autoridad competente, judicial, administrativa o legislativa, o cualquiera otra autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado, decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso, y desarrollará las posibilidades de recurso judicial; c) Las autoridades competentes cumplirán toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.</p>
PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES					

N°	CONTEXTO (Incluyendo la referencia a la sección correspondiente del RF)	RECOMENDACIÓN (recomendación prioritaria en negrita)	CAMBIO SUGERIDO EN EL MARCO LEGAL	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPALES OBLIGACIONES INTERNACIONALES / REGIONALES / BUENAS PRÁCTICAS
16	<p>“Un instructivo del CNE para la paridad en las candidaturas para las elecciones de concejos municipales y consejos legislativos estadales estableció una cuota de 40 por ciento a 50 por ciento para cada género y llevó a un 49,44 por ciento de candidatas. Fuera de esta regulación de cuotas para concejales y legisladores estadales, los partidos políticos no promovieron candidaturas femeninas por iniciativa propia para cargos de alcaldes y gobernadores. Según un análisis de la Red Electoral Ciudadana, sólo se habían elegido 62 alcaldesas y 2 gobernadoras (19 y 9 por ciento, respectivamente).” (página 34)</p>	<p>Garantizar la paridad horizontal de género en las candidaturas a cargos políticos.</p>	<p>Reforma de la LOPRE</p>	<p>Asamblea Nacional</p>	<p>Participación de las mujeres en los asuntos públicos</p> <p>PIDCP, Art. 3: Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto.</p> <p>CEDAW, Art. 7: Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país [...]</p>
PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MINORÍAS NACIONALES					
17	<p>“En 4 de los 7 estados, organizaciones de la sociedad civil y grupos indígenas plantearon quejas a la MOE UE sobre la opacidad de los procedimientos y la comunicación, declarando que la elección de segundo grado no respetaba los derechos constitucionales garantizados del sufragio directo y secreto. Otros interlocutores añadieron que no existían disposiciones para garantizar que el primer paso de la elección, la elección de delegados, fuera representativo. También señalaron la ausencia de campañas de educación al votante.” (página 36)</p>	<p>Llevar a cabo elecciones directas para representantes indígenas, con base en un registro de votantes indígenas, con una campaña integral de educación cívica y electoral, y realizadas el mismo día que las de la población general.</p>	<p>Reforma de la LOPRE</p>	<p>Asamblea Nacional</p>	<p>Sufragio igualitario Libertad de discriminación</p> <p>ICERD, Art. 1(4): Las medidas especiales adoptadas con el fin exclusivo de asegurar el adecuado progreso de ciertos grupos raciales o étnicos o de ciertas personas que requieran la protección que pueda ser necesaria con objeto de garantizarles, en condiciones de igualdad, el disfrute o ejercicio de los derechos humanos y de las libertades fundamentales no se considerarán como medidas de discriminación racial, siempre que no conduzcan, como consecuencia, al mantenimiento de derechos distintos para los diferentes grupos raciales y que no se</p>

N°	CONTEXTO (Incluyendo la referencia a la sección correspondiente del RF)	RECOMENDACIÓN (recomendación prioritaria en negrita)	CAMBIO SUGERIDO EN EL MARCO LEGAL	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPALES OBLIGACIONES INTERNACIONALES / REGIONALES / BUENAS PRÁCTICAS
					<p>mantengan en vigor después de alcanzados los objetivos para los cuales se tomaron.</p> <p>ICERD, Art. 2(2): Los Estados partes tomarán, cuando las circunstancias lo aconsejen, medidas especiales y concretas, en las esferas social, económica, cultural y en otras esferas, para asegurar el adecuado desenvolvimiento y protección de ciertos grupos raciales o de personas pertenecientes a estos grupos, con el fin de garantizar en condiciones de igualdad el pleno disfrute por dichas personas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Esas medidas en ningún caso podrán tener como consecuencia el mantenimiento de derechos desiguales o separados para los diversos grupos raciales después de alcanzados los objetivos para los cuales se tomaron.</p> <p>Convenio 619 de la OIT, artículo 6: 1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán (b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan.</p>
PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD					

N°	CONTEXTO (Incluyendo la referencia a la sección correspondiente del RF)	RECOMENDACIÓN (recomendación prioritaria en negrita)	CAMBIO SUGERIDO EN EL MARCO LEGAL	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPALES OBLIGACIONES INTERNACIONALES / REGIONALES / BUENAS PRÁCTICAS
18	<p>“Organizaciones de PcD señalaron que las máquinas de votación no están adaptadas a las necesidades de las PcD. También señalaron la ausencia de intérpretes de lengua de signos y de voto en braille. Personas con discapacidad visual tienen que recurrir al voto asistido. El CNE explicó que el braille no se había implementado por razones técnicas y por no estar extendido en Venezuela. La opción del voto asistido sigue siendo un compromiso insatisfactorio según las mejores prácticas internacionales, ya que no garantiza el secreto del voto.” (página 38)</p>	<p>Llevar a cabo un programa exhaustivo para mejorar las medidas de inclusión de personas con discapacidad, que incluya el refuerzo de la educación e información al votante y soluciones técnicas para evitar el voto asistido.</p>	<p>No se requiere ningún cambio legislativo.</p>	<p>Consejo Nacional Electoral</p>	<p>Libertad de discriminación</p> <p>PIDCP, Art. 25: Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: (b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.</p> <p>PIDCP Art. 26: Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.</p> <p>CDPD, Art. 29: Los Estados Partes garantizarán a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás, y se comprometerán a: a) Asegurar que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y</p>

N°	CONTEXTO (Incluyendo la referencia a la sección correspondiente del RF)	RECOMENDACIÓN (recomendación prioritaria en negrita)	CAMBIO SUGERIDO EN EL MARCO LEGAL	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPALES OBLIGACIONES INTERNACIONALES / REGIONALES / BUENAS PRÁCTICAS
					pública en igualdad de condiciones con las demás, directamente o a través de representantes libremente elegidos, incluidos el derecho y la posibilidad de las personas con discapacidad a votar y ser elegidas.
SOCIEDAD CIVIL Y OBSERVACIÓN INTERNACIONAL					
19	<p>“Un reglamento del CNE de 2020 establece el marco para la observación electoral nacional e internacional. El reglamento restringe las actividades de los observadores: deben tener su plan de despliegue, así como cualquier reunión con una dirección u oficina regional del CNE, aprobada por el CNE. No pueden publicar ningún informe sin la aprobación previa del CNE, y al final de sus actividades deben presentar un informe confidencial al CNE”. (página 38)</p>	<p>Modificar el marco legal para garantizar la libertad de movimiento y expresión de los observadores, asegurando que los observadores electorales puedan llevar a cabo sus funciones sin obstáculos indebidos.</p>	<p>No se requiere ningún cambio legislativo, sólo cambios a nivel de la normativa.</p>	<p>Consejo Nacional Electoral</p>	<p>Libertad de expresión Libertad de movimiento</p> <p>PIDCP, Art. 25: Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades (a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos.</p> <p>PIDCP, Art. 22: 1. Toda persona tiene derecho a asociarse libremente con otras, incluso el derecho a fundar sindicatos y afiliarse a ellos para la protección de sus intereses. 2. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás.</p>

N°	CONTEXTO (Incluyendo la referencia a la sección correspondiente del RF)	RECOMENDACIÓN (recomendación prioritaria en negrita)	CAMBIO SUGERIDO EN EL MARCO LEGAL	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPALES OBLIGACIONES INTERNACIONALES / REGIONALES / BUENAS PRÁCTICAS
					<p>PIDCP, OG 25, p. 4: El ejercicio de estos derechos por los ciudadanos no puede suspenderse ni negarse, salvo por los motivos previstos en la legislación y que sean razonables y objetivos. p. 8: Los ciudadanos también participan en la dirección de los asuntos públicos ejerciendo influencia mediante el debate y el diálogo públicos con sus representantes y gracias a su capacidad para organizarse. Esta participación se respalda garantizando la libertad de expresión, reunión y asociación.</p>
VOTACIÓN, RECUENTO Y TABULACIÓN DE LOS RESULTADOS					
20	<p>“Más de la mitad (56 por ciento) de los miembros de las mesas observadas durante la apertura fueron sustitutos. En el 20 por ciento de estos casos, las sustituciones no se hicieron según los procedimientos establecidos.” (página 41)</p>	<p>Hacer más esfuerzos para informar a los ciudadanos sobre su selección como miembros de mesa con el fin de aumentar la presencia de miembros de mesa capacitados y acreditados, considerando una combinación de medidas de incentivos y sanciones.</p>	<p>No se requiere ningún cambio legislativo, sólo cambios a nivel de la normativa.</p>	<p>Consejo Nacional Electoral</p>	<p>Unas elecciones auténticas que reflejen la libre expresión de la voluntad de los votantes</p> <p>PIDCP, OG 25, p. 20: Debe establecerse una junta electoral independiente para que supervise el proceso electoral y garantice que se desarrolla en forma justa e imparcial y de conformidad con disposiciones jurídicas compatibles con el Pacto.</p>
21	<p>“Los coordinadores de centro del CNE desempeñaron un papel predominante durante el proceso de votación y se observó que se extralimitaron en sus funciones y realizaron tareas de miembros de mesa en al menos 14 estados.” (página 41)</p>	<p>Definir el papel de los coordinadores de los centros de votación y asegurarse de que están formados para no exceder sus competencias.</p>	<p>No se requiere ningún cambio legislativo, sólo cambios a nivel de la normativa.</p>	<p>Consejo Nacional Electoral</p>	<p>Unas elecciones auténticas que reflejen la libre expresión de la voluntad de los votantes</p> <p>PIDCP, OG 25, p. 20: Debe establecerse una junta electoral independiente para que supervise el proceso electoral y garantice que se desarrolla en forma justa e imparcial y de conformidad con disposiciones jurídicas compatibles con el Pacto.</p>

N°	CONTEXTO (Incluyendo la referencia a la sección correspondiente del RF)	RECOMENDACIÓN (recomendación prioritaria en negrita)	CAMBIO SUGERIDO EN EL MARCO LEGAL	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPALES OBLIGACIONES INTERNACIONALES / REGIONALES / BUENAS PRÁCTICAS
22	<p>“En 11 estados, la MOE UE observó una fuerte militarización y que el Plan República se excedía en su mandato. Se observaron representantes del Plan República en el 11 por ciento de las mesas observadas sin haber sido invitados por los miembros de mesa.” (página 41)</p>	<p>Proporcionar instrucciones claras y formación a las fuerzas del <i>Plan República</i> para enfatizar el carácter civil de las elecciones y asegurar que las fuerzas militares se ciñan a sus funciones sin exceder sus competencias.</p>	<p>No se requiere ningún cambio legislativo, sólo cambios a nivel de la normativa.</p>	<p>Consejo Nacional Electoral</p>	<p>Unas elecciones auténticas que reflejen la libre expresión de la voluntad de los votantes</p> <p>PIDCP, Art. 9(1): Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales [...].</p> <p>PIDCP, OG 25, p. 11: Deberá prohibirse mediante disposiciones penales todo acto que interfiera en exceso con la inscripción o el voto, y esas disposiciones deberán aplicarse estrictamente.</p> <p>p. 20: Los Estados deben tomar medidas para garantizar el carácter secreto del voto durante las elecciones, incluida la votación cuando se está ausente de la residencia habitual, si existe este sistema. Ello comporta la necesidad de que los votantes estén protegidos contra toda forma de coacción para revelar cómo van a votar o cómo han votado, y contra toda injerencia ilícita en el proceso electoral.</p>
23	<p>“La MOE UE recibió informes sobre observadores nacionales acreditados a los que se les impidió el acceso a los centros de votación o incluso fueron atacados, en Bolívar, Nueva Esparta y Zulia. Representantes de organizaciones de la sociedad civil se enfrentaron a problemas similares en Cojedes y Lara. En 6 estados, representantes de medios de comunicación acreditados tuvieron dificultades para entrar en los centros de votación, y en al</p>	<p>Establecer procedimientos y responsabilidades claras para el control de entrada a los centros de votación y la verificación de acreditaciones, dirigidas tanto a los coordinadores de centro como a los miembros del Plan República, con el fin de garantizar que testigos de partidos, observadores y representantes de medios de comunicación acreditados tengan acceso a los centros de votación.</p>	<p>No se requiere ningún cambio legislativo, sólo cambios a nivel de la normativa.</p>	<p>Consejo Nacional Electoral</p>	<p>Elecciones auténticas que reflejen la libre expresión de la voluntad de los votantes</p> <p>Transparencia y acceso a la información</p> <p>PIDCP, Art. 25: Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades (a) Participar en la dirección de los asuntos públicos,</p>

N°	CONTEXTO (Incluyendo la referencia a la sección correspondiente del RF)	RECOMENDACIÓN (recomendación prioritaria en negrita)	CAMBIO SUGERIDO EN EL MARCO LEGAL	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPALES OBLIGACIONES INTERNACIONALES / REGIONALES / BUENAS PRÁCTICAS
	<p>menos 10 entidades estatales se impidió a testigos de partidos de oposición acceder a centros de votación.” (página 42)</p>				<p>directamente o por medio de representantes libremente elegidos.</p> <p>CNUCC, Art. 10: Habida cuenta de la necesidad de combatir la corrupción, cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, adoptará las medidas que sean necesarias para aumentar la transparencia en su administración pública, incluso en lo relativo a su organización, funcionamiento y procesos de adopción de decisiones, cuando proceda. Esas medidas podrán incluir, entre otras cosas (a) La instauración de procedimientos o reglamentaciones que permitan al público en general obtener, cuando proceda, información sobre la organización, el funcionamiento y los procesos de adopción de decisiones de su administración pública y, con el debido respeto a la protección de la intimidad y de los datos personales, sobre las decisiones y actos jurídicos que incumban al público.</p>

- CEDAW: Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- CIDH: Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- DUDH: Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- ICERD: Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
- PIDCP: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- PIDCP OG: Observación General al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- OIT: Organización Internacional del Trabajo.
- UNCAC: Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

Anexo II: Electores registrados. Partidos políticos registrados.

Cuadro 1: Electores registrados para las elecciones regionales y municipales de 2021

Ciudadanos venezolanos incluidos en el registro electoral definitivo	21,037,954
- Venezolanos registrados en Venezuela	20,929,987
- Venezolanos registrados en el extranjero	107,967
Ciudadanos extranjeros con derecho a voto	229,859
Electores registrados para las elecciones regionales y municipales (número total de electores menos electores en el extranjero)	21,159,846

Cuadro 2: Electores por estado⁹⁸

Estado	Electores venezolanos	Electores extranjeros	Total
Distrito Capital	1,675,636	30,645	1,706,281
Amazonas	114,151	1,269	115,420
Anzoátegui	1,143,830	4,817	1,148,647
Apure	372,974	2,878	375,852
Aragua	1,288,584	7,012	1,295,596
Barinas	602,932	4,714	607,646
Bolívar	1,045,164	7,448	1,052,612
Carabobo	1,653,385	14,099	1,667,484
Cojedes	271,227	1,437	272,664
Delta Amacuro	129,407	462	129,869
Falcón	713,595	2,478	716,073
Guárico	558,514	1,452	559,966
La Guaira	310,199	2,442	312,641
Lara	1,349,328	3,537	1,352,865
Mérida	634,273	6,535	640,808
Miranda	2,190,406	42,066	2,232,472
Monagas	676,082	2,515	678,597
Nueva Esparta	382,812	4,087	386,899
Portuguesa	665,968	3,769	669,737
Sucre	694,164	1,001	695,165
Táchira	861,767	31,173	892,940
Trujillo	554,427	2,536	556,963
Yaracuy	469,824	1,698	471,522
Zulia	2,571,338	49,789	2,621,127
Embajadas	107,967	0	107,967
TOTAL	21,037,954	229,859	21,267,813

⁹⁸ Resolución CNE 210826-0063.

Cuadro 3: Partidos políticos nacionales y regionales autorizados a participar en las elecciones regionales y municipales de 2021⁹⁹

Partidos políticos - nivel nacional	
1	Acción Democrática (AD)
2	Activistas Democráticos Electorales y Alternativos (ADELANTE)
3	Alianza del Lápiz Partido Popular (Alianza del Lápiz)
4	Alianza para el Cambio (APC)
5	Avanzada Progresista (AP)
6	Bandera Roja
7	Cambiamos Movimiento Ciudadano (CMC)
8	Comité de Organización Política Electoral Independiente (Copei)
9	Compromiso País (COMPA)
10	Convergencia
11	Encuentro Ciudadano (ENCUENTRO)
12	Esperanza por el Cambio (El Cambio)
13	Fuerza Vecinal (FV)
14	Generación Independiente (Gente)
15	La Fuerza del Cambio (FDC)
16	Liberal Pro Ciudadanos (LPC)
17	Mesa de la Unidad Democrática (MUD)
18	Movimiento al Socialismo (MAS)
19	Movimiento Centrados (CENTRADOS)
20	Movimiento de Integridad Nacional-Unidad (MIN Unidad)
21	Movimiento Ecológico de Venezuela (Movev)
22	Movimiento Electoral del Pueblo (MEP)
23	Movimiento Progresista de Venezuela (MPV)
24	Movimiento Republicano
25	Movimiento Venezuela (Somos Venezuela)
26	Nueva Visión para mí País (NUVIPA)
27	Organización Renovadora Auténtica (ORA)
28	Partido Comunista de Venezuela (PCV)
29	Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV)
30	Partido Unión y Entendimiento (PUENTE)
31	Patria Para Todos (PPT)
32	Por la Democracia Social (PODEMOS)
33	Primero Venezuela (PV)
34	Soluciones por Venezuela (SPV)
35	Suma País
36	Tendencias Unificadas para alcanzar el Movimiento de Acción Revolucionaria
37	Unidad Política Popular 89 (UPP89)
38	Unidad Popular Venezolana (UPV)
39	Unión para el Progreso
40	Unión y Cambio (UNICA)
41	Venezuela Unida
42	Voluntad Popular Activista (VPA)

⁹⁹ Resoluciones CNE 210527-0060, 210629-0037, 210629-0039, 210730-0045, 210730-0048 y varias noticias del CNE.

Partidos políticos - nivel regional	
1	Movimiento Unión Democrática Organizada (UNDEO)
2	Fuerza Ciudadana (FC)
3	Movimiento Bolívar Joven (MBJ)
4	Unidad Independencia y Progreso (UNIPRO)
5	100% Caraqueños (100% CQÑ)
6	Nuevos Electores Guariqueños Roscianos (NEGRO)
7	Movimiento Unidos por Lara (MUL)
8	Partido Regional Barquisimeto Activo
9	Proyecto Guacharo (PG)
10	Alianza Movimiento Ciudadano Zulia (AMCZ)
11	Movimiento Irreverente Organizado (MIO)
12	Zulia Humana (ZH)
13	Plataforma Aragua Democrática (PLAD)
14	Red de Aragua (RDA)
15	Carabobeños por Carabobo (CPC)
16	Movimiento Político Caracas para todos (MPCPT)
17	Partido Político Movimiento Prosperidad Democrática (MPD)
18	Lara Independiente (LAIN)
19	Visión Futuro de Miranda (VFM)
20	Fuerza Vecinal (FV)
21	Nuevo Liderazgo Vecinal (NLV)
22	Partido de Acción Zuliana (PAZ)
23	Amemos al Táchira (AT)
...	...

Cuadro 4: Organizaciones indígenas nacionales y regionales autorizadas a participar en las elecciones indígenas de 2021.

Organizaciones indígenas - nivel nacional		
1	Consejo Nacional Indio de Venezuela (CONIVE)	
2	Agrupación Indígena Evolución (EVOLUCION)	
3	Asociación Civil Cátedra Guaicaipuro (CATEDRA GUAICAIPURO)	
4	Movimiento de los Pueblos Indígenas de Venezuela (MOPIVE)	
5	Parlamento Indígena de Venezuela (PARLINVE)	
6	Organización Socialista Indígena Bolivariana Unida (OSIBU)	
Organizaciones indígenas - nivel regional		
7	Organización Regional de Pueblos Indígenas de Amazonas (ORPIA)	Amazonas
8	Federación Indígena Bolivariana del Estado Anzoátegui, Cacique Cayaurima (FEDECAYAUURIMA)	Anzoátegui
9	Fundación para la Capacitación, Integración y Dignificación del Indígena (FUNDACIDI)	Apure
10	Federación Indígena del Estado Bolívar (FIEB)	Bolívar
11	Comunidad Indígena de San Francisco de Yuruani (KUMARAKAPAY)	Bolívar
12	Asociación Civil Indígena Santa Barbara de Tapirin (ASOCINSABAT)	Monagas
13	Comunidad Indígena Chaima Amanita (AMANITA)	Sucre
14	Asociación Civil Indígena Warao Maraisa Kojotuka (MARAISA K)	Sucre
15	Asociación Civil Indígena Chaima Libres Socialista (ACICHILSO)	Sucre

16	Federación Comunal Indígena Karina Nuestra Señora de la Concepción de la Meseta de Santa Fe (FCIKNSCMSES)	Sucre
17	Comunidad Indígena San Antonio (MARAISA KOJUTUKA)	Sucre
18	Cooperativa de Transporte Kalaiira Wayuu RS (KALAIIRA)	Zulia
19	Federación Indigenista de Venezuela (FEINVE)	Zulia
20	Fundación Guajira Venezolana (GUAJIRAVEN)	Zulia
21	Asociación Civil Única de Comerciantes Indígenas de la República Bolivariana de Venezuela (ASOCOINBO)	Zulia
22	Sociedad Indígena (SOCIEDAD INDÍGENA)	Zulia
23	Fundación para el Desarrollo de la Guajira (FUNDAPAEZ)	Zulia
24	Asociación de Productores Salineros Indígenas (APRISAL)	Zulia

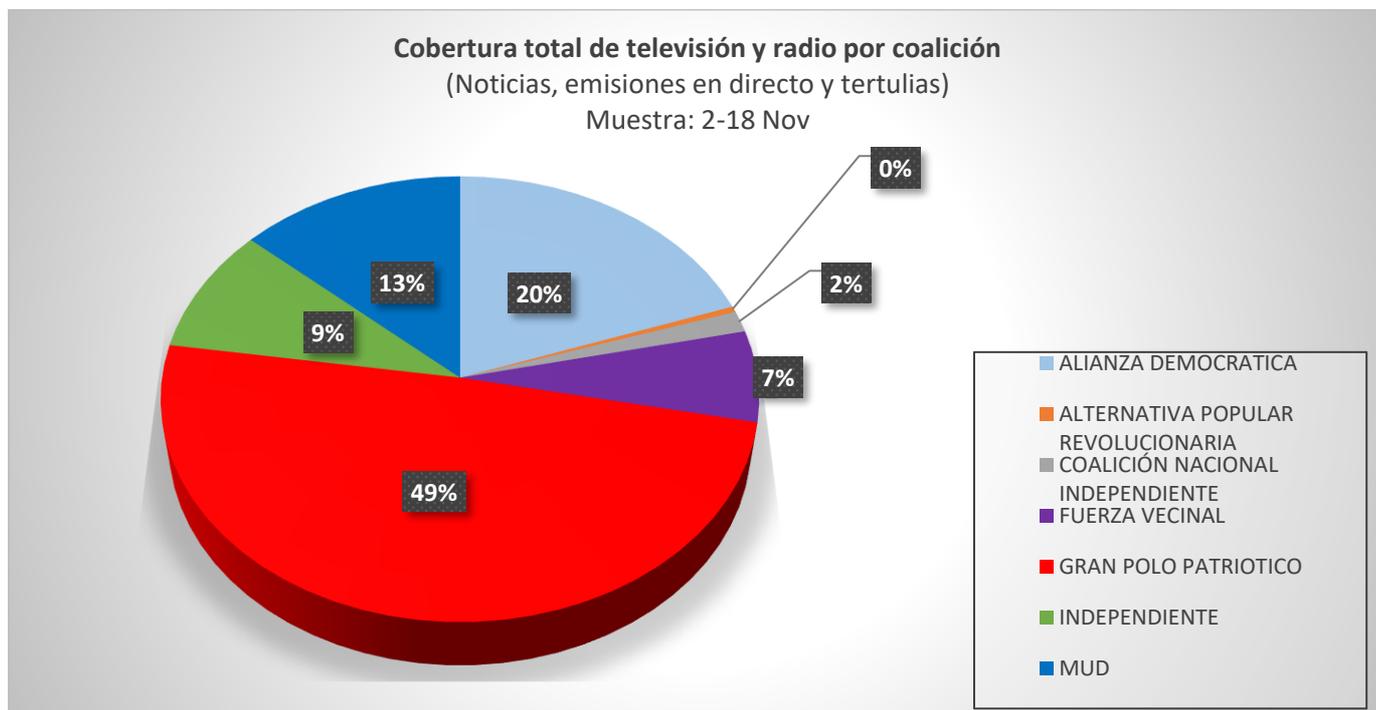
Anexo III. Resultados del monitoreo de medios de la MOE UE

La muestra de medios monitoreada comprendió siete horas diarias de programación¹⁰⁰ de cuatro cadenas de televisión (Globovisión, Televen, Venevisión y Venezolana de Televisión) y cuatro estaciones de radio (Actualidad Unión Radio, Éxitos, Radio Miraflores y Radio Nacional de Venezuela) durante 17 días de campaña electoral (2-18 de noviembre de 2021).

Las cuatro emisoras de televisión realizan transmisiones nacionales. Globovisión, Televen y Venevisión son de propiedad privada; Venezolana de Televisión (VTV) es operada por el Estado. Las cuatro emisoras de radio emiten a nivel nacional o llegan al área de la gran Caracas. Actualidad Unión Radio y Éxitos son de propiedad privada; Radio Miraflores y Radio Nacional de Venezuela (RNV) son de financiación pública.

De las 952 horas controladas, 189 tuvieron contenido relacionado con las elecciones, lo que representa el 17 por ciento de todo el contenido. Los contenidos controlados incluyeron principalmente la cobertura de noticias, tertulias políticas y transmisiones en directo de actos gubernamentales. No se encontraron debates durante las horas monitorizadas.

Gráfico 1: Cobertura total por coalición



¹⁰⁰ De 6 a 9 horas, de 12 a 14 horas y de 17 a 19 horas.

Gráfico 2: Cobertura total por coalición y tipo de medio de comunicación (radio y televisión, privados y estatales)

Relative Coverage by Coalition (news, live broadcasts + talkshows)												
	Actualidad Unión Radio	Éxitos	Private Radio	Radio Miraflores	RNV	State Radio	Globovisión	Televen	Venevisión	Private TV	VTV	State TV
ALIANZA DEMOCRÁTICA	18.8%	23.0%	19.9%	0.9%	4.4%	2.9%	27.2%	23.7%	22.0%	25.8%	17.5%	17.5%
ALTERNATIVA POPULAR REVOLUCIONARIA	1.0%	0.5%	0.9%	0.0%	0.0%	0.0%	0.8%	0.2%	0.2%	0.6%	0.0%	0.0%
COALICIÓN NACIONAL INDEPENDIENTE	4.3%	1.3%	3.6%	0.0%	0.4%	0.2%	2.0%	2.6%	1.1%	1.9%	0.4%	0.4%
FUERZA VECINAL	10.0%	28.2%	14.8%	0.0%	0.4%	0.2%	7.3%	10.9%	13.2%	8.8%	1.7%	1.7%
GRAN POLO PATRIÓTICO	27.6%	8.6%	22.6%	97.8%	90.0%	93.4%	31.6%	29.9%	42.1%	33.0%	69.1%	69.1%
INDEPENDIENTE	12.1%	6.8%	10.7%	0.0%	1.9%	1.1%	14.8%	7.9%	4.4%	12.1%	7.5%	7.5%
MUD	26.2%	31.6%	27.6%	1.3%	3.0%	2.2%	16.3%	24.9%	17.0%	17.7%	3.7%	3.7%
TOTAL	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Cobertura televisiva y radiofónica relativa de los medios de comunicación de la coalición, estatales y privados
 (Noticias, emisiones en directo y tertulias)
 Muestra: 2-18 Nov

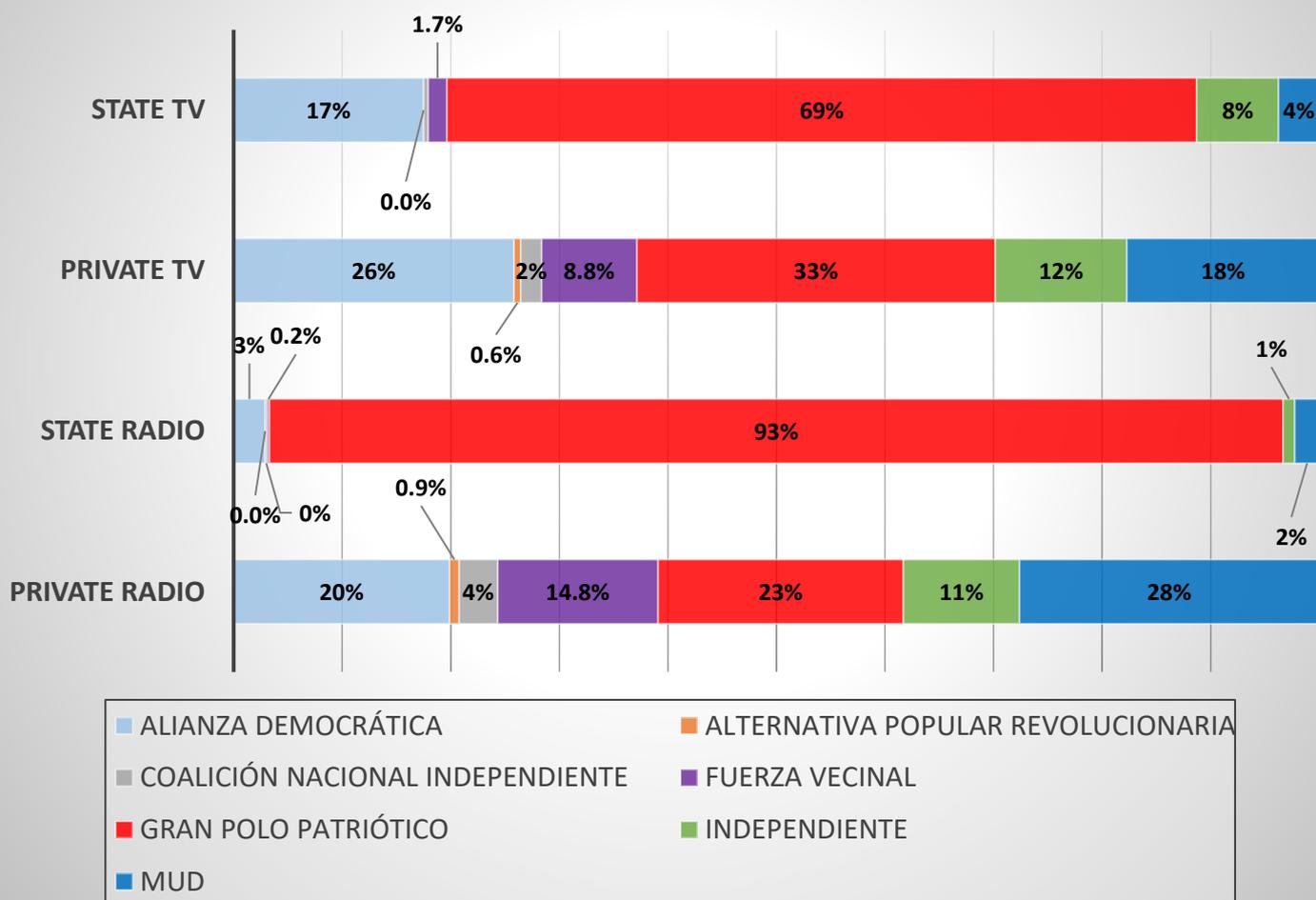


Gráfico 3: Cobertura por coalición y emisora de radio

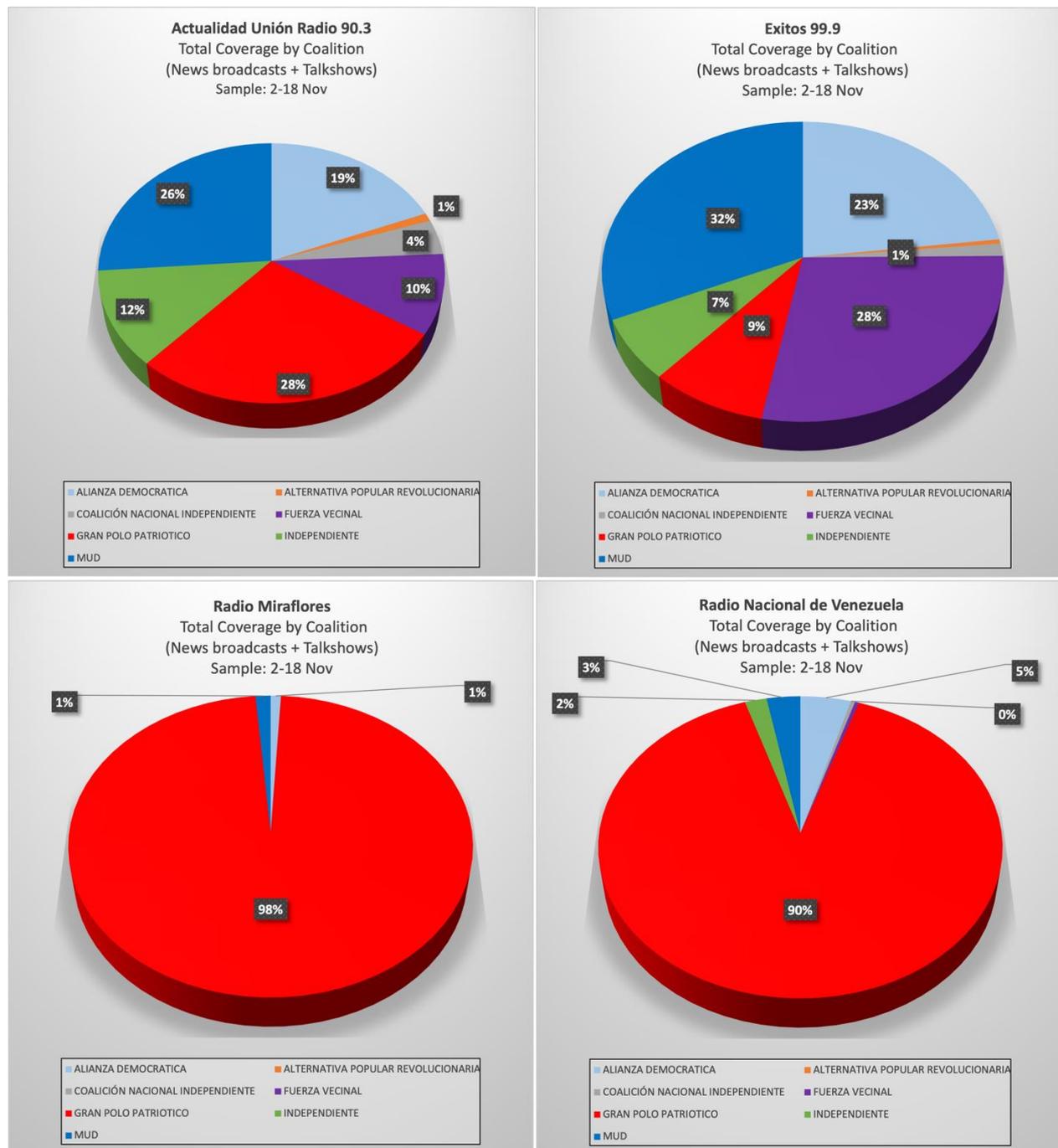
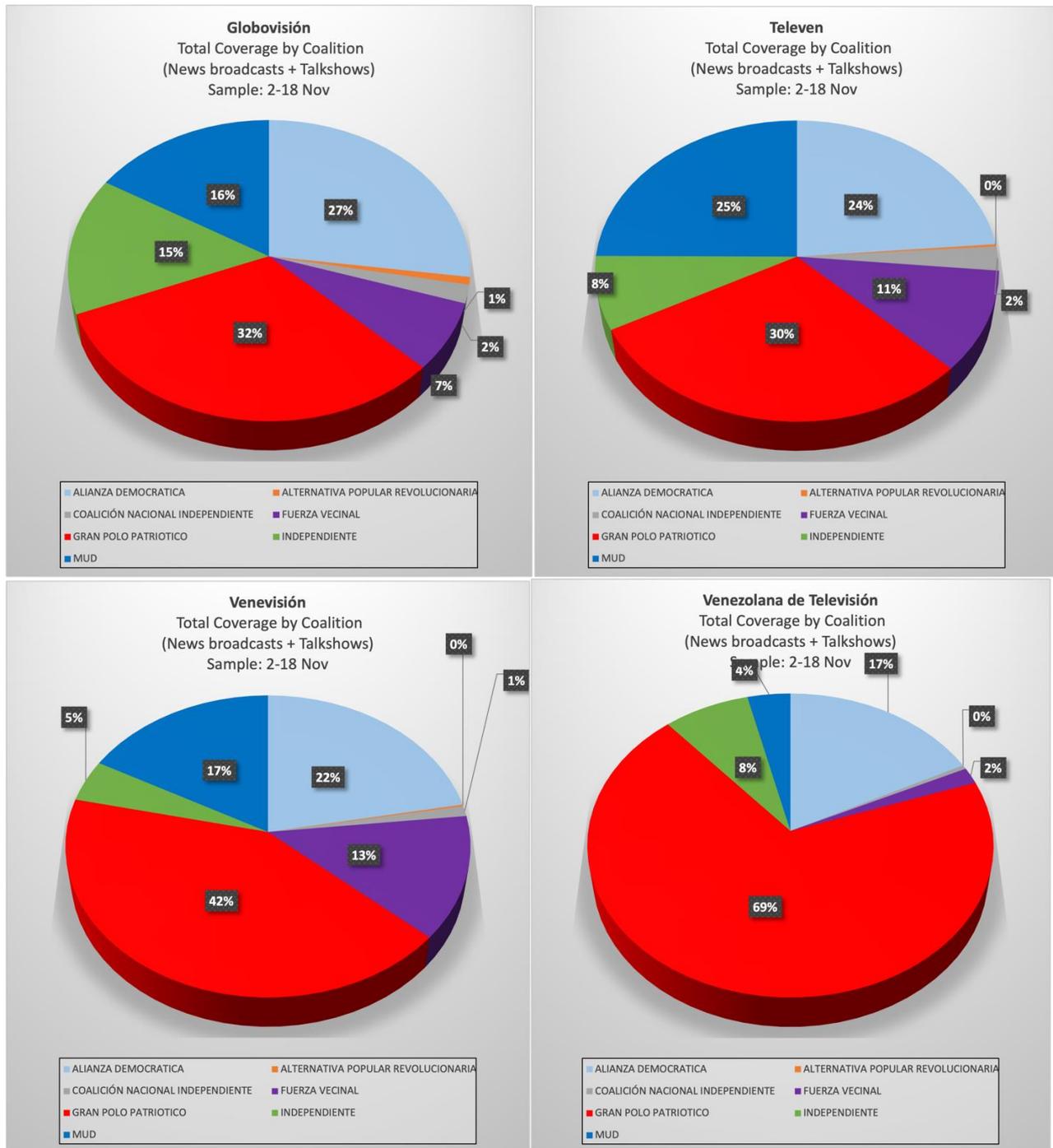
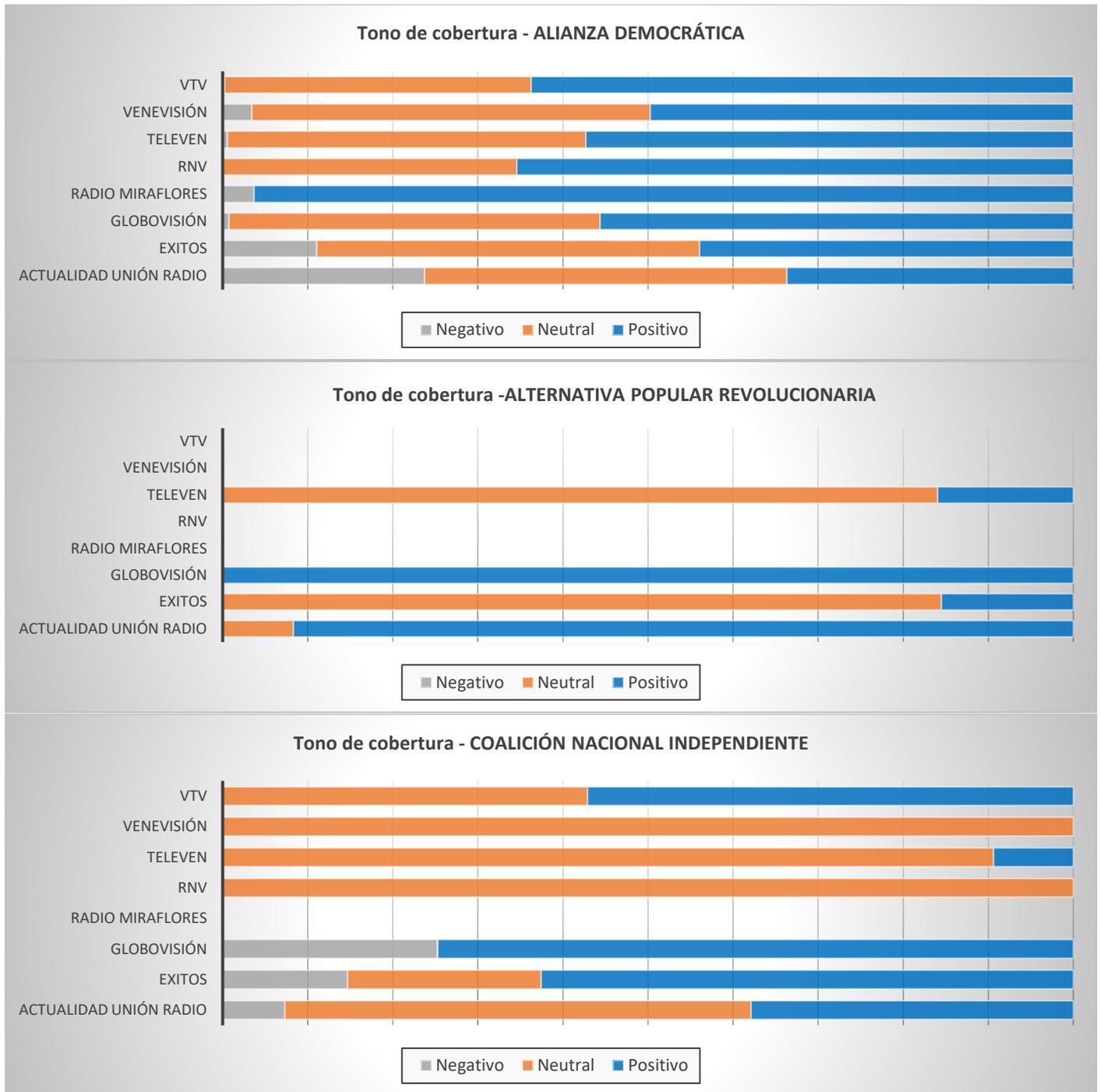
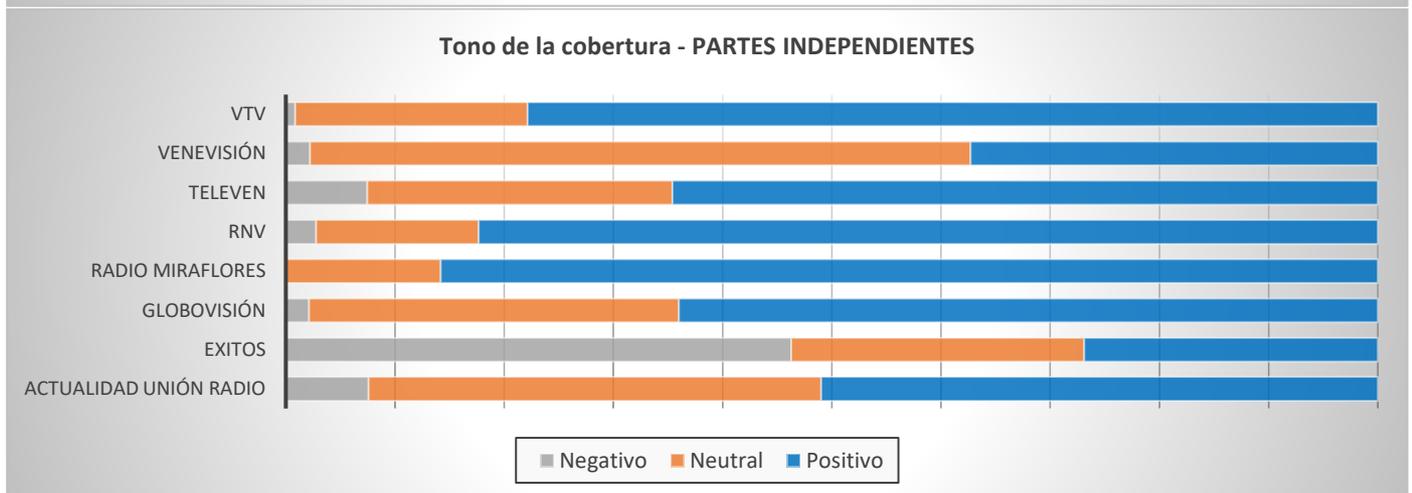
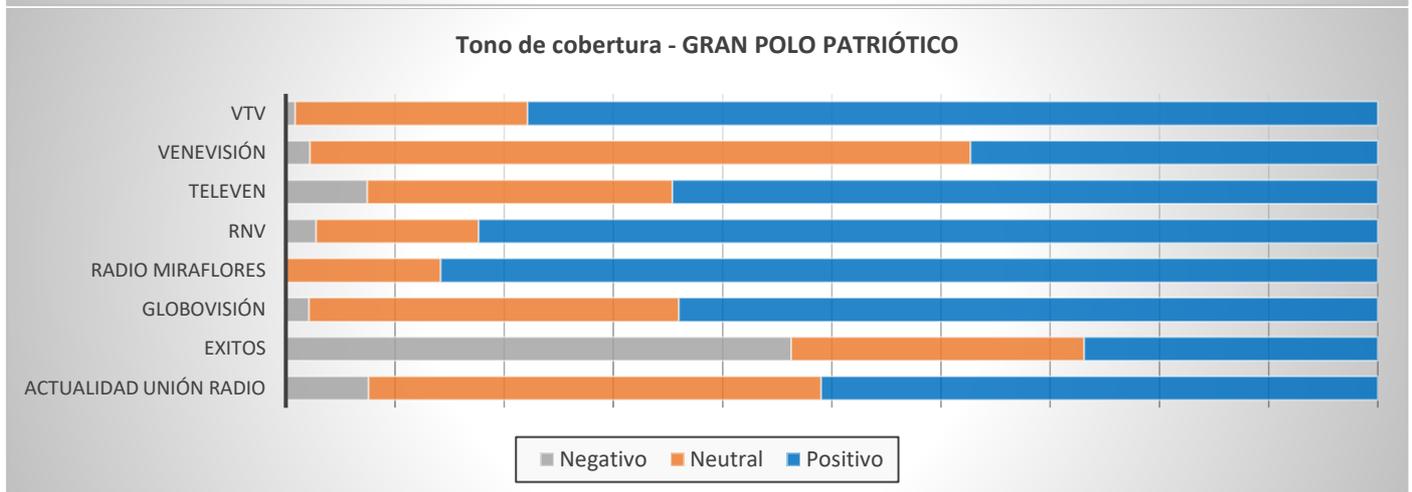
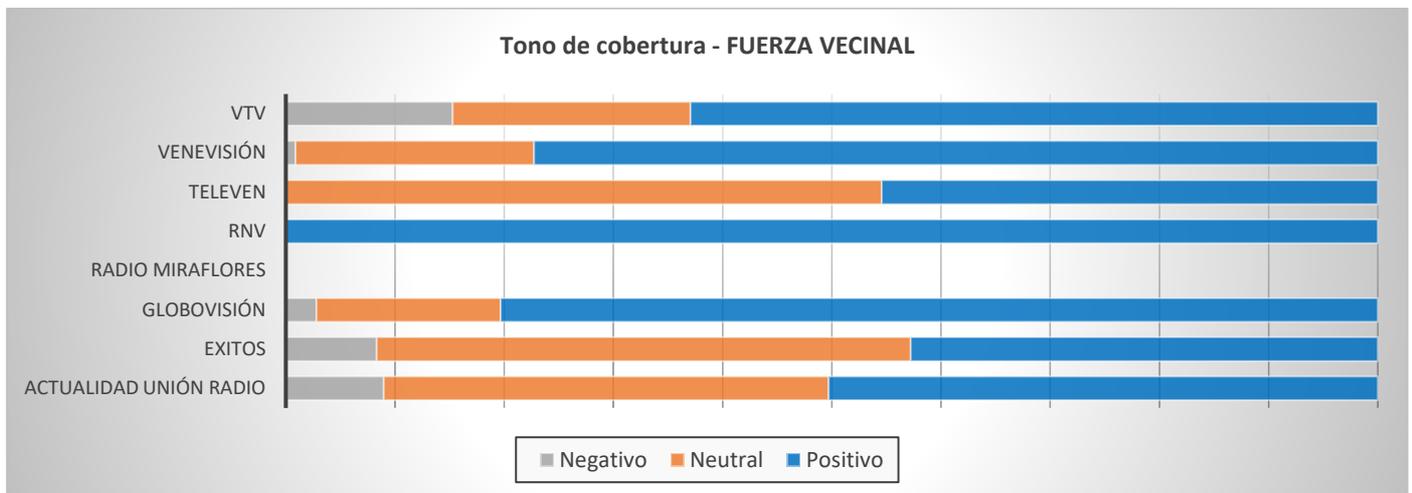


Gráfico 4: Cobertura por coalición y cadena de televisión



Distribución del tono de cobertura por canal/estación:





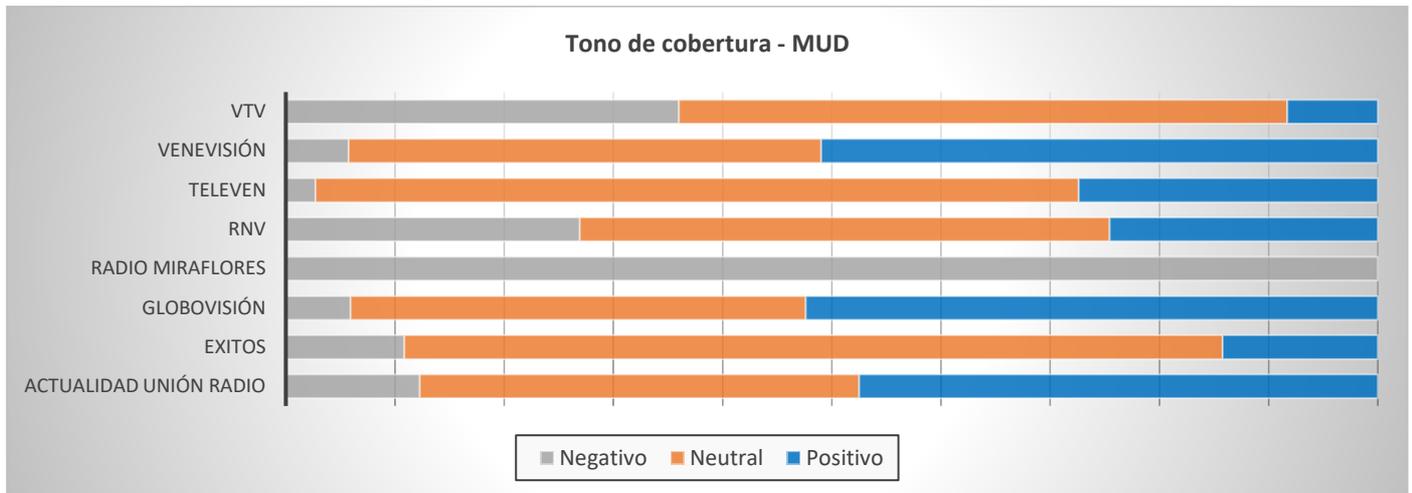


Gráfico 5: Propaganda electoral por coalición

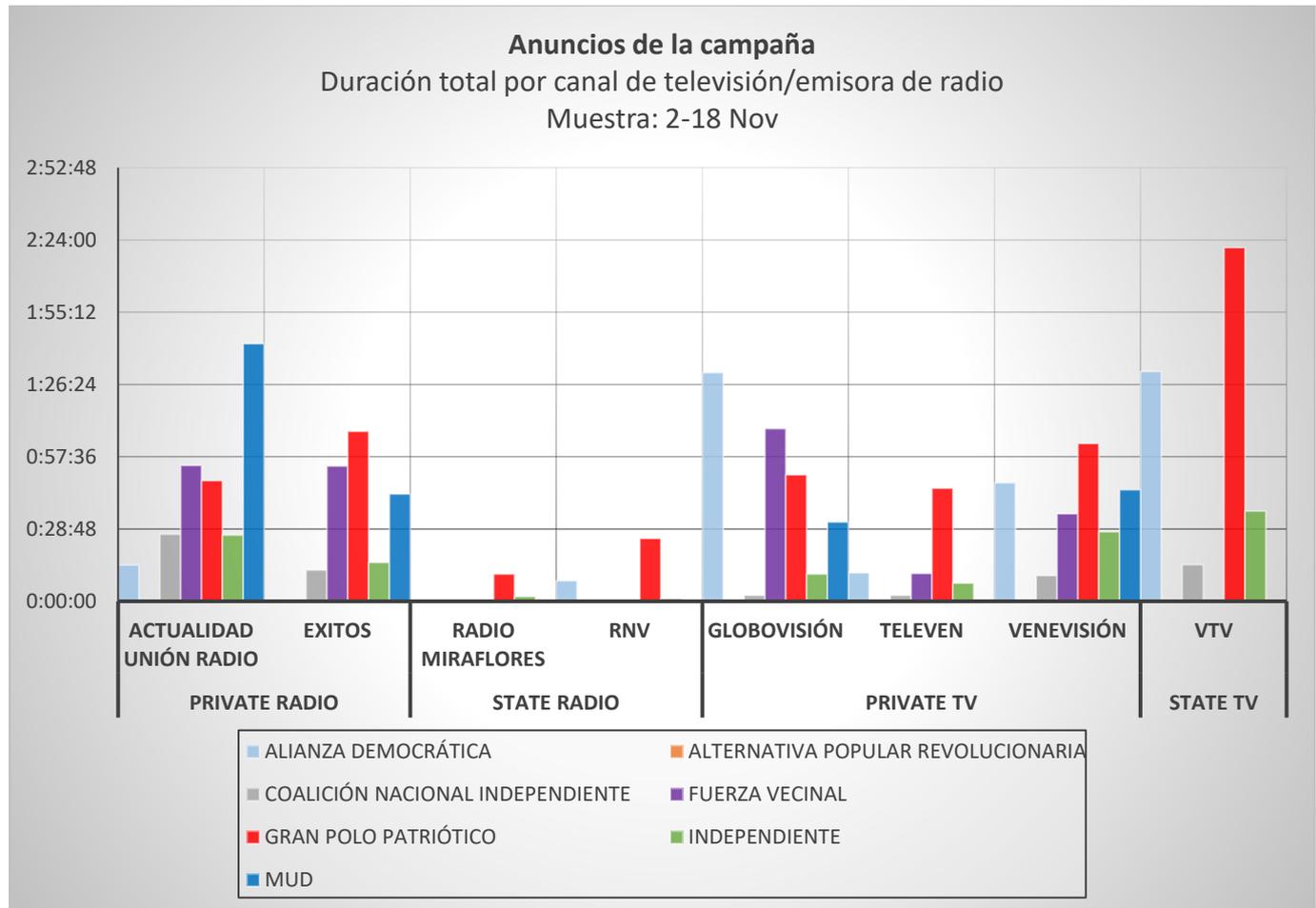


Gráfico 6: Educación al votante

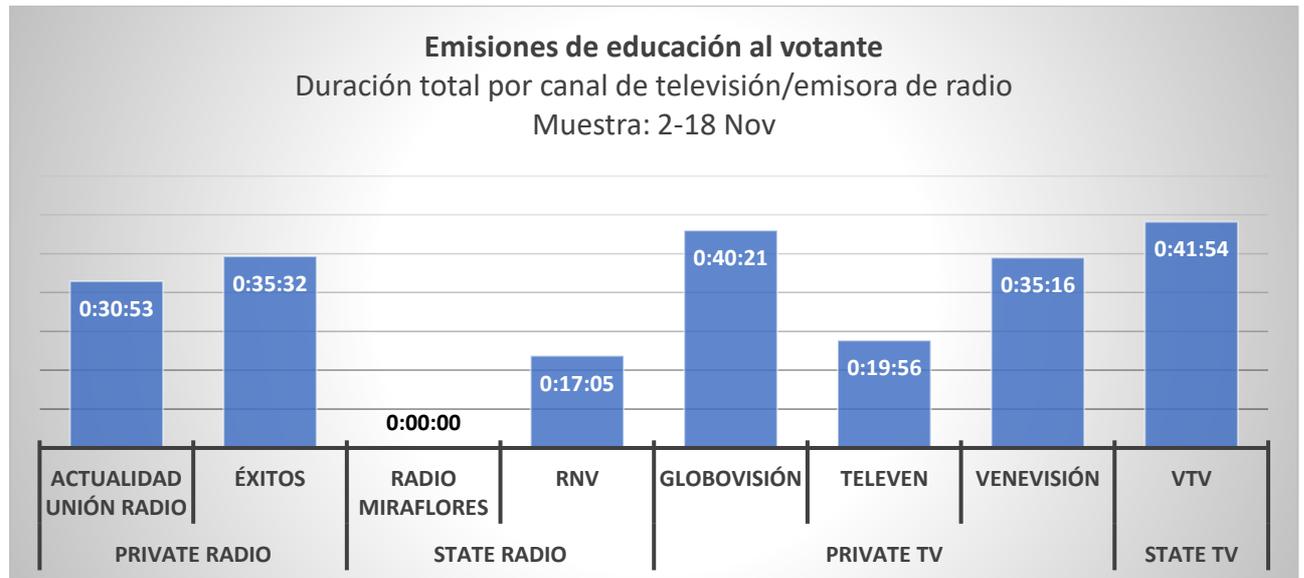
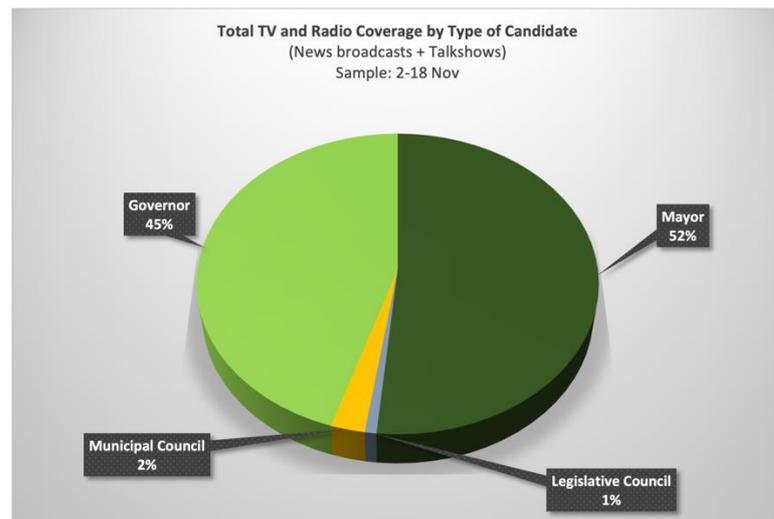


Gráfico 7: Cobertura por candidatura



Cuadro 5: Cobertura por Estado/Municipio

Apariciones en los medios de comunicación por Estado/Municipio	
Miranda	743
Distrito Capital	720
Baruta (Miranda)	305
Chacao (Miranda)	301
Lara	198
Carabobo	156
Aragua	154
Guárico	135
Zulia	103
Monagas	91
Anzoátegui	85
La Guaira	85
Sucre (Miranda)	65
Táchira	65
Bolívar	52
El Hatillo (Miranda)	44
Nueva Esparta	43
Portuguesa	40
Valencia (Carabobo)	32
Iribarren (Lara)	31
Maracaibo (Zulia)	26

Gráfico 8: Cobertura por género

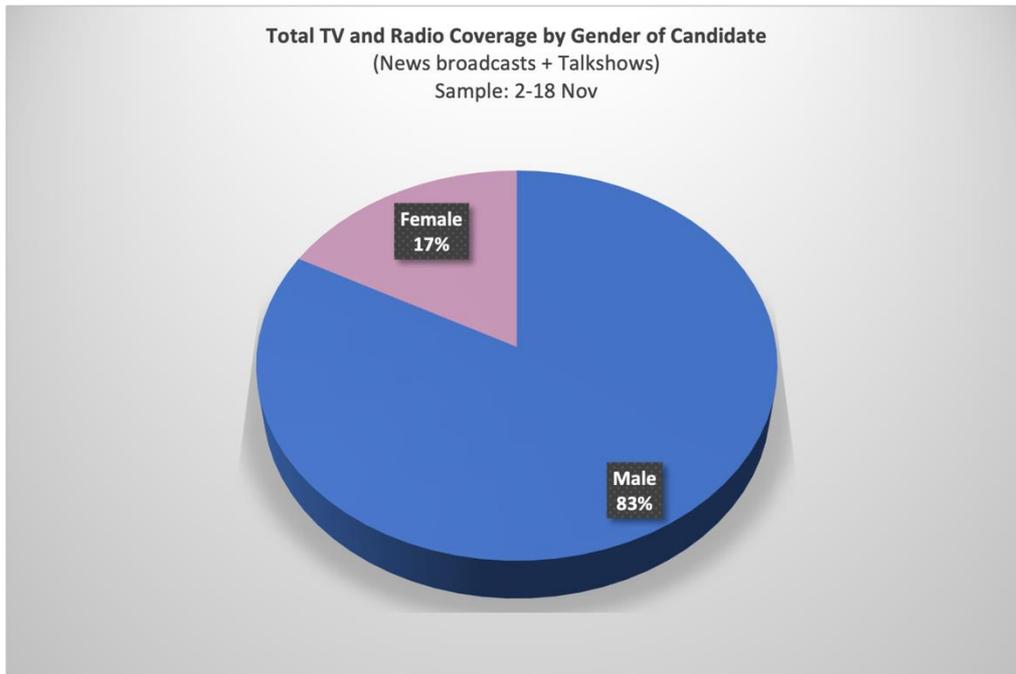
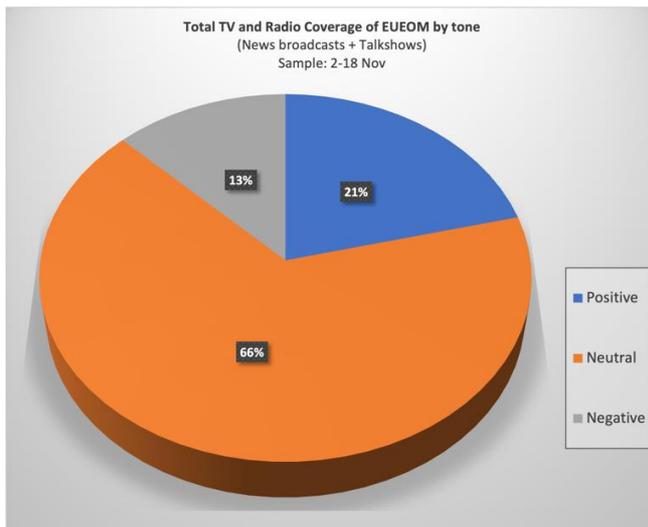


Gráfico 9: Cobertura de la MOE UE



Anexo IV. Resultados del monitoreo de redes sociales de la MOE UE

Gráfico 10: Usuarios de redes sociales por plataforma, enero de 2021

Fuente: Datareportal - Digital 2021: Venezuela



Gráfico 11: Número de publicaciones en Facebook por partidos y coaliciones durante la campaña electoral

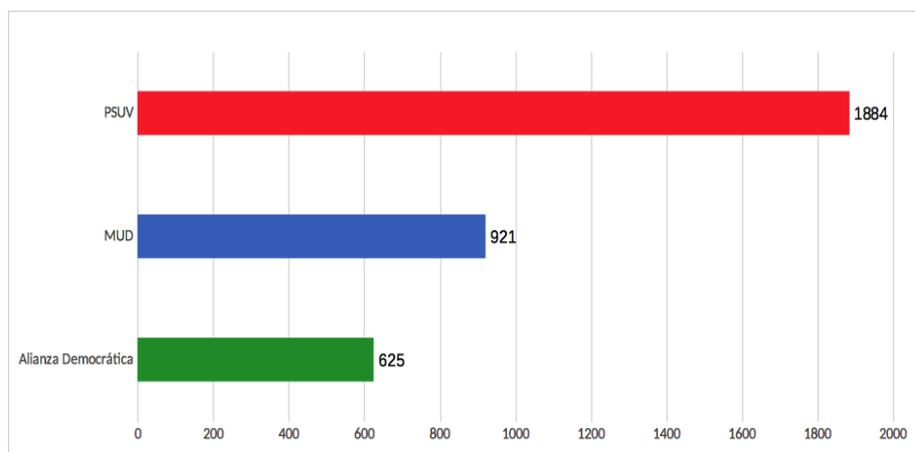


Gráfico 12: Número de publicaciones en Facebook por día

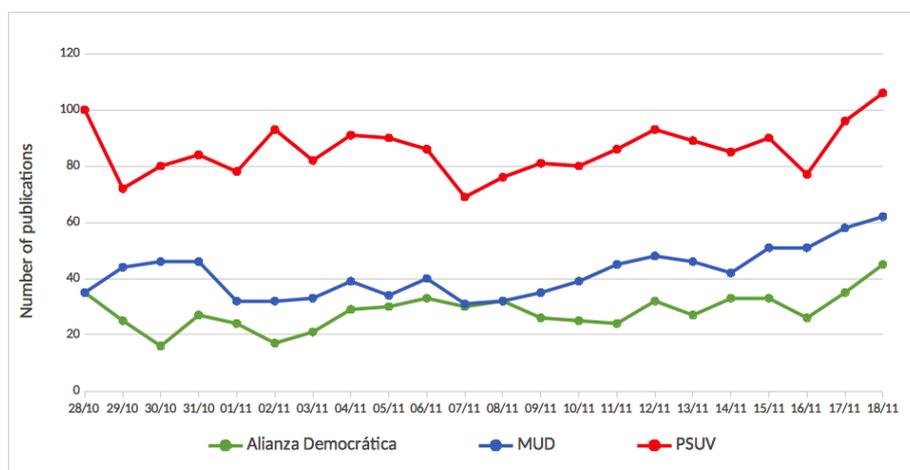


Gráfico 13: Mensajes de campaña a favor del PSUV o la MUD publicados por instituciones o funcionarios públicos en Facebook

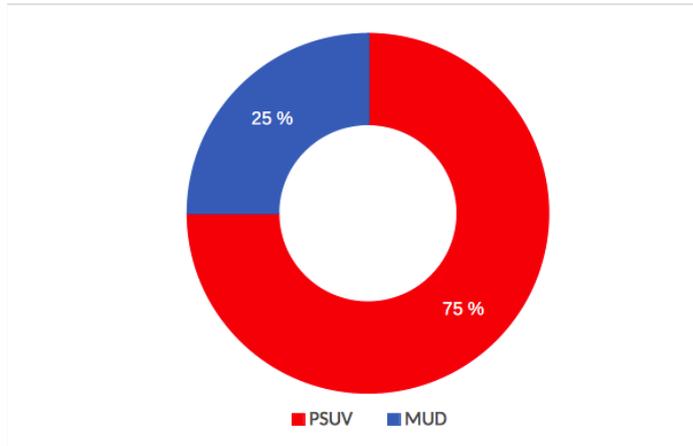
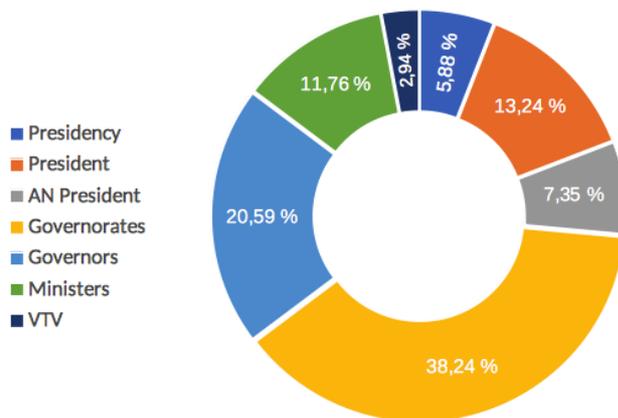


Gráfico 14: Instituciones y funcionarios públicos de la muestra que hicieron campaña desde sus cuentas de Facebook



Anexo V. Resultados de las Elecciones

Cuadro 6: Participación en las elecciones regionales y municipales de 2021¹⁰¹

Estado	Participación electoral (%)
Amazonas	44,26
Anzoátegui	43,67
Apure*	46,43
Aragua	38,98
Barinas*	45,90
Bolívar*	36,54
Distrito Capital	36,32
Carabobo	36,88
Cojedes*	54,32
Delta Amacuro	45,83
Falcón	47,16
Guárico	45,52
La Guaira	49,57
Lara	41,92
Mérida	45,03
Miranda	39,79
Monagas	48,25
Nueva Esparta	50,57
Portuguesa*	47,31
Sucre	48,65
Táchira	38,20
Trujillo*	46,27
Yaracuy	51,73
Zulia*	41,52
Nivel nacional	42,26

Cuadro 7: Resultados de las elecciones a gobernador¹⁰²

	Estado	Participación / Votos nulos	Candidatos	Partido / Coalición
0	Distrito Capital (Alcalde de Caracas)	36,32% 1,24%	Tomás Guanipa (PJ) 11,43%	MUD
			Antonio Ecarri 15,54%	Alianza del Lápiz
			Carmen Meléndez 58,94%	PSUV
1	Amazonas	44,26% 2,19%	Nixon Maniglia (AD) 11,29%	Alianza Democrática
			José Álvarez 15,97%	PUAMA
			Mauligmer Baloa 26,22%	MUD
			Miguel Rodríguez 39,71%	PSUV

¹⁰¹ Fuente: Página web de resultados de la CNE (<http://www2.cne.gob.ve/rm2021>), actualizada por última vez el 2 de diciembre de 2021. Los resultados de los estados marcados con * no se habían publicado al 100%.

¹⁰² Fuente: CNE, 29 de noviembre de 2021.

2	Anzoátegui	43,67% 1,02%	José Brito (PV) 28,04%	Alianza Democrática
			Antonio Barreto Sira (AD) 20,41%	MUD - titular
			Luis Marcano 46,72%	PSUV
3	Aragua	38,98% 1,19%	Luis Eduardo Martínez (AD) 20,12%	Alianza Democrática
			Henry Rosales (PJ) 16,62%	MUD
			Karina Carpio 51,60%	PSUV
4	Apure	46,37% 0,64%	Ronald Torres (AD) 6,35%	Alianza Democrática
			Luis Lippa (PJ) 41,97%	MUD
			Eduardo Piñate 44,17%	PSUV
5	Barinas <i>cancelado</i>		Rafael Peña (AD)	Alianza Democrática
			Freddy Superlano (VP)	MUD
			Argenis Chávez	PSUV - titular
6	Bolívar	36,59% 0,97%	José Manuel Muqueza (AD) 7,92%	Alianza Democrática
			José Hernández 13,17%	Unión y Progreso
			Raúl Yusef (UNT) 20,74%	MUD
			Ángel Marcano 42,88%	PSUV
			Américo de Grazia 10,95%	Movimiento Ecológico
7	Carabobo	36,88% 1,01%	Javier Bertucci (El Cambio) 12,48%	Alianza Democrática
			Enzo Scarano (Cuentas Claras) 24,42%	MUD
			Rafael Lacava 54,85%	PSUV - titular
8	Cojedes	54,32% 0,74%	Denis Fernández (AD) 13,06%	Alianza Democrática
			José Alberto Galíndez (PJ) 48,33%	MUD
			Nosliw Rodríguez 37,39%	PSUV
9	Delta Amacuro	45,83% 0,74%	Bernarda Suárez (PJ) 8,32%	MUD
			Felipe Gómez 22,41% (El Cambio)	Alianza Democrática
			Lizeta Hernández 61,28%	PSUV - titular
10	Falcón	47,16% 0,68%	Daniel Barrios (El Cambio) 15,27%	Alianza Democrática
			Eliezer Sirit (AD) 33,13%	MUD
			Víctor Clark 42,98%	PSUV - titular
11	Guárico	45,52% 1%	Octavio Orta (AD) 37,83%	Alianza Democrática
			Yovanny Salazar (AD) 12,17%	MUD
			José Vásquez 46,95%	PSUV
12	La Guaira	49,57% 1,91%	Luis Olivo (AD) 4,16%	Alianza Democrática
			José Manuel Olivares (PJ) 41,91%	MUD
			José Alejandro Terán 50,21%	PSUV
13	Lara	41,88% 1,05%	Henry Falcón (AP) 41%	Alianza Democrática
			Luis Florido (UNT) 7,47%	MUD
			Adolfo Pereira 46,53%	PSUV - titular
14	Mérida	45,03% 0,87%	Edgardo Márquez (COPEI) 22,78%	Alianza Democrática
			Ramón Guevara (AD) 34,21%	MUD - titular

			Jehyson Guzmán 40,77%	PSUV
15	Miranda	39,79% 4,94%	Juan Carlos Alvarado (COPEI) 5,45%	Alianza Democrática
			Carlos Ocariz (PJ) <i>retirado</i>	MUD
			David Uzcátegui 40,41%	Fuerza Vecinal
			Héctor Rodríguez 48,44%	PSUV - titular
16	Monagas	48,25% 0,66%	Johel Orta (independiente) 4,31%	Alianza Democrática
			Belia Benítez 4,68%	MIN Unidad
			Piero Maroun (AD) 40,11%	MUD
			Ernesto Luna 46,22%	PSUV
17	Nueva Esparta	50,57% 0,91%	Morel Rodríguez (AD <i>ad hoc</i>) 42,48%	Alianza Democrática
			Alfredo Díaz (AD) 14,53%	MUD - titular
			Dante Rivas 39,21%	PSUV
18	Portuguesa	47,31% 0,78%	José Ruiz Parra (AD) 13,45%	Alianza Democrática
			Antonia Muñoz (PCV) 10,67%	APR
			María Beatriz Martínez (PJ) 20,53%	MUD
			Antonio Cedeño 45,76%	PSUV
19	Sucre	48,65% 0,8%	Francisco Pino (Movev) 7,31%	Alianza Democrática
			Robert Alcalá (AD) 8,68%	MUD
			Ramón Martínez 31,07%	MAS
			Gilberto Pinto 47,13%	PSUV
20	Táchira	38,2% 1,06%	Laidy Gómez (AD) 40,08%	Alianza Democrática - titular
			Fernando Andrade Roa (COPEI) 16,28%	MUD
			Freddy Bernal 41,10%	PSUV
21	Trujillo	46,27% 0,56%	Corado Pérez Linares (PV) 12,61%	Alianza Democrática
			José Hernández (FV) 13,6%	Fuerza Vecinal
			Carlos Andrés González (AD) 28,45%	MUD
			Gerardo Márquez 41,67%	PSUV
22	Yaracuy	51,73% 0,94%	Miguel Ponente (PV) 12,80%	Alianza Democrática
			Biagio Pileri (Convergencia) 31,10%	MUD
			Julio León Heredia 46,65%	PSUV - titular
23	Zulia	41,5% 0,5%	Eliseo Fermín (AD) 2,15%	Alianza Democrática
			Alexander Cordero 3%	MIN Unidad
			Manuel Rosales (UNT) 54,83%	MUD
			Omar Prieto 37,81%	PSUV - titular

Cuadro 8: Número de municipios ganados por candidaturas en entidades estatales

Estado	Gran Polo Patriótico (PSUV)	Plataforma Unitaria (MUD)	Alianza Democrática	Fuerza Vecinal	Alianza del Lápiz	COMPA	Otros	Subtotal
Distrito Capital	1							1
Amazonas	5	1					1	7
Anzoátegui	17	1	3					21
Apure	5	2						7
Aragua	14	1	1		2			18
Barinas	5	6				1		12
Bolívar	9	1	1					11
Carabobo	12	1					1	14
Cojedes	3	6						9
Delta Amacuro	4							4
Halcón	15	7	3					25
Guárico	8		6				1	15
La Guaira	1							1
Lara	7	1		1				9
Mérida	9	10	4					23
Miranda	15			6				21
Monagas	9	2					2	13
Nueva Esparta	5	1	3	2				11
Portuguesa	10	2	2					14
Sucre	13		2					15
Táchira	13	3	12				1	29
Trujillo	12	3	2				3	20
Yaracuy	14							14
Zulia	6	14					1	21
Subtotal	212	62	39	9	2	1	10	335
	Gran Polo Patriótico (PSUV)	Plataforma Unitaria (MUD)	Alianza Democrática	Fuerza Vecinal	Alianza del Lápiz	COMPA	Otros	TOTAL



